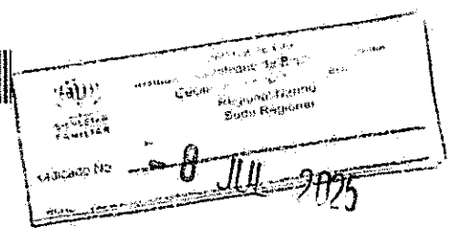
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL NARIÑO
Grupo de Asistencia Tecnica (Nariño)
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20255130000036003



Para: JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Nariño

Asunto: *Solicitud trámite proceso para la suscripción del Convenio Interadministrativo para el Servicio Integrado de Atención y Prevención a la Desnutrición.*

Fecha: 2025-07-04

Cordial saludo,

Por medio del presente solicito adelantar el trámite de suscripción del *Convenio Interadministrativo* del Servicio Integrado de Atención y Prevención a la Desnutrición, para la Invitación No.20255130000072351 con la E.S.E Centro Hospital Divino Niño, conforme a las especificaciones descritas en los documentos que se adjuntan.

Cordialmente,

MARIA NATALIA IBARRA CABRERA
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Nariño

Proyecto: Laura Sofia Cabrera Arevalo- GAT Nutrición
Miny Johana Vallejos -GAT Nutrición
Milena Rivera Molina – Contratista GAT
Reviso: Gladys del Socorro Ortiz – Profesional Especializado

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04-07-2025**
Área solicitante: GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	
Responsable del área solicitante: MARIA NATALIA IBARRA CABRERA – COORDINADORA GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	
Objeto: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.	

JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

- **Competencia**

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

El ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 218 centros zonales en todo el país.

Como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene el compromiso de articular acciones con organismos de carácter nacional e internacional para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado se hace mucho más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que hoy existen, con miras a asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que los niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

Lo anterior conforme al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia que establece que: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".

Ahora bien, de conformidad con el artículo 37 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Nutrición, entre otras las siguientes:

(1) Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la nutrición, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes.

(4) Coordinar y controlar la ejecución de los programas o proyectos transversales de nutrición que requiera el Instituto.

(8) Definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de Nutrición, que deberán aplicarse, de acuerdo con el tipo de atención de su competencia, para cada una de las Direcciones de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y de Familia y Comunidades y, con la Dirección de Protección.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

(19) Dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional y Materno Infantil, a nivel Nacional.

(20) Coordinar con las diferentes áreas del Instituto y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las acciones pertinentes al desarrollo y operación de los programas y servicios.

(28) Revisar y actualizar periódicamente con la dependencia competente, los lineamientos técnicos y los insumos para realizar los ejercicios de costeo de los programas a su cargo.

(38) Asegurar el ejercicio de la supervisión de los convenios a cargo de la Dependencia.

(39) Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia"

En el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de nutrición, y la de dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional y Materno Infantil, desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se requiere la articulación con las Empresas Sociales del Estado E.S.E, para implementar modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación; esto, a través de la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

Con la suscripción de convenios interadministrativos con Empresas Sociales del Estado – E.S.E. Hospitales Públicos, la entidad busca alcanzar una atención transectorial entre el sector de igualdad y equidad y el sector salud, para abordar servicios asociados a la atención de la desnutrición de manera conjunta, con activación de rutas de manera oportuna y permitiendo una atención integral que responda a las realidades socio demográficas y culturales de la población, atacando los problemas de base de la desnutrición y generando un des-escalamiento progresivo de la situación.

Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de materializar una atención transectorial de atención contra la desnutrición en el departamento de Nariño, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de brindar atención interdisciplinaria para el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos.

Previas las anteriores consideraciones, resulta importante resaltar que la Empresa Social del Estado E.S.E. - Centro Hospital Divino Niño mediante Acuerdo Municipal No. 004 de 1.999, modificado por el acuerdo No. 010 de 2003 adquiere la categoría Especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, como hospital de primer nivel ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Tumaco, Nariño, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del primer nivel de atención, creada por la Asamblea Departamental, adscrita al Departamento Administrativo de Salud Pública.

Dentro de las competencias de la E.S.E. Centro Hospital Divino Niño, se encuentran:

- Prestación de Servicios de Salud eficientes y efectivos, como un servicio público.
- Prestar los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud (POS), y los demás servicios incluidos en los planes beneficiarios del Sistema de Seguridad Social.
- Adelantar acciones de Promoción, Prevención, Tratamiento y Rehabilitación en salud.
- Actuar como centro de investigación, adiestramiento, y formación de personal requerido para el sector salud.

Ahora bien, es importante señalar que los Hospitales de I nivel se caracterizan por prestar una atención básica, los cuales cuentan con servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización bajo la atención de médicos generales, quienes, a partir de las acciones de promoción y prevención que realizan, resultan fundamentales en el accionar orientado a la prevención de la desnutrición, por lo cual, se hace necesario la suscripción del presente convenio con la E.S.E. Centro Hospital Divino Niño, considerando competencias funcionales e idoneidad para esta atención.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

- **Situación Nutricional en Colombia**

En Colombia, el bajo peso para la edad gestacional ha presentado una leve disminución según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional – ENSIN realizada en el año 2015, en la cual, se había identificado para el 2010, una prevalencia de 15,1%, frente al 14,2% reflejado para el 2015. De otra parte, según esta misma encuesta, la desnutrición aguda pasó de 0,9% en el 2010 a 1,6% en el 2015 y el riesgo de desnutrición aguda para el 2015 fue de 7,3%. En relación con el indicador Talla para la Edad, la prevalencia de retraso en talla en niños menores de 5 años es del 10,8% (2015), 2,6 puntos porcentuales menos que la reflejada en 2010 (13,2%), si bien es inferior, aún representa un reto para el país, que implica continuar implementando acciones orientadas al logro de su disminución progresiva. Así mismo, el bajo peso al nacer ha mostrado un incremento gradual desde el año 2020, al pasar del 9,4% al 11,3% en 2024 (datos obtenidos por el DANE, Boletín Estadísticas vitales (Octubre 2024).

Adicionalmente, es importante considerar la situación de grupos poblacionales específicos, como los grupos étnicos, quienes de acuerdo con la ENSIN 2015, presentan altas prevalencias de inseguridad alimentaria en los hogares: la población indígena registra un 77%, y la población afro un 68.9%, en comparación con el 52,3% registrado para la población sin pertenencia étnica. De igual forma, el 29,6% de las niñas y niños menores de 5 años de comunidades indígenas presentan retraso en talla, siendo la cifra más alta en comparación con otras poblaciones. 1.1.2. Situación Nutricional de Colombia.

Considerando lo anterior, es necesario mencionar que el estado nutricional de un individuo se encuentra directamente relacionado con su condición de salud y bienestar, por tanto, su alteración influye en el funcionamiento fisiológico integral, el rendimiento físico, la capacidad intelectual y la resistencia a enfermedades. Durante el crecimiento y en el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es considerado como el más importante para el crecimiento físico y desarrollo integral de los niños, durante este tiempo se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en las etapas subsiguientes del ciclo vital. Por lo tanto, la desnutrición como una expresión ultima de la situación de inseguridad alimentaria y nutricional de una población pueden llegar a contribuir al progreso de una comunidad y de su país. Así mismo, puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población. Es por ello que, con el fin de atender esta problemática, desde el ICBF se implementa la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición la cual busca favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y enmarcados en el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, para la cual se ha desarrollado el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

- **Atención Primaria en Salud (APS) para atención de la desnutrición**

La ESE Hospital Centro Hospital Divino Niño, implementa un programa orientado a adecuada identificación, tratamiento y seguimiento de la desnutrición aguda moderada y severa en niños de cero (0) a 59 meses de edad, con un equipo multidisciplinario idóneo, cuya finalidad es la búsqueda en los territorios y micro territorios peri-urbano y rural disperso, articulándose con la atención intrahospitalaria especializada con la ESE Centro Hospital Divino Niño. Para la ejecución de las atenciones, se usarán las herramientas diseñadas por el Minsalud, planteadas en la resolución 723/2023 garantizando un abordaje integral dirigido tanto al establecimiento de su situación vital, como a la presencia y severidad de las condiciones del menor y su núcleo familiar, incluyendo un manejo terapéutico que involucre escenarios de manejo y estabilización cautelosa, teniendo en cuenta la situación actual del núcleo familiar.

Mediante el convenio se pretende realizar una colaboración interinstitucional con la finalidad de reducir los indicadores de morbi-mortalidad asociados a la desnutrición aguda, lo cual es un desafío social, moral y político e institucional complejo, donde la prevención y las soluciones a largo plazo impliquen mejorar el acceso equitativo y oportuno a servicios de salud y a la seguridad alimentaria, promoviendo la lactancia materna en las primera hora de vida y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños menores de 5 años, mejorar la disponibilidad y el acceso al agua potable y el saneamiento básico, planificar la escasez cíclica de alimentos y la respuesta a las emergencias recurrentes.

La E.S.E. Centro Hospital Divino Niño, dentro de su modelo de prestación de servicio prioriza la atención a menores de 5 años, coherente con su política de institución amiga de la mujer y los niños, por lo cual la atención de niñas y niños es integral, teniendo en cuenta la oferta de nuestros servicios. La desnutrición en los niños y niñas ha sido causada por diversos factores, pero el 70% se debe a la inseguridad alimentaría ocasionado por la pobreza, la falta de oportunidades, de un empleo en las familias, el 85% de las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

familias son de bajos recursos económicos pertenecientes al nivel 0, sumado a esto el municipio es altamente receptor de población migrante proveniente de otras zonas del país, además provenientes del vecino país de Venezuela y Ecuador que de acuerdo a datos de migración actualmente se encuentran asentado 32.834 habitantes[1], trayendo consigo más pobreza, hacinamiento, desempleo, miseria llevando a la población a sufrir de desnutrición, especialmente en la población más vulnerable como lo son los niños y niñas. Los pacientes menores de 5 años son captados por la entidad mediante la atención de Urgencias, consulta externa y quizás la más importante la búsqueda activa mediante el trabajo extramural que se desarrolla en las comunidades tanto rurales como urbana, y también mediante la remisión de IPS –ESE de baja complejidad de los municipios de la costa pacífica nariñense. La E.S.E. Centro Hospital Divino Niño, se implementó el Programa de atención integral al paciente desnutrido de 0 a 59 meses. Este programa por orientación administrativa es liderado por pediatras institucionales y apoyo de un equipo interdisciplinario conformado por: Enfermera jefe, Auxiliar de Enfermería, Gestor Comunitario, Nutricionista, Técnico en sistemas y Trabajadora social.

- **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia de Vida"**

El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026). Colombia, potencia mundial de la vida, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo convenio social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Para lograr estos fines, en el PND se estableció que las poblaciones más pobres deben contar con las capacidades básicas, de manera que superen las principales privaciones, y tengan garantías para el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad. Este propósito se logra a través de una atención integral e intersectorial, para lo cual, dentro de las bases del plan nacional de desarrollo se estableció:

Salud para la vida: hacia un sistema garantista, universal; basado en un modelo de salud, predictivo y preventivo

Desarrollar un modelo de salud promocional, preventivo y predictivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) con gobernanza, interculturalidad, participación vinculante, descentralización que garantice servicios integrales de salud en promoción, prevención, atención, rehabilitación y paliación sin ninguna discriminación en todo el territorio nacional y en articulación con el sistema de cuidado y toda la intersectorialidad responsable de la garantía de derechos.

a. Colombia como territorio saludable con APS a partir de un modelo preventivo.

Se busca hacer efectiva la APS a través de la reorientación de los servicios de salud, considerando: **a) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar en el territorio la promoción de la salud y prevención de la enfermedad**; b) redes integrales o integradas territoriales de salud confirmadas por hospitales públicos prestadores privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones, recuperando y fortaleciendo el hospital público en todo el territorio nacional; c) Se recuperará, fortalecerá y modernizará la red pública hospitalaria en todo el país en particular en las zonas rurales y urbanas con baja cobertura de servicios de salud, a través de la definición y ejecución de un plan maestro de Infraestructura y dotación que contribuya a mejorar las capacidades para recuperar la cobertura, la calidad y la resolutividad de los niveles primario y complementario; d) Se avanzará en una política integral de trabajo digno y decente para el personal de la salud en todos sus niveles y áreas del conocimiento. Se ampliará la cobertura, se mejorará la pertinencia y la distribución equitativa en todo el territorio nacional en función de la garantía del derecho fundamental a la salud y del modelo preventivo y predictivo, así como el desarrollo de estrategias de financiamiento que aseguren el funcionamiento del modelo, la laboralización del personal y la garantía de la calidad.

En igual sentido, el artículo 214 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", señala que:

[1] La Guajira, refugiados y migrantes venezolanos. Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela, tomado de Migración Colombia: informe de Migración Colombia (corte-octubre2022), tableus del ETPV (corte-octubre2022) y tableus de flujos migratorios(corte-diciembre2022).

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

ARTÍCULO 214. ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DENTRO DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA. El Gobierno nacional, en direccionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF establecerán las áreas de recuperación nutricional en los territorios con mayores niveles de bajo peso al nacer, de morbilidad y mortalidad asociadas a desnutrición en la población infantil, bajo peso en mujeres gestantes e inseguridad alimentaria. **Dichas áreas tendrán como fin implementar modelos integrales de acción transectorial, que sean pertinentes y oportunas para incidir en los determinantes sociales de la situación y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación.** En estas áreas se podrán tomar medidas especiales de articulación con otros ministerios que permitan articular las cadenas de abastecimiento alimentario, facilitar las compras locales en el marco de las normas de contratación pública definidas para cada entidad, promover soberanía alimentaria e implementar un sistema de cuidado infantil comunitario. Igualmente han de contar con tableros de monitoreo de indicadores para medir cambios estratégicos en la garantía del pleno desarrollo de la infancia desde la gestación.

1.2 Descripción de la necesidad:

Los niños y niñas con desnutrición aguda están en mayor riesgo de enfermar y morir por causas evitables, tener deficiencias de micronutrientes y retraso en talla si los episodios de desnutrición aguda son recurrentes o prolongados. De acuerdo con las estimaciones del Banco Mundial/OMS/ UNICEF en el 2015, cada año cincuenta millones de niños y niñas en el mundo sufren de desnutrición aguda, de ellos, 16 millones tienen desnutrición aguda severa y 34 millones, desnutrición aguda moderada. Las emergencias recurrentes, el cambio climático y los problemas sociales estructurales de los países se relacionan con la mayor o menor prevalencia de la desnutrición aguda, y las estrategias de prevención y atención varían de acuerdo con el contexto y las causas inmediatas, subyacentes y estructurales identificadas en cada país y región. La desnutrición aguda severa puede ser una causa directa de la muerte de un niño, o puede convertirse en una causa indirecta por el incremento dramático de la tasa de mortalidad en los niños que sufren enfermedades comunes en la infancia como la Enfermedad Respiratoria Aguda – ERA y la Enfermedad Diarreica Aguda –EDA. Las estimaciones actuales sugieren que alrededor de 1 millón de niños mueren cada año por desnutrición aguda severa (OMS).

La afectación del estado nutricional tiene repercusión en el crecimiento y desarrollo, y puede constituir una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, teniendo en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; es por esto que el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y en el mismo se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en la etapas subsiguientes del ciclo vital.

Para los países en vía de desarrollo como Colombia, en los que prevalece la desnutrición (no solo proteico-calórica sino con carencias nutricionales de micronutrientes), el enfoque de alimentación saludable se centra en mejorar la ingesta de ciertos nutrientes como energía, aminoácidos esenciales, hierro, calcio, zinc y vitamina A.

En este contexto, y de acuerdo al trabajo que a través de los años ha desarrollado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF, como entidad del Estado, y como garante de derechos de los niños y las niñas, está fortaleciendo en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre, sus modalidades y servicio para prevenir la problemática de la desnutrición propiciando su bienestar y el de sus familias, en sus entornos, particularmente en el hogar; este enfoque incluye proyectos de atención que beneficien a las familias durante los primeros años de vida de los niños y niñas, pues este periodo será decisivo el estado nutricional para su salud y desarrollo y contribuirá con la disminución de las prevalencias del bajo peso al nacer y de la mortalidad materna.

En virtud de lo anterior, y en aras de contribuir a la atención y prevención de la desnutrición de niños y niñas menores de cinco (5) años con el apoyo permanente y específico de las entidades de salud y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, se requiere suscribir el presente convenio interadministrativo con el fin de poner en marcha el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: i) fortalecimiento familiar comunitario; ii) fortalecimientos familiares en el hogar; iii) seguimiento nutricional; iv) complementación alimentaria; y, v) acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

Para la ejecución de este servicio, se han priorizado zonas de intervención a nivel nacional de acuerdo con el análisis de variables sociales y en salud, identificando los territorios donde se presentan las mayores problemáticas consideradas como determinantes del estado nutricional de la población sujeto de esta atención: mujeres y personas en periodo de gestación con malnutrición, niños y niñas menores de cinco (5) años con riesgo de desnutrición aguda o desnutrición aguda.

Adicionalmente y de acuerdo con los análisis de la mesa intersectorial de Zonas de Recuperación Nutricional, liderada por el Ministerio de Igualdad y Equidad desde el año 2023, se acoge el ejercicio de priorización de algunas zonas del departamento de Nariño, las cuales han sido delimitadas como Zonas de Recuperación Nutricional-ZRN, donde los determinantes del estado nutricional son aún más incidentes; por lo que las acciones a desarrollar en el marco del modelo de atención para estos territorios acogen acciones de atención a la desnutrición desde un enfoque extramural e itinerante.

En ese contexto, desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Centro Hospital Divino Niño, se plantea la necesidad de implementar acciones integradas que aporten en la recuperación nutricional de los niños y niñas con desnutrición aguda, así como en el mantenimiento de un estado nutricional adecuado, previniendo la recaída en desnutrición.

Es importante tener en cuenta que, según información sociodemográfica publicada por el DANE, referente a la Prevalencia de la inseguridad alimentaria en hogares (29.7%) en Nariño es grave 5% y moderada o grave 25.5% información 2024, por otra parte, la Preocupación por no tener suficientes alimentos para comer en Nariño para el 2023 (último dato publicado) es del 54%, un 0.2% referente al año 2022. También se puede mencionar el % de consumo de variedad de alimentos en el hogar, para Nariño en el 2024 **fue de un 40.1% y el % en los hogares no pudieron comer alimentos saludables y nutritivos es del 41,4% en el año 2023.**

Según los datos del Instituto Nacional de Salud (INS), en el año 2024 se identificó un aumento en el número de casos de morbilidad / mortalidad por y asociada a la desnutrición notificados comparado con los años anteriores, en donde además cita que esta situación puede deberse a los efectos de una mayor notificación en el evento. Específicamente en el departamento Nariño, el comportamiento epidemiológico de desnutrición aguda en menores de 5 años ha mostrado un importante incremento haciendo referencia un aumento significativo de casos entre el 2023 y 2024 del 0.7 por 100 niños superior al promedio nacional.

Teniendo en cuenta todo el contexto de la situación, el ICBF en articulación con el Centro Hospital Divino Niño, proponen el desarrollo del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, con el propósito de favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de cinco años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y enmarcados en el Derecho Humano a la Alimentación.

Población beneficiaria

La población a atender en el marco del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición es:

- Mujeres gestantes con malnutrición (exceso de peso y bajo peso para la edad gestacional[2]), con vulnerabilidad social y sus hijos hasta que cumplan 6-9 meses de edad.[3]
- Niñas y niños menores de 5 años con diagnóstico de riesgo de desnutrición aguda.
- Niñas y niños menores de 5 años con diagnóstico de desnutrición aguda[4], que se encuentren en tratamiento ambulatorio prestado por los servicios de salud[5].

[2] Las mujeres gestantes que tengan embarazo de alto riesgo requieren una mayor gestión y seguimiento por parte del equipo del ALIADO para garantizar las acciones que deben recibir por parte del sector salud.
[3] Las niñas y niños hijos de mujeres gestantes atendidas en el marco del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición continuarán recibiendo atención hasta los 6-9 meses de edad. Podrán ser atendidos niñas y niños pretérmino sin complicaciones médicas, hasta los 6-9 meses de edad, teniendo en cuenta la edad corregida.
[4] Que se encuentren alertas, conserven apetito y no tengan complicaciones médicas.
[5] De acuerdo con lo definido en el Lineamiento para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad. Ministerio de Salud y Protección Social.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

Con el presente convenio se espera la atención de aproximadamente 320 usuarios entre niñas y niños menores de 5 años con riesgo de desnutrición aguda, desnutrición aguda y mujeres gestantes con bajo peso de los municipios de San Andres de Tumaco, Magui Payan y Roberto Payan en el departamento de Nariño.

Tiempo de funcionamiento

El servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición tiene como objetivo favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de cinco años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y enmarcados en el Derecho Humano a la Alimentación.

Considerando lo anterior, se ha concebido su funcionamiento de manera ininterrumpida durante los doce meses del año, en donde el periodo de atención para cada usuario es hasta por seis meses, tiempo necesario para el mejoramiento de sus condiciones nutricionales.

Para efectos del presente convenio, el servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición se ejecutará de forma continua a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento de este y durante 5 meses, sin perjuicio de las prórrogas o nuevos convenios que se suscriban para garantizar la solución de continuidad de este modelo de atención.

Duración de la atención

A través del componente de búsqueda activa, la población se identifica en un único momento y se remite, de acuerdo con la clasificación del estado nutricional, al equipo que corresponda, ya sea, dentro del componente de prevención de la desnutrición o de atención a la desnutrición.

Ahora bien, de manera específica, en el componente de prevención de la desnutrición, el tiempo de duración promedio de la atención de las niñas y niños menores de cinco años es de 6 meses, periodo en el cual se espera el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional. En los casos en que no se logre el mejoramiento del estado nutricional en este periodo. En el caso en que la focalización sea a una mujer gestante, el tiempo de duración de la atención es desde el momento de ingreso (la atención inicia durante la gestación) y continúa hasta que la niña o niño nacido cumpla 6-9 meses de edad (el tiempo de atención dependerá de que el niño, luego de cumplir 6 meses de edad, pueda ser vinculado a un servicio de educación inicial). Durante el periodo de gestación la usuaria directa será mujer gestante hasta el momento del nacimiento, a partir de este momento, el usuario directo pasará a ser la niña o niño recién nacido.

Por su parte, en el componente de atención a la desnutrición, el tiempo de duración promedio de la atención de las niñas y niños menores de cinco años es de 30 a 60 días, periodo en el cual se espera el mejoramiento de sus condiciones nutricionales.

Generalidades

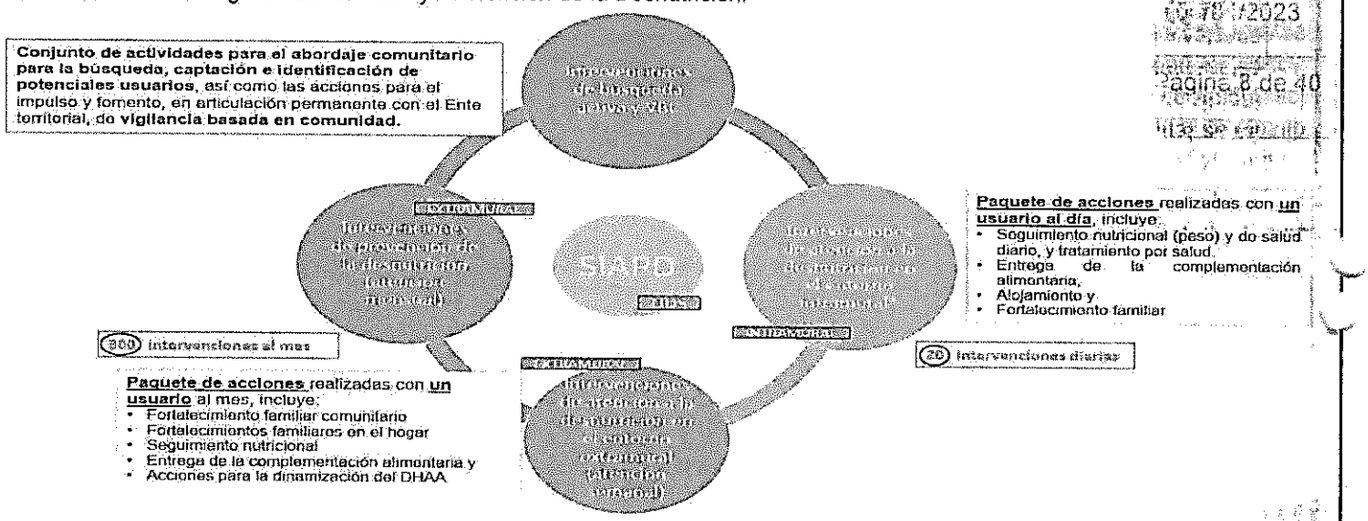
El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de:

a) Focalizar a las niñas y niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, así como mujeres y personas en gestación con malnutrición a través de acciones de priorización territorial, tamizaje nutricional y movilización comunitaria e institucional.
b) Brindar atención interdisciplinaria para el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos.
c) Fomentar la práctica de la lactancia humana como primer acto de Soberanía Alimentaria y la alimentación saludable, segura, sostenible, culturalmente apropiada, acorde con el patrimonio gastronómico, la producción y la disponibilidad de los alimentos en los territorios, que favorezcan el crecimiento, desarrollo y el adecuado estado nutricional de las niñas, niños y sus familias.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

d) Aportar al logro progresivo del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada a través de la autonomía y la autogestión familiar para el fomento de factores de generatividad y la transformación de factores de vulnerabilidad asociados con la malnutrición infantil y en mujeres y personas en gestación.
e) Gestionar la atención de las niñas y niños, así como de las mujeres y personas en gestación identificadas, mediante la articulación con los actores intersectoriales involucrados, en especial con el sector salud, y la vinculación a la oferta institucional disponible en el territorio según necesidad.

Gráfica 1. *Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.*



*El entorno intramural se establece para municipios priorizados y de acuerdo con las necesidades del territorio, algunos de estos, en el marco de las Zonas de Recuperación Nutricional

Gráfica 1. Fuente: elaboración propia

Acciones complementarias lideradas desde el Centro Hospital Divino Niño, en el marco de la implementación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición.

- Garantizar el aseguramiento en salud de los niños, niñas, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias identificadas dentro de los procesos de búsqueda activa sin aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

- Adelantar las gestiones necesarias para garantizar que los niños, niñas, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias, reciban las atenciones establecidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social: por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atenciones en Salud para Población Materno Perinatal; especialmente lo relacionado con lo siguiente:

 - Numeral II, Punto 1: Atenciones en salud por pediatría, medicina general o familiar, y enfermería para la primera infancia.
 - Numeral II, Punto 7: Atención en salud bucal
 - Numeral II, Punto 8: Atención en salud para la Valoración, promoción y apoyo de la lactancia materna.
 - Numeral III, Punto 4. Intervenciones individuales.

- Realizar las gestiones pertinentes para garantizar la atención médica de urgencias del sector salud, en caso de ser requeridas dada la identificación de alertas que puedan indicar alteración o deterioro grave de las condiciones de salud y nutrición de las niñas, niños, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias.
- Desarrollar jornadas de fortalecimiento técnico de capacidades del talento humano que conforma los diferentes Equipos operativos del *Servicio Integrado para la Atención y Prevención de la Desnutrición,* en temáticas pertinente para su implementación como: Lineamiento integrado de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de 0 a 59 meses, Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia – AIEPI, Lactancia materna, riesgos asociados a la alimentación artificial, toma de medidas antropométricas, saneamiento básico, potabilización del agua para consumo humano, entre otros.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: **04-07-2025**

- Desarrollar acciones y estrategias de intervención comunitarias en salud como las "brigadas de salud" que beneficien a las comunidades en general.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

2.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del convenio será de cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, y acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del convenio será en los municipios de San Andres de Tumaco, Barbacoas, Roberto Payan y Magui Payan y transversalmente para complementación alimentaria en el Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Pasto.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación vigente ICBF, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio Interadministrativo.

Lo anterior en concordancia con:

Los Artículos 113 y 209 de la Constitución Politica de Colombia, que disponen:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr003.html

ARTICULO 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.

*Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr006.html

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En consonancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración:

ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

PARÁGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Y el artículo 95 de la misma ley dispone:

ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Adicionalmente, en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se contempla como causal para la modalidad de selección de contratación directa, la siguiente:

c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los convenios de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos convenios podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04-07-2025**

Y las Orientaciones del memorando orientador No. 20251900000062563 del 26/05/2025 de la Dirección de Nutrición y Dirección de Contratación en el Numeral 3. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E.S.E. HOSPITALES PÚBLICOS. El numeral 6 del Artículo 30 del Manual de Contratación vigente contempla la posibilidad de suscribir:

"**a) Convenios interadministrativos.** En desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas (...)"

Aspectos que quedaron plasmados en la justificación del estudio previo, donde el objeto guarda correspondencia con los planes desarrollo nacional y territorial, que responde a los fines y objetivos misionales propios de las entidades suscribientes.

3.2 Modalidad de selección:

En aras de desarrollar los principios de Coordinación y Colaboración, resulta pertinente la suscripción de un Convenio Interadministrativo, con la E.S.E Centro Hospital Divino Niño en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo establecido en el literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.

Por último, y frente al procedimiento, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, determina de manera clara que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y que, como consecuencia de esto, se deberá aplicar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para "**Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa**", es:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y convenios que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

COPIA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Convenios interadministrativos X
IV. Convenios para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

1.3. Código (s) UNSPSC:

CODIGO	DESCRIPCION
85151603	Servicio de rehabilitación nutricional (complementación alimentaria a población vulnerable)
85000000	Servicios de salud
85100000	Servicios integrales de salud
93141501	Servicios de política social

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor total del Convenio será por la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.565.230.208)** discriminados de la siguiente forma:

4.1 Aporte en dinero del ICBF: **MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.519.640.979),** representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

4.2 Aporte de la ESE Centro Hospital Divino Niño: La suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($45.589.229),** representados en los siguientes conceptos:

Para aquellas UDS que incluyen punto de atención intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos y indirectos

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier adición o aclaración en el valor del Convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO TERCERO: DEL REINTEGRO DE RECURSOS: Cualquier reintegro generado a causa de los rendimientos financieros, serán reintegrados de manera proporcional según la fuente de los recursos entregados al Hospital, a la Dirección del Tesoro Nacional y los comprobantes deben ser remitidos a la Tesorería del ICBF, o consignados a la cuenta bancaria destinada para el efecto por el ICBF, según corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO: Los aportes en especie por parte del Hospital serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio a la supervisión que se realice.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 04-07-2025**

Los saldos no ejecutados, si los hubiere, correspondientes a los recursos ICBF, serán consignados en una cuenta establecida por el ICBF para tal fin, acorde con los costos de apoyo directos e indirectos.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del convenio se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal No. 70925 de fecha 27-06-2025 relacionada en la plataforma SECOP II.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el memorando No. 20251900000062563 de fecha 26 mayo de 2025 por medio del cual se socializan las "*ORIENTACIONES CONTRATACIÓN SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN*", a través del numeral 6 del artículo 30 del manual de contratación vigente, donde contempla los convenios interadministrativos y en cumplimiento de las funciones asignadas a las Direcciones de Contratación y de Nutrición en los artículos 14 y 37 del decreto 987 del 2012 respectivamente, y de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación vigente adaptado a través de la resolución No. 7700 del 06 de diciembre de 2023 y modificada parcialmente por la resolución No. 3397 del 30 de julio de 2024.

6.1 Verificación de requisitos del componente jurídico:

- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo).
- Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar o firmar (en caso que aplique).
- Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento y acta de posesión o documento que acredite la delegación.
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente no mayor a 30 días.
- Certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
- Copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

 Nota: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que a la fecha de presentación el representante legal no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page
- **Formato de autorización consulta de delitos sexuales** El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario diligenciar el Formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.

- Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.
- Compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el Representante Legal.
- Formato Compromiso de Confidencialidad de Información debidamente suscrito por el Representante Legal.
- Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales debidamente suscrito por el Representante Legal.
- Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.
- Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF (realizar registro en este link: https://proveedores.icbf.gov.co/).
- Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.
- **Sanciones:** Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de alli que los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.2 Verificación de Requisitos Componente financiero:

La VERIFICACIÓN FINANCIERA, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos.

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberá presentar los estados financieros, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin, compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.
c) Notas a los estados financieros 2024 comparativas año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)
d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique*) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad.

Nota 1: Para los interesados inscritos en el Registro Único de Proponentes es obligatorio presentar este documento, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita y en firme que conste en el RUP y no se tendrán en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.

Nota 2: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 sea la definitiva y coincida con la presentada y aprobada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 3: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 y con los años de experiencia que acredite el interesado.

Nota 4: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, sólo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada y aprobada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 5: La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros cumplan con lo establecido en la *tabla 1. Indicadores financieros*. A continuación, se describen los aspectos a revisar:

Directriz previa a la evaluación de Estados Financieros:

Antes de evaluar la información presentada en los Estados Financieros, se deberá verificar que el interesado que presenta dichos documentos Financieros, no se encuentre registrado en el RUP – Registro Único de Proponentes, información que se encuentra en el RUES-Registro Único Empresarial- o en su defecto, validar con la Cámara de Comercio de su Región.

Recomendaciones para tener en cuenta al verificar los Estados Financieros

1. Que la ecuación contable, es decir que el Activo sea igual a Pasivo más el Patrimonio, se vea reflejado en el Estado de la Situación Financiera.
2. Que las utilidades presentadas en el estado de resultados se puedan verificar en la cuenta patrimonio del Estado de Situación Financiera.
3. Firmas de los estados financieros, certificación del Contador y dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) por parte del Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal.
4. Número de identificación del Representante Legal, del Contador y el Revisor Fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cedulas y tarjetas profesionales.
5. La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
6. Fechas de las certificaciones y el dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.
7. La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo 2021 : "(...) en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6.2.1 Indicadores habilitantes de capacidad financiera

niendo en cuenta que el plazo de ejecución estimado es de 5 meses y que, de acuerdo con la forma de pago se plantea un primer desembolso del 15% del valor total aportado por el ICBF previo al inicio de la atención a la población objetivo, se establece que las E.S.E deben contar con un **capital de trabajo mínimo del 15% del valor del contrato** que se pretende suscribir.

Con base en los análisis como la forma de pago y plazo de ejecución, se establecen los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para las E.S.E, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1 Indicadores financieros

Rango	Presupuestos para los que se contratará una E.S.E en SMMLV 2025		Índice de Liquidez (veces)	Nivel de Endeudamiento	Capital de Trabajo (pesos)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Mínimo
1	Mayor a 0 SMMLV	1.000 SMMLV	1,0	0,80	15% del presupuesto oficial
2	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	1,2	0,75	
3	Mayor a 2.000 SMMLV	3.000 SMMLV	1,3	0,70	
4	Mayor a 3.000 SMMLV	4.000 SMMLV	1,4	0,65	
5	Mayor a 4.000 SMMLV	8.000 SMMLV	1,6	0,60	
6	Mayor a 8.000 SMMLV	16.000 SMMLV	2,0	0,55	
7	Mayor a 16.000 SMMLV		2,5	0,50	

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Capital de trabajo:** (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Nota 1: En aquellos casos en que no se cumpla con los indicadores previstos en este documento, se podrá acudir a la solicitud de garantías con mayores coberturas, conforme al análisis que realice la Dirección Regional. Igualmente se deberá estructurar e implementar un plan de supervisión que responda al estricto seguimiento en la ejecución del servicio, a las particularidades del territorio donde se ejecute la estrategia del ICBF y la evaluación de la ejecución de la contratación de años anteriores.

Nota 2: De acuerdo con las conclusiones del estudio de sector se deberán solicitar garantías contractuales en la constitución de cada convenio interadministrativo.

6.3 Componente técnico:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

La presentación de la desnutrición es multifactorial, por tanto, su prevención y manejo involucra a todas las entidades del Estado; lograr disminuir la prevalencia de esta enfermedad requiere del apoyo de todos con acciones articuladas entre varias entidades que permitan garantizar la disponibilidad de agua potable, saneamiento básico, acceso a los servicios de salud, entre otros.

Bajo este panorama, es fundamental la articulación transectorial y trabajar por objetivos comunes en los territorios, en especial de actores claves como el Sector Salud desde todas sus instancias y funciones en la atención y seguimiento oportuno de los casos de niños y niñas con desnutrición, así como, desde el ICBF que tiene la mayor capacidad operativa en el país, enfocada en la primera infancia. Debe haber un relacionamiento de calidad (pertinente, oportuno) entre el nivel nacional y territorial; el acompañamiento constante que el Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF hacen a los territorios, permite seguir fortaleciendo los procesos de atención con transparencia.

Es importante señalar que la atención nutricional intrahospitalaria para el manejo médico y nutricional de los niños y niñas con desnutrición aguda moderada y severa con complicaciones médicas debe realizarse en **Hospitales de II nivel o mayor complejidad**; motivo por el cual y teniendo en cuenta la importancia estratégica en brindar una atención integral que contenga la capacidad resolutiva del sector salud en temas relacionados con la desnutrición, se hace necesario y pertinente la suscripción de convenios interadministrativos con las E.S.E Hospitales en los diferentes territorios. Por su parte, los **Hospitales de I nivel** se caracterizan por prestar una atención básica, los cuales cuentan con servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización bajo la atención de médicos generales, quienes, a partir de las acciones de promoción y prevención que realizan, también resultan fundamentales en el accionar orientado a la prevención de la desnutrición.

Una vez cumplidos los requisitos de verificación de capacidad jurídica y financiera la E.S.E. Centro Hospital Divino Niño CUMPLE, por lo tanto, se da a conocer al comité de contratación para su respectivo AVAL para el proceso de contratación.

El día 31 de mayo de da alcance por parte de Dirección de Nutrición con asunto: [Alcance] - Memorando 20251900000062563 - Orientaciones contratación servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición, en donde mencionan: Dando alcance al memorando remitido el pasado 27 de mayo con radicado No. 20251900000062563, con asunto: *"Orientaciones contratación servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición"* y sus respectivos anexos, por medio del presente me permito remitir las siguientes orientaciones con el fin de que puedan ser tenidas en cuenta en el proceso precontractual que actualmente se adelanta desde las Regionales para la suscripción de convenios que permitan iniciar la implementación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición:

1. Se deberá realizar las siguientes modificaciones a los documentos de Estudios Previos (Anexo 8 del memorando) y la minuta contractual (Anexo 9 del memorando):

Se deberá eliminar del documento modelo de Estudios Previos la Cláusula numerada como **7.18 "SANCIONES".** Ahora bien, en relación con el modelo de minuta contractual, no será necesario realizar tal modificación puesto que en la versión inicial de este documento, no se incluyó tal Cláusula.

2. Se deberá ajustar y modificar la obligación **No. 22 "TALENTO HUMANO"** de la Cláusula numerada como **7.2.2 "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ALIADO"** en el Estudio Previo, y la obligación No. **2.22 de la CLÁUSULA SEGUNDA – "OBLIGACIONES"** de la minuta contractual, la cual quedará de la siguiente forma:

TALENTO HUMANO: Contratar y garantizar, durante la ejecución del contrato/convenio, los equipos interdisciplinarios para cada Unidad de Servicio integrados de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos operativos del servicio. El Aliado deberá tener en cuenta las consideraciones y orientaciones establecidas en los documentos técnicos operativos para la contratación de talento humano donde se atienda desde la diversidad con enfoque diferencial y la dedicación para el cumplimiento las acciones y actividades descritas en dichos documentos. El Aliado deberá remitir a la supervisión del convenio, previo al inicio de la atención a los usuarios, es decir en la etapa de alistamiento, las hojas de vida del talento humano que se tenga dispuesto para la prestación del servicio contratado, solicitando el aval de las mismas; protocolo que deberá surtirse también cuando se realice cambio del talento humano. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado previa propuesta y análisis del Comité Técnico Operativo. **22.1** Registrar en el sistema de información misional del ICBF la información de los perfiles de talento humano contratado para la(s) unidad(es) de servicio, y actualizarla de acuerdo con las novedades que se presenten, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se realiza la vinculación del perfil a la UDS. **22.2** Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del convenio.

3. Tanto en el documento de Estudio Previo como en la minuta contractual se deberá incluir una nueva CLÁUSULA: **"ADHESIÓN AL CONVENIO":**

ADHESIÓN AL CONVENIO: Las partes acuerdan que con base en el enfoque transectorial e interinstitucional que recae en el presente convenio, podrán adherirse al mismo de manera directa o a través de contratación derivada, a través de adiciones presupuestales o sustituciones presupuestales, otras entidades públicas cuya competencia funcional y misional este relacionada con el objeto convenido y que las partes consideren como necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados.

2. De otra parte, de acuerdo con las decisiones que se han revisado y directrices de la Dirección General, es necesario realizar la liberación de los CDP (que se hayan constituido al momento o que se vayan a constituir), por valor de **$ 37.894.033 por cada Unidad de Servicio.** Estos recursos, al liberarse, deberán quedar en la apropiación presupuestal de la Regional y serán reorientados desde la Dirección de Nutrición (se dará manejo y orientaciones sobre estos desde la Dirección de Nutrición). Este valor corresponde al concepto de gasto de los **Profesionales con funciones de coordinación** por el periodo de los 5 meses (incluidos los conceptos de 'gastos operacionales' y 'gravamen al movimiento financiero' que a este rubro corresponden), en razón a que estos perfiles serán contratados desde el ICBF directamente (como cargas de prestación de servicios), orientaciones estas que se comunicarán en los próximos días.

7 OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones comunes de las partes

1. Cumplir con el objeto del Convenio con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y bajo su propia responsabilidad.
2. Conformar y designar los delegados que participarán en el Comité Técnico del convenio.
3. Contar con el talento humano requerido para acompañar operativa y técnicamente la ejecución e implementación de las acciones definidas en el Convenio.
4. Brindar la información y los insumos que se requieran y acuerden entre las partes, cumpliendo con oportunidad y calidad con la información requerida.
5. Realizar la revisión de los insumos necesarios para la elaboración de documentos y realización de actividades descritas en este convenio.
6. Adelantar el acompañamiento técnico en los procesos específicos necesarios para la realización de las actividades.
7. Promover la focalización e ingreso de la población que sea identificada en el marco de la ejecución de las acciones, a las diferentes modalidades y servicios de las entidades que hacen parte del SNBF.
8. Participar en las mesas de trabajo que se definan en el convenio.
9. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia.
10. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

7.2 Obligaciones del Aliado

7.2.1 Obligaciones Generales del ALIADO

1. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información conocida y del material en custodia en el desarrollo del objeto del convenio que se llegaré a tener acceso.
2. Considerar los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Convenio sugiera el ICBF a través del Supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
3. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o tercero podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
4. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este convenio.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridas y los soportes físicos y digitales de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos en el presente convenio y en el Guía Operativa.
7. Presentar mensualmente ante el supervisor del convenio, las certificaciones de pago a proveedores.
8. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del convenio.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información determinados por el ICBF en desarrollo de sus obligaciones contractuales
10. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga.
11. Realizar dentro de los 7 días calendario siguientes a la firma del presente convenio, todas las gestiones administrativas requeridas para la incorporación y/o adición de recursos aprobados por el Consejo Departamental de Política Económica y Fiscal (CODFIS) o por el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal (COMFIS), según corresponda (si aplica).
12. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su ejecución.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ALIADO

1. Aportar en especie la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($45.589.229),** representados en: Para aquellas UDS que incluyen punto de atención intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.
2. Garantizar todos los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. Realizar la identificación de actores claves del territorio con el fin de articular acciones en el proceso de atención de los usuarios.
4. Disponer a su costa, de los físicos que corresponden al área administrativa y bodega para el almacenamiento de los AAVN dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del convenio, de conformidad con lo establecido los documentos técnicos del servicio y la Guía de Almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional del ICBF, lo cual se verificará por la supervisión del convenio, en la etapa de alistamiento.
5. Presentar a la supervisión del convenio durante el primer mes a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato/convenio, las fichas técnicas de los alimentos empacados e incluidos en la Ración Familiar para Preparar - RFPP. Así mismo, deberá presentar la información de los proveedores de alimentos de acuerdo con los documentos técnicos del ICBF.
6. Garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 2492 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos empacados que hacen parte de la Ración Familiar para Preparar.
7. Brindar atención a la población sujeta de atención del servicio, de conformidad con las orientaciones emitidas desde la Dirección de Nutrición y que EL ALIADO declara conocer, durante el plazo del presente convenio, así:

AGRUPACIÓN NÚMERO DE UNIDAD DE SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL	MUNICIPIOS	POTENCIALES PARTICIPANTES
UDS 1	San Andres de Tumaco	170
	Roberto Payan	30
	Magui Payan	30
	Barbacoas	70
TOTAL		300

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

AGRUPACIÓN NÚMERO DE UNIDAD DE SERVICIO ENTORNO INTRAMURAL	MUNICIPIO	POTENCIALES PARTICIPANTES / MES
UDS 1	San Andres de Tumaco	20
TOTAL		20
TOTAL POTENCIALES PARTICIPANTES A ATENDER MENSUALMENTE EN EL MARCO DEL CONVENIO		320

8. Garantizar el cumplimento de todas las actividades relacionadas con los ATRIBUTOS DE CALIDAD DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO de la operación del servicio, de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos operativos, sus anexos técnicos, formatos y sus actualizaciones.
9. Realizar todas las actividades establecidas en los ATRIBUTOS DE CALIDAD DEL COMPONENTE TÉCNICO relacionadas en los documentos técnicos del servicio, con estricto cumplimiento de sus anexos técnicos, formatos operativos y sus actualizaciones, que incluyen las acciones desde los componentes (fortalecimiento familiar y comunitario; educación para la salud alimentaria; Valoración y Seguimiento del Estado Nutricional; y Complementación Alimentaria) como ejes de la atención para garantizar un adecuado estado de salud y nutrición de la población usuaria.
10. Dejar registro documental que evidencie el proceso de mejoramiento del estado nutricional de los usuarios de acuerdo con lo establecido en los documentos técnicos operativos, cumpliendo con la normatividad vigente relacionada con la reserva de la identidad, el procedimiento de registro y actualización de bases de datos personales del ICBF.
11. Garantizar el cumplimento de todas las actividades relacionadas con el PROCESO DE ATENCIÓN, de conformidad con lo establecido en Guía Operativa del servicio, sus anexos técnicos, formatos operativos y sus actualizaciones.
12. Suministrar y distribuir la complementación alimentaria del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición en los municipios del Departamento conforme a las instrucciones del ICBF.
13. Coordinar con las modalidades y servicios de atención a la Primera Infancia y/o Nutrición del ICBF u otra oferta social disponible en el territorio, para la remisión de las niñas y niños una vez egresan del servicio.
14. Identificar y remitir a la Defensoria de Familia o a la Autoridad Administrativa que por jurisdicción y competencia subsidiaria le corresponda (Comisario de Familia o Inspector de Policía), los casos de los niños y niñas en quienes se determine que la causa de la desnutrición obedece a situaciones de maltrato, abandono o por condiciones especiales de los padres o cuidadores, para que se realice la respectiva verificación de derechos y se dé inicio al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, si así se requiere.
15. Articular y gestionar con el sector salud el desarrollo de las atenciones que correspondan a los usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente en vacunación, valoración integral del desarrollo en niñas y niños y controles prenatales en el caso de mujeres y personas de gestación.
16. Cumplir las orientaciones que sean definidas por el ICBF en relación con estrategias de fortalecimiento interinstitucional y/o intersectorial para el mejoramiento de las condiciones nutricionales de las niñas, niños y mujeres y persona en gestación que son sujetos de atención en el servicio.
17. En caso de presentarse el fallecimiento de un usuario por o asociada a la desnutrición, o por cualquier otra causa, durante la ejecución del servicio, se deberá comunicar al supervisor del convenio de manera inmediata y presentar un informe detallado en el término máximo de 48 horas después de ocurrido el evento. Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso y de acuerdo con el formato establecido por el ICBF.
18. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional.
19. Garantizar que la infraestructura para el funcionamiento del servicio en el entorno intramural que cumpla y se mantenga en óptimas condiciones para la prestación del servicio conforme lo establecido en los documentos técnicos operativos vigentes para la puesta en marcha del servicio.
20. Disponer de los espacios adecuados para la realización de las actividades colectivas con los usuarios atendidos y sus familias, según lo establecido en los documentos técnicos operativos que el ICBF establezca. En caso de atender grupos étnicos respetar sus usos y costumbres con enfoque diferencial.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

21. Poner en funcionamiento la atención del servicio en el entorno intramural, garantizando la contratación de los equipos interdisciplinarios con dedicación en los horarios y dinámicas que se establezcan para el cumplimiento de cada una de las acciones y actividades descritas de acuerdo con los documentos técnicos operativos que el ICBF establezca.
22. Garantizar la atención diaria y permanente de las niñas y niños que se encuentren en atención en el entorno intramural, a cargo del equipo interdisciplinario. La evolución del estado nutricional y de salud debe ser realizada diariamente por el profesional de salud y el profesional de nutrición, y semanalmente por el profesional del área social.
23. Realizar seguimiento nutricional diario a los usuarios de la atención en el entorno intramural, teniendo en cuenta los parámetros e instrumentos establecidos en los documentos técnicos operativos del ICBF.
24. Garantizar el suministro de la complementación alimentaria a los usuarios y su acompañante, de acuerdo con lo establecido en los documentos técnicos operativos del ICBF y a las orientaciones realizadas desde la Dirección de Nutrición.
25. Elaborar y ejecutar a partir de la caracterización familiar, un plan de intervención individual con cronograma de actividades de acompañamiento, apoyo y seguimiento a las familias de las niñas y niños de las comunidades vinculados a la modalidad de atención y prevención de la desnutrición.
26. Reportar al ICBF la información requerida de los usuarios del servicio, teniendo en cuenta los formatos establecidos, frecuencia definida y medios de comunicación determinados por la Dirección de Nutrición.
27. Identificar diariamente las situaciones que requieran estudio de caso con la participación del equipo interdisciplinario del servicio y/o la institución prestadora de los servicios de salud pertinente, y documentarlas según las especificaciones dadas por el ICBF.
28. Realizar actividades de promoción de la salud alimentaria semanalmente a las familias de usuarios en el marco de los encuentros de fortalecimiento familiar comunitario en diferentes temas según la necesidad evidenciada por los profesionales del equipo interdisciplinario.
29. Gestionar recursos adicionales que contribuyan a la autosostenibilidad del servicio articulando acciones a nivel institucional e intersectorial de acuerdo con los documentos técnicos operativos que el ICBF establezca.
30. Responder diligentemente por la prestación del servicio contratado, velando en todo momento por la vida, integridad y seguridad de las niñas y niños atendidos.
31. Garantizar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias vigentes establecidas en la Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013, Decreto 1500 de 2007 y demás normas que regulen la materia, en lo que aplique de acuerdo con la modalidad contratada. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse algún incumplimiento de dichas normas por parte del ALIADO, que dé lugar a imposición de las sanciones de las que trata el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, en contra del ICBF, será el ALIADO quien asuma la totalidad de la sanción impuesta y las consecuencias que se deriven de la misma.
32. Adelantar las gestiones requeridas para la habilitación en salud de los servicios de nutrición y medicina (consulta externa) del entorno intramural ante las Secretarías de Salud Departamentales o Distritales de acuerdo con la normatividad vigente.
33. Realizar auditorías internas de calidad, al menos una vez al año (la primera auditoría interna se deberá realizar entre los sesenta (60) y noventa (90) días de ejecución del contrato/convenio), tanto a sus sedes administrativas como a sus unidades de servicio y reportar los resultados al supervisor del contrato/convenio.
34. Articular las acciones de los equipos interdisciplinarios del servicio de atención y prevención de la desnutrición, con el Centro Zonal de influencia del ICBF, con el fin de gestionar y realizar el tránsito armónico de los usuarios en la oferta institucional presente en el territorio.
35. Articular la entrega de una Ración familiar alimentaria para Preparar a las niñas y niños que transitan del entorno intramural al entorno extramural en el marco del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición, según los establecido en los documentos técnicos operativos del ICBF.
36. **SEGUIMIENTO, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN**: Realizar valoración, seguimiento y vigilancia del estado nutricional de los usuarios atendidos en el servicio, efectuando el registro de peso y talla, emitiendo la clasificación nutricional de cada usuario, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF y de acuerdo con lo estipulado en el Manual Técnico y Guía Operativa. En aquellos casos en los que se detecte desnutrición aguda deberá proceder de conformidad con la Resolución 2350 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. **PARÁGRAFO**: Cuando por razones ajenas al operado no sea posible realizar la toma de seguimiento nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte de dicha situación, previa verificación del supervisor del contrato/convenio. **36.1** Realizar el registro con oportunidad y calidad del 100% de la información de usuarios atendidos, tomas de seguimiento nutricional y registro de novedades en el sistema de información definido por el ICBF, que incluya las variables de las categorías de análisis del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF, en las condiciones y periodicidad que este defina para el servicio y de acuerdo con lo establecido en el Manual Técnico y Guía Operativa. **PARÁGRAFO**: En caso de identificar que el usuario está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, el operador deberá reportar con los soportes requeridos la atención del usuario al administrador regional

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

del Sistema de Información, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias en la atención, dentro de los términos establecidos por el ICBF. **36.2** Registrar con calidad y realizar las actualizaciones y modificaciones a que haya lugar, relacionadas con los datos geográficos en el sistema de información, correspondientes al 100% de las ubicaciones de las UDS y usuarios, asociando el punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste) E (Este), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **36.3** Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, oportuna y comprobable de los usuarios atendidos y sus familias conforme a las disposiciones del ICBF. **36.4** Realizar al inicio del contrato/convenio y cada vez que la operación lo requiera, el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, de los datos relacionados con el operador e información de los contratos/convenios. **36.5** Realizar al inicio del contrato/convenio y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF y en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos actualizados de la unidad de servicio, conforme a las disposiciones y estándares establecidos por el ICBF. **36.6** Registrar en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la vinculación e información de los recién nacidos vivos hijos de las mujeres y personas en gestación usuarias, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento. **36.7** Registrar información de los usuarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la Unidad de Servicio (UDS) con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables (menores de edad) o del usuario (mayores de edad) para el tratamiento de datos personales, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, o la georreferenciación conforme a los estándares definidos por el ICBF. **36.8** Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los usuarios conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. **36.9** Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la prestación del servicio. **36.10** Registrar y mantener actualizada la información de asistencia de usuarios atendidos durante el periodo de corte, en los formatos y/o plataformas tecnológicas que el ICBF defina, garantizando la coherencia entre la información reportada en el registro mensual en SIM - Metas Sociales y Financieras (atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME (Caracterización de usuarios). **36.11** Registrar y actualizar en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información relacionada con datos geográficos de ubicación de las Unidades de Servicio y usuarios atendidos, en los términos establecidos en los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por razones ajenas a los operadores del servicio, no sea posible registrar la información requerida por el ICBF en el Sistema de Información o en las plataformas tecnológicas que este disponga, deberá aportar la justificación y los soportes que sustenten dicha situación, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del contrato/convenio del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Se entiende por registro oportuno el cargue de la información antes referida dentro de los 5 días calendario posteriores al cierre de mes de prestación del servicio misional.

37. **SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN**: Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. Responder al ICBF, ante las siguientes situaciones: **37.1** Presentar oportunamente la respuesta a los planes de mejora solicitados por el ICBF, a partir de los resultados de la aplicación de los instrumentos de supervisión. **37.2** Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del Manual Técnico y Guía Operativa o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. **37.3** Cumplir con lo establecido en el Manual Técnico y la Guía Operativa del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición. **37.4** Ejecutar la contrapartida en el concepto y valor estipulados y de acuerdo con los periodos acordados en el primer comité técnico operativo, presentando para ello los soportes y evidencias solicitados por la supervisión del convenio y cuya ejecución deberá iniciarse máximo durante los primeros 60 días de la prestación del servicio. **37.5** Firmar las actas de visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación de la Guía Operativa y demás que surjan de actividades de vigilancia y control del ICBF. **37.6** Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las visitas de auditoría de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación de la Guía Operativa y las que surjan de otras actividades de vigilancia y control del ICBF. **37.7** Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del convenio en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. **37.8** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la E.S.E, o su delegado, (éste último, mediante poder escrito que indique que se encuentra facultado para la toma de decisiones que se den en el marco del comité) para la implementación,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del convenio. **37.9** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los usuarios.

38. **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y la E.S.E Hospital, como contrapartida, sean utilizados para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente convenio, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. **38.1** Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente convenio. La E.S.E se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la E.S.E presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier tiempo de ejecución del convenio, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF de acuerdo con lo exigido en la Resolución 8300 del 4 de noviembre de 2021. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del convenio, comunicando al Aliado la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del aliado realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez sea comunicada al aliado la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del convenio so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **38.2** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para el servicio, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del convenio, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del convenio. El aliado puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el aliado no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de convenio puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del convenio. **PARÁGRAFO:** Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del convenio. **38.3** Cumplir de manera oportuna con la ejecución de los conceptos de gasto establecidos en la estructura de costos, tanto para los aportes del ALIADO como para los aportes del ICBF; destinando los recursos públicos que reciba con ocasión de la ejecución del convenio exclusivamente para los gastos que demanden el cumplimiento del objeto de este. **38.4** Garantizar que el concepto de gasto asociado con los costos operativos de la Unidad de Servicio sea utilizado conforme a las disposiciones que establezca la supervisión del convenio.

39. **TALENTO HUMANO:** Contratar y garantizar, durante la ejecución del contrato/convenio, los equipos interdisciplinarios para cada Unidad de Servicio integrados de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos operativos del servicio. El Aliado deberá tener en cuenta las consideraciones y orientaciones establecidas en los documentos técnicos operativos para la contratación de talento humano donde se atienda desde la diversidad con enfoque diferencial y la dedicación para el cumplimiento las acciones y actividades descritas en dichos documentos. El Aliado deberá remitir a la supervisión del convenio, previo al inicio de la atención a los usuarios, es decir en la etapa de alistamiento, las hojas de vida del talento humano que se tenga dispuesto para la prestación del servicio contratado, solicitando el aval de las mismas; protocolo que deberá surtirse también cuando se realice cambio del talento humano. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado previa propuesta y análisis del Comité Técnico Operativo. 39.1 Registrar en el sistema de información misional del ICBF la información de los perfiles de talento humano contratado para la(s) unidad(es) de servicio, y actualizarla de acuerdo con las novedades que se presenten, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se realiza la vinculación del perfil a la UDS. 39.2 Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del convenio.

40. **DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL ALIADO PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO:** Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos en el marco del presente convenio con recursos del ICBF, con el fin de cumplir con el procedimiento para la gestión de bienes definido por el ICBF. Adicionalmente,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con las correspondientes facturas. **40.1** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del convenio conforme al uso legítimo autorizado. **40.2** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF; es decir, velar por la conservación de los bienes entregados y adquiridos durante la ejecución del convenio y Restituir los bienes muebles que sean adquiridos con recursos del ICBF para la ejecución del convenio. **40.3** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del convenio, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **40.4** Elaborar, en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles. Estos bienes serán adquiridos por alguna de las siguientes dos maneras: i) bienes adquiridos con recursos del ICBF; y ii) bienes recibidos provenientes del uso en otra modalidad o por otro ALIADO del ICBF (para ambos casos, serán recibidos en comodato por El ALIADO). En todo caso el supervisor del convenio deberá realizar el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF, de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos, operativos y lineamientos emitidos por el ICBF.

41. **COMPRAS LOCALES:** EL ALIADO deberá dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 *"por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas locales de alimentos"*, a través de sus proveedores, de acuerdo con lo contemplado en la ley y en su condición de entidad pública.
42. **RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL – AAVN: 42.1** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el ALIADO recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **42.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato/convenio, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes usuarios del servicio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **42.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **42.4** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **42.5** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **42.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables del su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **42.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **42.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **42.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **42.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **42.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **42.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato/convenio de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

ICBF o de la interventoría. **42.13** Al finalizar el contrato/convenio, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

43. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes.
44. **ADHESIÓN AL CONVENIO:** Las partes acuerdan que con base en el enfoque transectorial e interinstitucional que recae en el presente convenio, podrán adherirse al mismo de manera directa o a través de contratación derivada, a través de adiciones presupuestales o sustituciones presupuestales, otras entidades públicas cuya competencia funcional y misional esté relacionada con el objeto convenido y que las partes consideren como necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados.

Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

1. Asegurar

I. **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato/convenio.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato/convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato/convenio
5. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
6. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

II. **GESTIÓN DE CALIDAD:**

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato/convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
3. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto del contrato/convenio.
6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato/convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.
7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados

III. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del convenio.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato/convenio.
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato/convenio.
4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el convenio.

IV. **OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL:**

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato/convenio, de acuerdo con la política ambiental del ICBF.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
4. Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato/convenio.
5. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
7. Realizar el mantenimiento y lavado de los tanques de almacenamiento de agua para consumo adoptando las medidas necesarias para garantizar el suministro de este recurso.

7.3 Obligaciones del ICBF

7.3.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera El Hospital en relación con el objeto del presente convenio.
2. Exigir a El Hospital la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente convenio.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio.
4. Elaborar y gestionar el Acta de Cierre de la ejecución del convenio de cooperación internacional de acuerdo con el procedimiento establecido en el ICBF.
5. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

7.3.2 Obligaciones Específicas del ICBF

1. Aportar la suma de **MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.519.640.979)** representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.*"
2. Establecer directrices y lineamientos para la orientación y ejecución de los diseños que en este convenio se proponen.
3. Apoyar el acompañamiento técnico de los procesos relacionados con la construcción y revisión de los documentos establecidos, así como participar de manera activa en los espacios definidos para los productos contemplados en este convenio.
4. Suministrar los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas y modalidades de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca.
5. Prestar asistencia técnica y orientación al Hospital para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.
6. Disponer de profesionales de apoyo para cualificar los equipos interdisciplinarios en cada una de las etapas de atención y las acciones de coordinación y gestión social para atención a la población objeto del convenio.
7. Realizar el desembolso de los recursos, verificando su consistencia respecto de los productos requeridos, y previa aprobación del plan operativo general de trabajo, cronograma de actividades e informes, según corresponda al periodo de ejecución.
8. Adoptar las medidas necesarias y cooperar plenamente con El Hospital, y otras partes involucradas en la implementación del convenio, para facilitar la eficiente y efectiva ejecución de las actividades en el mismo.
9. Facilitar y apoyar la gestión territorial para el desarrollo de las actividades.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

10. Asignar personal calificado del ICBF y los medios necesarios para la implementación, coordinación, asistencia técnica y supervisión de las actividades en el marco del convenio.
11. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

CLAUSULADOS TRANSVERSALES PARA LA MINUTA CONTRACTUAL

7.4. Cesión

Las partes no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

7.5. Suspensión

Las partes podrán de mutuo acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del Convenio.

7.6. Indemnidad.

Las partes, en el cumplimiento de sus obligaciones, mantendrán indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente convenio y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del mismo.

7.7. Terminación del convenio:

El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio.
- Por expiración del término inicial de duración del Convenio o de sus prórrogas si las hubiere.
- Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente Convenio.

7.8. Solución de controversias

Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Convenio, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos (MASC), de conformidad con la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o las adicionen.

7.9. Ausencia de relación laboral

El presente convenio será ejecutado por EL ALIADO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y EL ALIADO o sus dependientes o subaliados o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

7.10. Imagen corporativa y visibilidad

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

Cuando cualquiera de las PARTES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en sus respectivos manuales de imagen corporativa o su equivalente o las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General.

7.11. Documentos que forman parte del convenio

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Ficha de condiciones técnicas. 3. Estudio del sector 4. Matriz de riesgos. 5. Documentación aportada por el ALIADO 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70925 del 27 de junio de 2025. 7. En general toda la normatividad que regule el objeto del convenio.

7.12. Propiedad intelectual

Los documentos legales, análisis e informe que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad del ICBF.

7.13. Derechos de autor

Por el hecho de la celebración del convenio, el ICBF ostentará la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto territorio se refiere y por el termino establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, EL ALIADO solo percibirá los valores pactados en el presente convenio y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor del ICBF la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre el material, conservado las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Se entenderá por material producido en desarrollo del convenio, aquel que se genere en grabaciones, archivo, material editado y sin editar y en general todo material parcial o final, encargado al ALIADO en virtud del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Se respetarán los derechos morales generados con ocasión a las obras que llegasen a generarse durante la ejecución del presente comodato, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables y corresponderán a sus titulares originarios.

7.14. Protección de datos

Conforme a los Principios de Protección de Datos, EL ALIADO y el ICBF se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las PARTES. **PARÁGRAFO**. Las bases de datos que se generen en el desarrollo de este Convenio solo podrán ser difundidas por el ICBF. La posterior utilización, una vez concluido el presente Convenio por parte de EL ALIADO deberá regirse de acuerdo con el protocolo de uso y confidencialidad de microdatos del Instituto.

7.15. Confidencialidad

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso cada una de LAS PARTES en desarrollo y ejecución del presente Convenio, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del Convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del Convenio ni una vez finalizado. No obstante, se dará aplicación a las excepciones de ley.

Las PARTES desde ahora aceptan y declaran que toda la Información Confidencial de las PARTES es de propiedad exclusiva de cada una, según le corresponda, y que le ha sido o le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

7.16. Control a la evasión al sistema de seguridad social y pagos - parafiscales

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, EL ALIADO deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe los desembolsos por parte del ICBF.

7.17. Liquidación

Una vez expirado del término previsto para la ejecución del convenio o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las partes deberán adelantar la liquidación del mismo. Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contaran con un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del convenio, no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.18. Indemnidad

EL ALIADO mantendrá indemne al ICBF de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus ALIADOS o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio

7.19. Veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio.

7.20. Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador:

Además de lo aquí dispuesto, EL ALIADO se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente Convenio, de conformidad con los pactos, Convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

7.21. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución

El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en Secop II. Para su legal ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio, posterior expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del ICBF en Secop II.

7.22. Aceptación

LAS PARTES aceptan con la firma del presente documento que han leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del Convenio.

7.23. Publicación

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente convenio en la plataforma SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

8 FORMA DE PAGO.

8.1. El ICBF desembolsará su aporte a nombre de la E.S.E Centro Hospital Divino Niño, de la siguiente manera:

8.2. Un primer desembolso por el valor correspondiente al 15% del aporte total del ICBF, previa aprobación del plan operativo general de trabajo y cronograma de actividades. Este desembolso permitirá contar con el flujo de caja necesario para el inicio de la prestación del servicio; motivo por el cual, previo a que se genere el segundo desembolso la E.S.E. deberá legalizar las atenciones efectivamente realizadas hasta por el valor máximo del primer desembolso, lo cual será objeto de validación por parte de la supervisión del convenio.

8.3. Para el segundo desembolso y en adelante los valores se cancelarán en mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de usuarios realmente atendidos, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en la guía operativa, certificado de pago de seguridad social y parafiscales, y la certificación del supervisor del ICBF. El último pago estará sujeto, además, a la presentación de una certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF, por parte del Aliado al supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los informes técnicos deberá incluir las acciones realizadas por parte de los equipos interdisciplinarios para la implementación de cada una de las etapas de atención, así como la relación de las niñas y niños menores de cinco años atendidos en cada etapa, indicando la información asociada con su estado nutricional de ingreso y egreso en cada una de las etapas. Adicionalmente, en el segundo informe a presentar, se deberá relacionar dentro de un anexo, cada uno de los elementos de dotación adquirida para la puesta en marcha del servicio de atención.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación (o dotación inicial) se cancelará en el mes de ejecución en que sean adquiridos los elementos, según corresponda, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido) y acorde con la presentación de los respectivos soportes por parte del ALIADO.

8.4. Exigir al Aliado Estratégico que para cada desembolso se presente el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME.

8.5. El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME.

8.6. El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información establecido por el ICBF del mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura la cual deberá presentarse por El Aliado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes. Adicionalmente, El Aliado deberá presentar para cada pago: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f) Certificación del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El Aliado para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El Aliado de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del Aliado y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.

PARÁGRAFO QUINTO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Aliado y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del aliado. Así mismo, cualquier tasa, contribución o impuesto de carácter nacional, distrital, municipal y en general cualquier carga impositiva que se genere de la contratación derivada que el Aliado realice con terceros para la ejecución del convenio, estará a cargo del Aliado.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF.

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1. Supervisión.

La supervisión del convenio estará a cargo del Coordinador del Centro Zonal Tumaco del ICBF, por parte de la ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO estará a cargo de la Dra. EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

9.2. Comité Técnico Operativo

Para el desarrollo y seguimiento del Convenio, se conformará el comité técnico para el seguimiento integrado de la siguiente manera:

a. La ESE Centro Hospital Divino Niño: Dos (2) profesionales para el comité del convenio con voz y voto.
b. El ICBF: Tres (3) designados de la Dirección Regional Nariño del ICBF para el comité del convenio con voz y voto.
c. Invitados: Cada parte podrá invitar a las sesiones del comité a los miembros que así lo considere. Los invitados al comité tendrán voz para las sesiones que sea acordado, sin embargo, no tendrán voto.

El comité se reunirá de manera mensual o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten o cuando alguno de sus miembros lo convoque, ya sea de manera presencial o de manera virtual.

9.2.1. Funciones del Comité Técnico Operativo:

Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar periódicamente el plan de trabajo de actividades y efectuar los ajustes que considere necesarios e impartir las recomendaciones e instrucciones correspondientes.
2. Realizar seguimiento mensual a la ejecución del convenio a través del informe mensual de ejecución financiera, la cual hace parte integral del presente convenio, identificando los aspectos que generan dificultades e implementando los correctivos del caso. De presentarse saldos no ejecutados durante el periodo, el comité deberá analizar la procedencia de realizar liberación de recursos previa validación de la Dirección de Nutrición.
3. Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan.
4. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones de Comité (actas).
5. Analizar, concertar y recomendar al supervisor del convenio, respecto de las decisiones que afecten el normal funcionamiento del servicio.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6. Realizar reinversión de recursos por inejecuciones de acuerdo con las necesidades del convenio, soportando las mismas en actas debidamente motivadas, siempre que ello no implique modificación a la estructura de costos del convenio, previo aval de la Dirección de Nutrición.

9.3. Interventoría.

No Aplica

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

MATRIZ DE RIESGOS.

1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían: MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A quién se le asignan?	Tratamiento / Controles a ser implementados
1	General	Externa	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del convenio y la prestación del servicio.	Desequilibrio de la ecuación contractual	2	2	2	Riesgo Bajo	Entidad estatal	El control no depende del ALIADO ni de la Entidad Estatal, ya que éstas corresponden a políticas d Estado.
2	General	Externa	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del convenio y la prestación del servicio.	Desequilibrio de la ecuación contractual.	2	2	2	Riesgo Bajo	ALIADO / Entidad Estatal	Mitigar las consecuencias a través de planes de contingencia.
3	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	No lograr el desplazamiento por la ocurrencia de eventos o situaciones por causas de orden público.	Retraso en el desarrollo de las actividades y desarrollo del objeto del convenio.	3	3	6	Riesgo Alto	ICBF-ALIADO	Desarrollar medidas de contingencia para solucionar este tipo de situaciones y ajustar el cronograma y el plan de trabajo
4	General	Externa	Ejecución	Riesgo de la Naturaleza	Eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del convenio temporal o definitivamente.	Suspensión de la ejecución del objeto contractual	1	4	2	Riesgo Bajo	ALIADO / Entidad Estatal	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS												Fecha: 04-07-2025
5	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Demoras en la suscripción de contratación derivada, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual	Retraso en el cronograma acordado por las partes	3	4	2	Riesgo Bajo	ALIADO	Seguimiento a la ejecución del convenio y del cronograma establecido, para plantear alternativas de contratación o asignación de funciones directas a profesionales que se encarguen de las actividades pactadas.
6	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Suspender el suministro y/o distribución de alimentos a causa de eventos de fuerza mayor por emergencias o desastres naturales (incendios, terremotos, inundaciones entre otros).	Incumplimiento en el suministro y/o distribución de alimentos, afectando todo el modelo de atención del Departamento	1	5	6	Riesgo Alto	ALIADO	Realizar simulacros de forma periódica de eventos causados por desastres naturales. Elaborar un plan de contingencia y de continuidad de la operación en caso de presentarse un evento por desastre natural.
7	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Desabastecimiento de alimentos por parte de proveedores que impidan el suministro y distribución en los tiempos establecidos.	Incumplimiento en el suministro y/o distribución de alimentos, afectando todo el modelo de atención del Departamento	1	5	6	Riesgo Alto	ALIADO	Mantener un stock de proveedores para poder contar con alternativas para el suministro y distribución, incluso en municipios aledaños.
8	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Fallas en la logística en los procesos de suministro y distribución por parte del ALIADO que retrasen la entrega de los alimentos requeridos por la Entidad.	Incumplimiento en el suministro y/o distribución de alimentos, afectando todo el modelo de atención del Departamento	1	5	6	Riesgo Alto	ALIADO	EL ALIADO deberá planear su cronograma de suministro y distribución de acuerdo con la solicitud y periodo de entrega estipulados por el ICBF
9	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Demoras en la entrega por hurto o daño de los alimentos antes de que sean recibidos a satisfacción	Incumplimiento en el suministro y/o distribución de alimentos, afectando todo el modelo de atención del Departamento	1	5	6	Riesgo Alto	ALIADO	EL ALIADO deberá garantizar que el traslado de los alimentos sea bajo las condiciones adecuadas de transporte cumpliendo con la normatividad actual y suscribir las pólizas para la protección del producto.
10	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallas en la logística y organización en la planeación, que afecten la ejecución del convenio.	Retraso en el desarrollo del objeto del convenio.	3	3	6	Riesgo Alto	ICBF-ALIADO	Planificar de manera previa y adecuada el desarrollo de gestiones logísticas y evaluar el desarrollo y ajustar cronograma y plan de trabajo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS												Fecha: 04-07-2025
11	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en los procesos por parte de las diferentes áreas del ICBF que intervienen directa o indirectamente en la ejecución contractual.	Retraso en el desarrollo del objeto del convenio.	3	2	5	Riesgo Medio	ICBF	Establecer alternativas de solución al interior del ICBF en cada situación que se presente.
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros)	Conflictos laborales e incumplimiento de las actividades programadas, a cargo del aliado, lo que generaría retraso en el desarrollo del objeto del convenio. Acciones judiciales.	3	1	4	Riesgo Bajo	ALIADO	En el evento que se presente esta situación se debe verificar que el aliado esté cumpliendo con la normatividad relacionada con riesgos laborales. Elaborar planes de contingencia que contemplen medidas como el remplazo de profesionales, nueva focalización de población o territorio, entre otras.
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando en cumplimiento de sus obligaciones, el aliado administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo del objeto contratado o sin las debidas autorizaciones establecidas por el ICBF.	Acciones Judiciales por parte del ICBF	3	3	6	Riesgo Alto	ALIADO	Reducir las probabilidades de ocurrencia con la divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética establecida por el ICBF. Conocimiento y aceptación, por parte del aliado, de las políticas del ICBF para la administración de la información.
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por utilización de imagen corporativa sin previa autorización del ICBF.	Acciones Judiciales por parte del ICBF	3	3	6	Riesgo Alto	ALIADO	Reducir las probabilidades de ocurrencia con la divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética establecida por el ICBF. Conocimiento y aceptación, por parte del aliado, de las políticas del ICBF para la administración de la información.

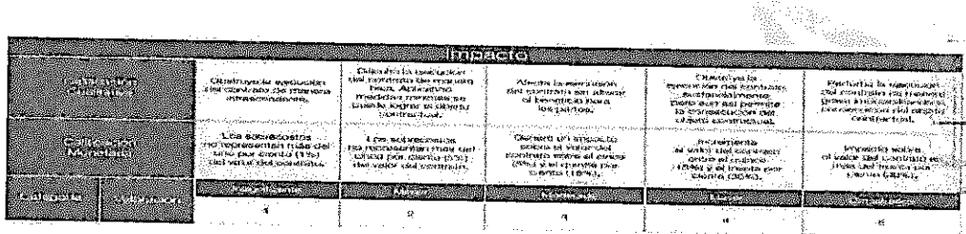
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS												Fecha: 04-07-2025
15	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del Convenio.	Desequilibrio económico para las partes	2	5	5	Riesgo Medio	ICBF- ALIADO	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes.
16	General	Externo	Ejecución	Social	Dificultades de acceso al territorio focalizado, debido a las difíciles condiciones climáticas de dichos territorios.	Retraso en la ejecución de actividades y objeto del Convenio.	3	3	6	Riesgo Alto	ICBF- ALIADO	Ajustar el cronograma y plan de trabajo de ejecución del convenio. Elaborar planes de contingencia que contemplen medidas como realizar nueva focalización de población y territorios, o ajustes en el cronograma
17	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por servicios adicionales: se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del convenio.	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	1	2	3	Riesgo Bajo	ICBF	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales
18	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	1	2	3	Riesgo Bajo	ALIADO	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación al Convenio.

Probabilidad del Riesgo

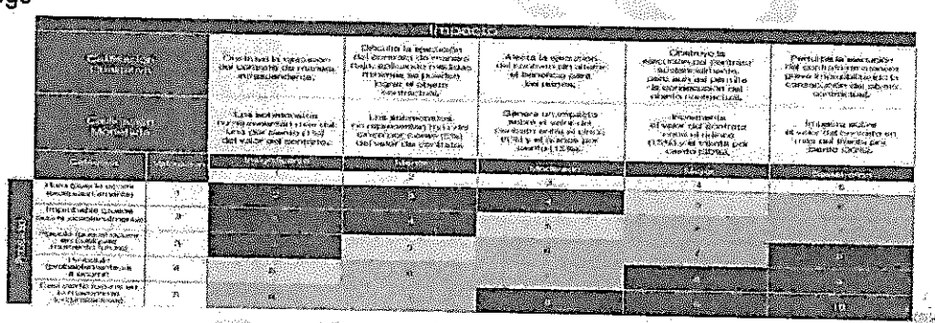
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla de Impacto



Valoración del Riesgo



Categoría del riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
3 y 4	Riesgo bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del Convenio.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El hospital se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.

PARÁGRAFO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

2. CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del ALIADO con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Convenios cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Convenios cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Convenios cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
El cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hospital se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional ICBF Nariño, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El hospital deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del convenio, el hospital se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al hospital de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: El hospital deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento que el HOSPITAL no de cumplimiento a las condiciones estipuladas el ICBF podrá hacer efectiva la garantía pactada en la presente clausula, presentando la respectiva reclamación ante la compañía de seguros de conformidad con los artículos 1056 y 1077 del Código de Comercio, que establecen la ocurrencia del siniestro y la carga probatoria a cargo del beneficiario. La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha ratificado que la garantía única de cumplimiento tiene como propósito cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento contractual, sin requerir la existencia de cláusula penal (Consejo de Estado, Sent. 27 de septiembre de 2018, Rad. 11001-03 26-000-2014-00006-00). Para tal fin deberá expedir el respectivo acto administrativo declarativo del siniestro de la póliza, para lo cual deberá agotar las siguientes etapas:

Etapa	Descripción de la Actividad	Responsable
1. Verificación de la póliza	a) Confirmar que el convenio exige póliza de cumplimiento. b) Validar que la póliza está vigente y cubre la obligación incumplida. c)	Supervisor del convenio / profesional Coordinación Grupo de Contratación

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 04-07-2025
	Confirmar que la póliza fue expedida a favor del ICBF.	
2. Identificación del siniestro	Verificar el hecho constitutivo del siniestro (incumplimiento contractual, perjuicio, etc.). Identificar claramente la obligación incumplida y su conexión con la póliza.	Supervisor del convenio en informe de supervisión.
3. Acto administrativo que declara el siniestro	Emisión de acto administrativo motivado declarando el siniestro. Debe estar sustentado con los documentos del contrato, el informe de supervisión y documentos relacionados en el informe.	Dirección Regional / Coordinación Grupo Jurídico.
4. Presentación formal de la reclamación	Comunicación escrita a la aseguradora informando el siniestro, acompañada de: Copia del convenio, Póliza, Informe de supervisión contentivo de los Hechos y cuantificación de perjuicios y Acto administrativo declarando el siniestro	Coordinación Grupo Jurídico.
5. Evaluación de la reclamación	Estudio por parte de la aseguradora de los soportes remitidos por la entidad estatal.	Aseguradora
6. Respuesta de la aseguradora	El asegurador deberá: Pagar la suma asegurada o Formular objeciones o Rechazar la reclamación. Si no responde en 30 días, se presume aceptación.	Aseguradora
7. Pago de la indemnización	Transferencia del valor reconocido a favor del ICBF.	Aseguradora
8. Acciones legales en caso de negativa	Si la aseguradora niega la reclamación, se podrán ejercer: Acciones judiciales, Mecanismos alternativos (conciliación, amigable composición).	Oficina Jurídica
9. Cierre y archivo	Registro documental del proceso. Reporte a áreas de control interno y contratación. Incorporar a historia del convenio.	Supervisor/ Coordinación Grupo Jurídico

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 25 de junio de 2025, mediante acta No. 28 el Comité de Contratación de la Dirección Regional Nariño, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el anterior comité de contratación referente a las orientaciones para contratar remitidas por parte de Dirección de Nutrición, mediante memorando No. 20251900000062563 el día 27 de mayo 2025, para la contratación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición, en donde se determinó realizar 3 convenios interadministrativos con la distribución de UDS presentadas.

En el comité se socializa la gestión que se adelantó desde Grupo de Asistencia Técnica:

El día 30 de mayo de 2025, se enviaron invitaciones a manifestación de interés a las E.S.E Hospital Sagrado Corazón del municipio de Charco, Centro Hospital Divino Niño, Hospital Universitario Departamental de Nariño, Centro de Salud Camilo Hurtado Cifuentes E.S.E, y el día 13 de junio de 2025 a la IPS Municipal de Ipiales E.S.E, con quien se realizó gestiones de acercamiento y evaluaciones.

Se reciben la respuesta de manifestación de interés por parte de la E.S.E Centro Hospital Divino Niño del municipio de Tumaco y los documentos requisitos mínimos de verificación, los cuales son validados por el grupo financiero y grupo jurídico, obteniendo como resultado:

Respuesta Manifestación de Interés - 1er Convenio (adjunto): para la unidad de servicio uno se presenta la siguiente distribución:

El Centro Hospital Divino Niño, en su respuesta manifiesta estar de acuerdo con lo expuesto en la invitación y oferta el 3% de aporte propio, representado en el concepto de la atención intramural donde se aporta con el talento humano requerido para llevar a cabo o el servicio integrado.

De igual manera por parte del Director de Nutrición, nos remite correo electrónico con fecha 31 de mayo de 2025 y asunto: [Alcance] - Memorando 20251900000062563 - Orientaciones contratación servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición, en

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

donde solicita realizar las siguientes modificaciones a los documentos de Estudios Previos (Anexo 8 del memorando) y la minuta contractual (Anexo 9 del memorando), donde mencionan:

1. Se deberá eliminar del documento modelo de Estudios Previos la Cláusula numerada como 7.18 "SANCIONES". Ahora bien, en relación con el modelo de minuta contractual, no será necesario realizar tal modificación puesto que en la versión inicial de este documento, no se incluyó tal Cláusula.

2. Se deberá ajustar y modificar la obligación No. 22 "TALENTO HUMANO" de la Cláusula numerada como 7.2.2 "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ALIADO" en el Estudio Previo, y la obligación No. 2.22 de la CLÁUSULA SEGUNDA – "OBLIGACIONES" de la minuta contractual, la cual quedará de la siguiente forma:

TALENTO HUMANO: Contratar y garantizar, durante la ejecución del contrato/convenio, los equipos interdisciplinarios para cada Unidad de Servicio integrados de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos operativos del servicio. El Aliado deberá tener en cuenta las consideraciones y orientaciones establecidas en los documentos técnicos operativos para la contratación de talento humano donde se atienda desde la diversidad con enfoque diferencial y la dedicación para el cumplimiento las acciones y actividades descritas en dichos documentos. El Aliado deberá remitir a la supervisión del convenio, previo al inicio de la atención a los usuarios, es decir en la etapa de alistamiento, las hojas de vida del talento humano que se tenga dispuesto.

para la prestación del servicio contratado, solicitando el aval de las mismas; protocolo que deberá surtirse también cuando se realice cambio del talento humano. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado previa propuesta y análisis del Comité Técnico Operativo. 22.1 Registrar en el sistema de información misional del ICBF la información de los perfiles de talento humano contratado para la(s) unidad(es) de servicio, y actualizarla de acuerdo con las novedades que se presenten, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se realiza la vinculación del perfil a la UDS. 22.2 Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del convenio.

3. Tanto en el documento de Estudio Previo como en la minuta contractual se deberá incluir una nueva CLÁUSULA: "ADHESIÓN AL CONVENIO":

ADHESIÓN AL CONVENIO: Las partes acuerdan que con base en el enfoque transectorial e interinstitucional que recae en el presente convenio, podrán adherirse al mismo de manera directa o a través de contratación derivada, a través de adiciones presupuestales o sustituciones presupuestales, otras entidades públicas cuya competencia funcional y misional esté relacionada con el objeto convenido y que las partes consideren como necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados.

4.De otra parte, de acuerdo con las decisiones que se han revisado y directrices de la Dirección General, es necesario realizar la liberación de los CDP (que se hayan constituido al momento o que se vayan a constituir), por valor de $ 37.894.033 por cada Unidad de Servicio. Estos recursos, al liberarse, deberán quedar en la apropiación presupuestal de la Regional y serán reorientados desde la Dirección de Nutrición (se dará manejo y orientaciones sobre estos desde la Dirección de Nutrición). Este valor corresponde al concepto de gasto de los Profesionales con funciones de coordinación por el periodo de los 5 meses (incluidos los conceptos de 'gastos operacionales' y 'gravamen al movimiento financiero' que a este rubro corresponden), en razón a que estos perfiles serán contratados desde el ICBF directamente (como cargas de prestación de servicios), orientaciones estas que se comunicarán en los próximos días.

Por lo anteriormente expuesto el comité de contratación, da el AVAL para remitir invitación a contratar con el Centro Hospital Divino Niño E.S.E.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

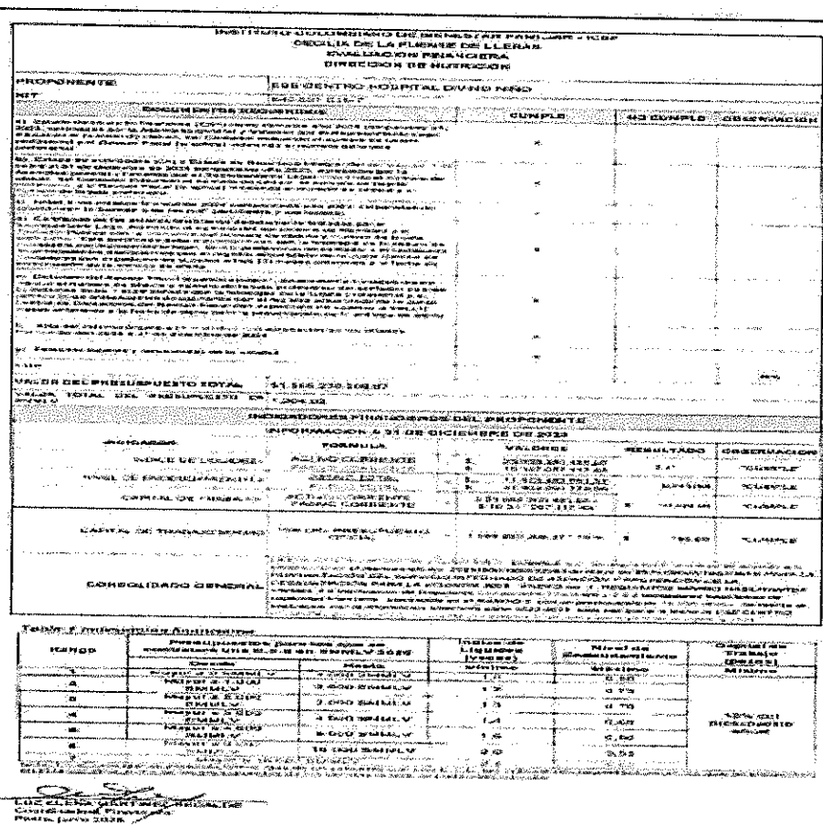
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

De igual manera en comité de contratación mediante acta No. 30 de fecha 02 de julio de 2025, se realiza el siguiente alcance:

Por otra parte, se da a conocer al comité que pese a que no se ha recibido una respuesta escrita de parte del Hospital Divino Niño Municipio de Tumaco de la invitación a suscribir convenio a través de un audio enviado por WhatsApp el Jurídico de la E.S.E manifiesta no estar de acuerdo con que el perfil del Coordinador sea contratado por el ICBF.

Situación que se brinda flexibilidad y viabilidad por parte de la Dirección Regional, para contratar este perfil por parte de la E.S.E.

Por esta razón se adjunta la nueva evaluación financiera y el ajuste de los valores a contratar incluyendo los costos del coordinador y se solicita al comité autorización para enviar nuevamente la invitación a contratar con el ajuste correspondiente.



Municipio	No. de atenciones proyectadas (cupos)	No. de atenciones proyectadas por UDS extramural	No. de atenciones proyectadas por UDS Intramural	Capacidad Juridica	Capacidad Financiera	Valor presupuesto ICBF	Aporte Propio ofertado por la E.S.E 3%	Total Convenio
MAGUI	30	300	0	Cumple	Cumple	$ 1.519.640.979	$ 45.589.229	$ 1.565.230.208
ROBERTO PAYAN	30							
BARBACOAS	70							
SAN ANDRES DE TUMACO	190		20					

13 ANEXOS.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 04-07-2025

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos
13.2 Estudio de Costos y Sector.
13.3 Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición
13.4 Estudios previos
13.5. Ficha de condiciones técnicas.
13.6 Matriz de riesgos.
13.7 Documentación aportada por el ALIADO
13.8 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70925 del 27 de junio de 2025.
13.9 En general toda la normatividad que regule el objeto del convenio.

14 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	**Maria Natalia Ibarra Cabrera**	

Revisó: Milena Bernal - Mingu. DLP - SofiaCabrera.
Elaboró:

PÚBLICO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHalzuniga	AMANDA LILIANA ZUNIGA BENAVIDES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-052	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO
Fecha y Hora Sistema:	2025-07-04-12:04 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	70925	Fecha Registro:	2025-06-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	46-02-00-052 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	1.493.168.246,00	Valor Total Operaciones:	26.472.733,00	Valor Actual.:	1.519.640.979,00	Saldo x Comprometer:	1.519.640.979,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	71725	Fecha Registro:	2025-06-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101 ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN	C-4602-1500-5-30205B-4102016-02 ADQUIS. DE BYS, SERVICIO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN DESDE EL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL - CONTRIBUCIÓN CON ACCIONES DE	Propios	27	CSF	2025-07-04	1.493.168.246,00	26.472.733,00			
					Total:	1.493.168.246,00	26.472.733,00	1.519.640.979,00	1.519.640.979,00	0,00

Objeto:	AMPARAR RECUR /AUNAR ESFUERZ HUMA TÉCNIC Y TECNOLÓG, ADTIVOS Y FINANCI P/IMPLEMENT SERVIC INTEGRADO ATENC/PREVENCIÓN DESNUTRIC/ICBF EN COCNCURRENCIA CON SERVIC PROPIOS SISTEMA SALUD COLOMBIANO P/MANEJO DESNUTRICIÓN AGUDA/MODERADA/SEVERA PACCO 22457

Firma Responsable

LUZ ELENA MARTINEZ RECALDE
Coordinadora Grupo Financiero

AMANDA LILIANA ZÚÑIGA BENAVIDES
Profesional de Apoyo

REGIONAL: NARIÑO
ÁREA O GRUPO: GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
CONTRATISTA: CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E
NIT O CC: 840.001.036-7
CONTRATO No:
VALOR TOTAL CT: $1.519.640.979

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO													
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	70925		C-4602-1500-5-302058-4102016-02	101	27	1.519.640.979	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	303.928.196,00	303.928.196,00	303.928.196,00	303.928.196,00	303.928.195	0,00	1.519.640.979,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
																			0,00	0,00
TOTAL						1.519.640.979,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	303.928.196,00	303.928.196,00	303.928.196,00	303.928.196,00	303.928.195,00	0,00	1.519.640.979,00	0,00

MARIA NATALIA IBARRA CABRERA
COORDINADORA GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA

51000

Al contestar cite este número

Radicado No:
20255130000072351

San Juan de Pasto, 2025-07-02

Señor(a)
EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES
GERENTE E.S.E CENTRO HOSPITAL DVINO NIÑO
Correo electrónico: gerencia@esechdntumaco.gov.co *eimonicar@gmail.com*
Tumaco - Nariño

Asunto. *Invitación a suscribir Convenio Interadministrativo – Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.*

Cordial saludo,

La presente invitación se fundamenta en lo establecido en el memorando No. 20251900000062563 de fecha 26 mayo de 2025 por medio del cual se socializan las "*ORIENTACIONES CONTRATACIÓN SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN*", en el numeral 6 del artículo 30 del manual de contratación vigente, en las funciones asignadas a las Direcciones de Contratación y de Nutrición en los artículos 14 y 37 del decreto 987 del 2012 respectivamente, y en lo establecido en el manual de contratación vigente adaptado a través de la resolución No. 7700 del 06 de diciembre de 2023 y modificada parcialmente por la resolución No. 3397 del 30 de julio de 2024.

En ese marco, el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: i) fortalecimiento familiar comunitario; ii) fortalecimientos familiares en el hogar; iii) seguimiento nutricional; iv) complementación alimentaria; y, v) acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

Objetivo General: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la Implementación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

El valor total del Convenio será por la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.565.230.208)** discriminados de la siguiente forma:

2.1 Aporte en dinero del ICBF: **MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.519.640.979),** representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

2.2 Aporte de la ESE Centro Hospital Divino Niño: La suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($45.589.229),** representados en los siguientes conceptos:

Para aquellas UDS que incluyen punto de atención intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos y indirectos

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier adición o aclaración en el valor del Convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO TERCERO: DEL REINTEGRO DE RECURSOS: Cualquier reintegro generado a causa de los rendimientos financieros, serán reintegrados de manera proporcional según la fuente de los recursos entregados al Hospital, a la Dirección del Tesoro Nacional y los comprobantes deben ser remitidos a la Tesorería del ICBF, o consignados a la cuenta bancaria destinada para el efecto por el ICBF, según corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO: Los aportes en especie por parte del Hospital serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio a la supervisión que se realice.

Los saldos no ejecutados, si los hubiere, correspondientes a los recursos ICBF, serán consignados en una cuenta establecida por el ICBF para tal fin, acorde con los costos de apoyo directos e indirectos.

- **Unidades de Servicio-UDS, cupos, municipios, plazo de ejecución y aporte del ICBF:**

Municipio	No. de atenciones proyectadas (cupos)	No. de atenciones proyectadas por UDS	No. De UDS por Regional Entorno Extramural	No. De UDS por Regional Entorno Intramural
MAGUÍ	30	320	1	0
ROBERTO PAYÁN	30			
BARBACOAS	70			1
SAN ANDRÉS DE TUMACO	190			

Plazo de ejecución: Plazo de ejecución hasta de cinco (5) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

- El lugar de ejecución del convenio será en los municipios de San Andrés de Tumaco, Barbacoas, Roberto Payan y Magui Payan del Departamento de Nariño.

De Igual manera como se dio a conocer en la invitación a manifestar interés, la E.S.E debe contar con los espacios físicos mínimos esperados para la ejecución del modelo de atención, los cuales se describen a continuación:

1. Infraestructura física para la atención extramural a continuación, se describen las particularidades de los espacios físicos mínimos esperados para la implementación del servicio en entorno extramural:

Tabla 6. Espacios físicos mínimos para la ejecución de la atención extramural.

A. ÁREA ADMINISTRATIVA
Espacio que permite a los equipos interdisciplinarios desarrollar actividades de planeación de actividades, seguimiento y consolidación de resultados, labores administrativas, elaboración de informes y gestión documental. Este espacio debe estar ubicado en uno de los municipios de la zona de influencia de atención, y debe contar con condiciones de higiene óptimas, sin goteras, sin grietas, sin humedades, con iluminación y ventilación adecuada (natural o artificial) para generar confort en relación con el clima en el que se encuentre, dotado con área y servicios sanitarios en condiciones adecuadas de funcionamiento que incluya suministro permanente de agua y acceso a lavamanos dotado de elementos necesarios para el lavado de manos así como la publicación del protocolo.
B. BODEGA DE ALIMENTOS
El espacio y el equipamiento para el almacenamiento de alimentos, debe cumplir con las orientaciones de almacenamiento de alimentos descritos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF y la normatividad aplicable vigente. Este espacio debe contar con concepto sanitario favorable vigente, emitido por autoridad sanitaria competente.

***Fuente:** construcción propia, equipo Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, 2024.*

2. Infraestructura física para la atención intramural se detallan particularidades de la infraestructura requerida para la ejecución de este servicio en el entorno intramural, la cual previa al inicio de la operación, debe ser verificada y aprobada por parte del ICBF:

Tabla 7. Espacios físicos requeridos para la ejecución de la atención intramural.

A. ASPECTOS GENERALES
• El responsable de la operación debe diseñar e implementar un plan de saneamiento básico de acuerdo con la normatividad vigente y que contemple mínimo los programas establecidos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF el cual debe estar adaptado a los espacios físicos donde opere el servicio. • Todos los espacios deben permanecer ordenados, en condiciones de higiene óptimas que no representen riesgo para la salud, sin goteras, sin grietas y sin humedades. • Las ventanas deben permanecer limpias, sin vidrios rotos y con protección que evite accidentes en caso de romperse. • Todas las áreas deben cumplir con condiciones de ventilación, iluminación y flujo de aire por medios naturales o artificiales que brinden confort de acuerdo con el clima de la región. • Deben contar con suministro permanente de agua segura, servicio de electricidad y disponibilidad de gas para la preparación de alimentos. • Los baños deben contar permanentemente con disponibilidad de agua y punto de lavado de manos dotado con elementos necesarios para su uso, las puertas deben poder asegurarse y en caso de contar con espejos estos deben estar en perfectas condiciones (sin roturas). • Los espacios deben estar señalizados de acuerdo con la normatividad vigente, así como con señalización de emergencia, evacuación y punto de encuentro. Se debe disponer también con un aviso de atención que indique la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar. • Los extintores deben tener carga vigente y estar ubicados de acuerdo con la normatividad vigente. • Las tomas eléctricas deben estar protegidas, el cableado debe estar fijado adecuadamente y cubierto, sin enchufes o tornillos sueltos, sin cables pelados o expuestos.

- Los ventiladores, electrodomésticos y equipos deben tener mantenimiento preventivo al día de acuerdo con sus fichas técnicas y deben estar fuera del alcance de los usuarios del servicio.
- No debe haber olores fuertes o desagradables.
- No debe haber roedores, moscas, cucarachas, ni otro tipo de plagas.
- Se debe contar con señalización de acuerdo con la normatividad vigente, en donde se realicen los ajustes razonables para las personas con discapacidad.
- Se debe contar con un espacio adecuado y dotado para el almacenamiento temporal de residuos sólidos, ordinarios y aprovechables de acuerdo con el plan de saneamiento básico.

B. ÁREA DE RECIBIMIENTO FAMILIAR (opcional)

Es un espacio para dar la bienvenida a las familias donde serán recibidos por un talento humano cálido y con la capacidad de identificar y canalizar la atención requerida. Este lugar debe estar dotado con mobiliario cómodo: sofá.

En caso de no contar con esta área diferenciada, el recibimiento familiar se debe realizar en el área de atención individual.

C. ÁREA DE ATENCIÓN INDIVIDUAL

Espacio que permite realizar la atención individual y familiar por parte del equipo interdisciplinario en los diferentes componentes técnicos, debe estar dotado con equipo de cómputo, equipos antropométricos, papelería y el mobiliario necesario para realizar las atenciones con comodidad y seguridad a los usuarios, sus familias y el talento humano.

D. ÁREA ADMINISTRATIVA

Espacio que permite al equipo interdisciplinario desarrollar actividades de planeación, labores administrativas, elaboración de informes y disposición de la gestión documental.

E. ESPACIOS HABITACIONALES

Áreas habitacionales con capacidad suficiente para la atención de 20 niñas y niños de manera simultánea, evitando el hacinamiento. Donde se permita la ubicación de los elementos de pernoctación (cunas, camas, hamacas, chinchorros, entre otros) el desplazamiento entre estos y la limpieza y desinfección. La distribución de las áreas debe ser validada por parte del ICBF para garantizar la circulación de las personas entre los elementos allí dispuestos.

Bajo el principio de la corresponsabilidad, se permite el acompañamiento de la madre, padre o cuidador-a sin límite de horario, para ser copartícipes en el proceso de recuperación nutricional y el proceso de promoción y mantenimiento de la salud y nutrición que se desarrolla en el servicio.

De acuerdo con la infraestructura disponible, el responsable de la operación gestionará con las entidades del SNBF el alojamiento de los padres o personas cuidadoras de las niñas y niños, en albergues u otros lugares disponibles, no obstante, deberá ubicar un espacio dotado para el descanso de los padres o personas cuidadoras, cuando sea requerido.

La distribución y disposición de los elementos de pernoctación puede ser dinámica en concordancia con los acuerdos establecidos con la población a atender, los cuales deben ser informados al supervisor ICBF oportunamente. De cualquier forma, la pernoctación de las niñas y niños debe darse en condiciones de seguridad que garanticen su integridad física y mental, por tal razón los adultos acompañantes no pueden estar en privado o al cuidado de otras niñas y niños al que le fue autorizado y le está brindando acompañamiento.

F. ESPACIO DE COMEDOR

Espacio destinado para el consumo de alimentos y debe estar dotado de acuerdo su capacidad de atención, preferiblemente ubicado contiguo al servicio de alimentos.

El espacio de comedor puede ser usado para realizar otras actividades de encuentro con los usuarios y sus familias, sin embargo, se debe garantizar las actividades necesarias de limpieza y desinfección antes y después del consumo de alimentos.

G. ESPACIO DE SERVICIO DE ALIMENTOS O COCINA
Espacio destinado para la manipulación de alimentos que se consumen en el servicio el cual debe contar con el espacio suficiente para la ubicación de los equipos, mobiliario, insumos y la circulación del personal manipulador de alimentos. Adicionalmente, debe cumplir con los requisitos del servicio de alimentos descritos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF, la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás que la modifiquen o sustituyan. Se deberá contar con la instalación de una barrera física que impida el ingreso de los usuarios o personas no autorizadas al servicio de alimentos.
H. BODEGA DE ALIMENTOS
Espacio acondicionado de acuerdo con las orientaciones de almacenamiento de alimentos descritos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF y la normatividad vigente, que permita el acopio de alimentos en cumplimiento del ciclo de minutas, las Raciones Familiares Para Preparar y los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
I. ÁREA DE LAVANDERÍA Y ALMACENAMIENTO DE INSUMOS DE ASEO
Espacio destinado para el lavado y secado de ropa de cama y de uso personal, donde también se almacenan insumos de aseo utilizados en la unidad de atención. Esta debe estar separada de las otras áreas, especialmente de donde se preparen y almacenen los alimentos y de donde permanezcan los usuarios y sus familias. Las sustancias tóxicas deben estar fuera del alcance de los usuarios.
J. ÁREA DE DUCHAS Y BATERÍAS SANITARIAS
Lugar independiente y con condiciones de privacidad, preferiblemente ubicado cerca de los dormitorios y separados del área de preparación de alimentos. Este espacio debe contar con sanitario(s), lavamanos y duchas, con pisos y paredes de superficies lavables, disponibilidad de agua segura y sistema de disposición de aguas servidas que no presenten riesgos para la salud.
K. ESPACIO DE FOMENTO DE LACTANCIA HUMANA
Espacio que busca favorecer la práctica de la lactancia humana, el cual no necesariamente se encuentra delimitado dentro de la unidad de servicio, pero requiere una serie de adecuaciones y elementos exclusivos que puedan garantizar como mínimo: 1. amamantamiento de manera cómoda y segura, en condiciones higiénicas y con privacidad si así lo prefieren las familias usuarias, 2. la extracción y conservación adecuada de la leche humana y 3. la consejería de lactancia humana. En los casos, en los cuales no sea posible modular este espacio por las condiciones físicas de la unidad de servicio, se deberá garantizar la estimulación y las condiciones para la continuación de la lactancia humana durante la estancia y recuperación nutricional de la niña o niño atendido. **La práctica de la lactancia humana es un derecho y el primer acto de Soberanía Alimentaria, por lo tanto, debemos promoverla, protegerla y apoyarla en cualquier entorno.**
L. ESPACIOS DE ACTIVIDADES LÚDICAS O DE APRENDIZAJE
Espacio dinámico y flexible que no requiere de un área diferenciada, en el cual se busca promover y favorecer el desarrollo de Comunidades de Aprendizaje, a partir de la disposición y organización intencional de materiales, mobiliario, objetos y demás elementos que se espera sean adaptados a la cultura de los usuarios y sus familias.

Fuente: construcción propia, equipo Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, 2024.

Por lo anterior, solicito si está de acuerdo con esta contratación, nos comunique por escrito su aceptación a suscribirlo, y se adjunte la siguiente documentación:

1. Carta suscrita por el representante legal comunicando su aceptación a suscribir el convenio interadministrativo.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica o aprobación de estatutos.
4. Copia de Estatutos vigentes y completos.
5. Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.
6. Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique).
7. Certificado de Registro Único Tributario (RUT).
8. Certificados de antecedentes judiciales del Representante Legal, el cual no podrá superar 30 días de vigencia antes de la firma del contrato, igualmente del apoderado en caso de tener ocurrencia.

9. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Persona Jurídica y Representante legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación-SIRI, el cual no podrá superar 30 días de vigencia antes de la firma del contrato, igualmente del apoderado en caso de tener ocurrencia.
10. Certificado de antecedentes fiscales (Persona Jurídica y Representante legal y del apoderado cuando actúe a través de éste) expedido por la Contraloría General de la República, el cual no podrá superar 30 días de vigencia antes de la firma del contrato, igualmente del apoderado en caso de tener ocurrencia.
11. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
12. Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.
13. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales.
14. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información.
15. Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
16. Poder original cuando se actúe a través de apoderado, enunciando facultades para contratar y firmar el convenio. El documento debe ser autenticado en Notaría.
17. Certificado de titularidad de cuenta bancaria de ahorros a nombre de la persona jurídica con fecha de expedición no superior a treinta (30) días (Deberá presentar una cuenta con saldo cero (0) exclusiva para cada uno de los contratos que suscriba).
18. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF.
19. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.
20. Los demás documentos solicitados en la lista de chequeo por el Grupo Jurídico.

Sin otro particular,

Cordialmente,

MÓNICA ROA ROJAS
Directora (E) ICBF Regional Nariño

Elaboró: Laura Sofía Cabrera Arevalo- Contratista GAT
Milena Rivera Molina – Contratista GAT
Miny Vallejos – Contratista GAT
Revisó: Carolina Escandón – Contratista Asesora de Dirección
Aprobó: María Natalia Ibarra Cabrera – Coordinadora GAT

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO
NIT 840.001.036-7
TUMACO – NARIÑO
GERENCIA CHDN

San Andrés de Tumaco, 03 de julio de 2025.

Doctora:
MONICA ROA ROJAS
Directora (E.) Regional ICBF Nariño.

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20255100000011102
Código web: iAvdyVwa2THyYYZKskG17BCHKMI=
Radicador: YULY VANESA ORDONEZ TORRES
Fecha: 2025-07-04 12:28
Folios: 1
Remitente: EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES
Destino: Grupo de Asistencia Tecnica (Nariño)

Ref. ACEPTACION PARA SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad con los trámites adelantados en el marco del Convenio Interadministrativo *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRIÓN PARA LA VIGENCIA 2025"*, en mi calidad de Representante Legal del CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO ESE, con NIT 840.001.036-7, me permito manifestar que aceptamos **SUSCRIBIR** el mencionado CONVENIO INTERADMINISTRATIVO a celebrarse entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y la entidad que represento Centro Hospital Divino Niño ESE- CHDN.

Con toda atención,

EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUÑONES
Gerente ESE.

CAPACIDAD LEGAL

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS COMPONENTE JURÍDICO:

OBJETO: Que mediante memorando Radicado No. 20251900000062563 del 26/05/2025 "ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUNTRICIÓN PARA LA VIGENCIA 2025" de la Dirección de Nutrición y Dirección de Contratación.
(...)

a continuación, se imparten las orientaciones para la contratación del servicio relacionado en el asunto, para la vigencia 2025, en los términos señalados a continuación:

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

a. Servicio por contratar: Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, cuyo objeto sobre el cual se elaboró el estudio de sector consistió en: "Contratar la operación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición el cual está dirigida a la población de personas y mujeres en gestación con malnutrición, así como a las niñas y niños menores de cinco años con diagnóstico de riesgo de desnutrición aguda y desnutrición aguda".

b. Vigencia de la contratación: Los convenios interadministrativos que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta de cinco (5) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025. Se precisa, que, si bien en el estudio de sector y costos se refleja un tiempo de atención proyectado en 7 meses para la vigencia 2025, una vez obtenidos los resultados y considerando la disponibilidad presupuestal para la modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición, es posible proyectar la operación a 5 meses de atención.
(...)

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación en aplicación con lo dispuesto en el **Numeral 6 del artículo 30 Convenios Interadministrativos** del Manual de contratación vigente. Se procede a verificar la documentación presentada por el proponente para acreditar los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en el Anexo 1 del memorando citado en la parte inicial del presente documento:

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E	840.001.036-7

Las convenciones para utilizar en la presente evaluación son las siguientes:

C= CUMPLE	**NC**= NO CUMPLE	**NA**= NO APLICA	**NR**= NO REQUIERE	**SUB**= SUBSANAR

Realizada la verificación de los requisitos jurídicos exigidos se constata lo siguiente:

VERIFICACIÓN JURÍDICA

DOCUMENTOS	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1. Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo)	C	De acuerdo con la manifestación de interés, aporta cedula de ciudadanía Sra. EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES en calidad de representante legal
2. Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar o firmar (en caso que aplique).	C	De acuerdo con la manifestación de interés, allega Acuerdo No. 001 de fecha 10/06/2025 "Por el cual se realiza la actualización del Acuerdo 005 del 29 de julio de 2024, mediante el cual se actualizo el Acuerdo No.006 del 14/08/2014 Estatuto de Contratación del Centro Hospital Divino Niño ESE"

		En el Acuerdo citado refiere: - Artículo 11 DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA: (...) Literal f. Todos los contratos cuya cuantía supere los mil millones (1000) SMLMV PARAGRAFO: Las aprobaciones que refiere este artículo se efectuaran antes de la celebración de los respectivos contratos. Por ello, el Gerente realizara con oportunidad las acciones y citaciones correspondientes a la Junta Directiva. - Articulo13 CONTRATACION DIRECTA (...) 13.1 POR LA NATURALEZA El Gerente podrá contratar de manera directa sin importar la cuantía, en los siguientes casos: a. Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos y de cooperación ... (...)
3. Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento y acta de posesión o documento que acredite la delegación.	C	De acuerdo con la manifestación de interés, aporta los siguientes documentos: *- - Decreto No. 147 de 2024 de fecha 13/03/2024 "Por el cual se realiza el nombramiento del Gerente del Centro Hospital Divino Niño E.S.E del Distrito de Tumaco y se dictan otras disposiciones", expedido por la Alcaldía Distrital de Tumaco* *(...)* *Nombrar en calidad de Gerente del Centro Hospital Divino Niño E.S.E, para el periodo institucional que inicia el primero (1) de abril de 2024 y culmina el treinta y uno (31) de marzo de 2028, a la Sra. EIDIS MONICA RODIGUEZ QUINOÑES* *(...)* *Acta de Posesión de fecha 01/04/2024, realizada por el Alcalde Distrital de Tumaco en el cargo GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E para el periodo institucional que inicia el primero (1) de abril de 2024 y culmina el treinta y uno (31) de marzo de 2028, documento firmado por la Posesionada EIDIS MONICA RODIGUEZ QUINOÑES y Alcalde Distrital de Tumaco FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA*

4. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente no mayor a 30 días.	C	De acuerdo con la manifestación de interés, allega los siguientes documentos: Acuerdo No. 004 de 1999 del 16/01/1999 el Concejo Municipal de San Andres de Tumaco, en uso de sus facultades legales y constitucionales (...) "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado del Orden Municipal Denominada CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO", Acuerdo No. 010 de septiembre 30 de 2003 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 004 de 1999, mediante el cual se creó la Empresa Social del Estado del Orden Municipal denominada "CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO", firmado por los integrantes de la Junta Directiva. Decreto No. 0261 de fecha 12/06/2013 "Por medio del cual se sanciona un acuerdo" (...) Decreta Artículo Primero: Sancionar el Acuerdo No. 009 de mayo 29 de 2013 "Por medio del cual de modifica el artículo 23 del acuerdo No. 010 del 30 de septiembre de 2003, por el cual se crea la Empresa Social del Estado del Orden Municipal denominado Centro Hospital Divino Niño"
5. Certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	C	De acuerdo con la manifestación de interés, allega certificación diligenciada y firmada por Revisor Fiscal de la E.S.E de fecha 14/04/2025, acompañada de cédula, TP y certificación expedida por la Junta Central de Contadores de fecha 11/06/2025
6. Copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT. **NOTA:** No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7	C	De acuerdo con la manifestación de interés, allega RUT con fecha de generación del documento PDF 24/01/2025

del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.		
7. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República	C	De acuerdo con la manifestación de interés: Allega certificados de fecha 04/06/2025. Se verifica en la página web de la entidad, No se encuentra reportado como responsable fiscal
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.	C	De acuerdo con la manifestación de interés: Allega certificados de fecha 04/06/2025, del representante legal, Se verifica en la página web de la entidad, No registra sanciones ni inhabilidades vigentes
9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.	C	De acuerdo con la manifestación de interés: Allega certificado de fecha 04/06/2025. Se verifica en la página web de la entidad, No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales
10. Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC	C	De acuerdo con la manifestación de interés: Allega certificado de fecha 04/06/2025. Se verifica en la página web de la entidad, No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir
11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que a la fecha de presentación el representante legal no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page	C	aporta documento solicitado de fecha 11/06/2025
12. Formato de autorización consulta de delitos sexuales El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario diligenciar el Formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible	C	Aporte formato diligenciado y firmado de fecha 11/06/2025. Se realiza consulta en la pagina Consulta de Inhabilidades **NO REGISTRA INHABILIDAD**
13. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.	C	La certificación bancaria allegada se encuentra relacionada al contrato/convenio 52007412024. NOTA: Para el contrato/convenio a realizar debe aportar certificación Bancaria nueva

14. Compromiso de Confidencialidad de Información debidamente suscrito por el Representante Legal.	C	Aporta formato diligenciado y firmado
15. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales debidamente suscrito por el Representante Legal.	C	Aporta formato diligenciado y firmado
16. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.	C	Aporta declaración diligenciada y firmada por representante legal de la ESE de fecha 03/06/2025
17. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF (realizar registro en este link: https://proveedores.icbf.gov.co/).	C	De acuerdo con la manifestación de interés, allega registro como proveedor ICBF
18. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.	C	De acuerdo con la manifestación de interés, allega registro como proveedor SECOP II
SANCIONES. Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	C	Se informa que el futuro contratista no tiene sanciones contractuales ejecutoriadas

OBSERVACIONES

Con base en la verificación de los requisitos jurídicos y de conformidad con lo establecido en el memorando Radicado No. 20251900000062563 del 26/05/2025 "ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN PARA LA VIGENCIA 2025" de la Dirección de Nutrición y Dirección de Contratación. El proponente **CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E,** identificado con **NIT, 840.001.036-7, CUMPLE** con los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, para otorgar la **CAPACIDAD LEGAL.**

Se firma el 18 de Junio de 2025

EQUIPO EVALUADOR:

JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

MARLEN JOHANNA ROSERO ERAZO
Contratista Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
EVALUACIÓN FINANCIERA
DIRECCION DE NUTRICION

PROPONENTE:	ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO
NIT	840.001.036-7

DOCUMENTOS REQUERIDOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.	X		
b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.	X		
c) Notas a los estados financieros 2024 comparativas año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)	X		
d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.	X		
e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique*) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta	X		
f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024	X		
g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad	X		
R.U.P			N/A

VALOR DEL PRESUSPUESTO TOTAL	**$1.565.230.208,37**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO EN SMMLV	1.204,02

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

INFORMACION A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INDICADOR	FORMULA		VALORES	RESULTADO	OBSERVACION
INDICE DE LIQUIDEZ=	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	=	$ 23.898.260.485,86 / $ 10.347.057.117,43	2,31	*CUMPLE*
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	=	$ 11.678.463.951,37 / $ 47.908.093.770,98	0,243768	*CUMPLE*
CAPITAL DE TRABAJO=	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	=	$ 23.898.260.485,86 – $ 10.347.057.117,43	$ 10.424,00	*CUMPLE*
CAPITAL DE TRABAJO MINIMO	15% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	=	1.565.230.208,37 * 15 %	$ 180,60	*CUMPLE*
CONSOLIDADO GENERAL	*La ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO, CUMPLE con los requisitos financieros de acuerdo a lo establecido en el memorando No 20251900000062563 de mayo de 2025 ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUNTRICIÓN PARA LA VIGENCIA 2025. ANEXO No. 1. REQUISITOS MÍNIMO HABILITANTES, literales 2.2 Verificación de Requisitos Componente financiero y 2.2.2.Indicadores habilitantes de capacidad financiera, ubicandola en el RANGO 6, con un presupuesto de 16.000 smmlv. Se realiza la evaluacion con la informacion financiera corte 2023-2022, toda vez que a la fecha la ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO, no cuenta con estados financieros aprobados de la vigencia 2024*				

Tabla 1 Indicadores financieros

Rango	Presupuestos para los que se contratará una E.S.E en SMMLV 2025		Indice de Liquidez (veces)	Nivel de Endeudamiento	Capital de Trabajo (pesos)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Mínimo
1	Mayor a 0 SMMLV	1.000 SMMLV	1,0	0,80	15% del presupuesto oficial
2	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	1,2	0,75	
3	Mayor a 2.000 SMMLV	3.000 SMMLV	1,3	0,70	
4	Mayor a 3.000 SMMLV	4.000 SMMLV	1,4	0,65	
5	Mayor a 4.000 SMMLV	8.000 SMMLV	1,6	0,60	
6	Mayor a 8.000 SMMLV	16.000 SMMLV	2,0	0,55	
7	Mayor a 16.000 SMMLV		2,5	0,50	

Nota: En el caso que se pretenda firmar más de un convenio con una E.S.E, los indicadores requeridos serán los que se encuentren en el rango de la suma de los presupuestos de los convenios que se pretenden suscribir.

LUZ ELENA MARTINEZ RECALDE
Coordinadora Financiera
Pasto, junio 2025

BIENESTAR FAMILIAR	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	GOBIERNO DE COLOMBIA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**33400258-7F66-4988-99F8-306DA78C0F35**	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	04/07/2025 10:57 a. m.
Consecutivo:	22457	Regional:	REGIONAL NARIÑO
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
Fecha publicación SECOP:	04/07/2025		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL			
Objeto contractual:			
AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA			
Valor programado a contratar*:			$1.519.640.979,00
Valor contratado:			$0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			$1.519.640.979,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-5-30205b-4102016-02-101	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN	27	$1.519.640.979,00	$0,00	$1.519.640.979,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: viernes, 04 de julio de 2025

Generada por: monica.chamorro

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **59.677.429**

RODRIGUEZ QUIÑONES

APELLIDOS

EIDIS MONICA

NOMBRES

Eidis Monica Rodriguez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1979**

TUMACO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-NOV-1997 TUMACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-2313900-01025309-F-0059677429-20180725 0062024287A 1 43815667

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 147 DE 2024
(13 de marzo de 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DEL DISTRITO DE TUMACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE TUMACO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 785 del 2005, la Ley 1617 de 2013, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1º, artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 del 2016, la Resolución 680 del 2016 del DAFP, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política reza lo siguiente *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en concordancia con inciso 2° del artículo 2° de la Carta Política las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 147 DE 2024
(13 de marzo de 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DEL DISTRITO DE TUMACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, determina que los servicios de salud y el cuidado del medio ambiente son responsabilidad del Estado, garantizando a todos los accesos a la promoción, protección y recuperación de la salud. Es tarea del Estado dirigir y regular la provisión de estos servicios, siguiendo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Además, debe establecer políticas para la participación de entidades privadas en la prestación de servicios de salud, así como supervisar y controlar su funcionamiento. También debe definir las responsabilidades de la Nación, las entidades territoriales y los individuos, así como sus contribuciones según lo estipulado por la ley. La organización de los servicios de salud será descentralizada, siguiendo un modelo por niveles de atención y con la participación activa de la comunidad.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra las atribuciones del alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)".

Que la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado, se encuentra regulado por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993.

> *"ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".*

Que, en armonía con lo anterior, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece las funciones del alcalde municipal en el artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012, indicando que:

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 147 DE 2024
(13 de marzo de 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DEL DISTRITO DE TUMACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"(...) ARTICULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así (...)":

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo".

"(...) Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes
(...)
"(...)

d) En relación con la Administración Municipal":

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que de acuerdo con el numeral 22.3 del artículo 22 del Decreto Ley 785 del 2005, *"el Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:*

22.3.1 Para la categoría especial y primera se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud (...)"

Que el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, establece las facultades adicionales al alcalde, en los siguientes términos:

Ley 1617 de 2013. Artículo 31. Además de las funciones asignadas en la constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 147 DE 2024
(13 de marzo de 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E S E DEL DISTRITO DE TUMACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. *Orientar la acción administrativa de las autoridades y dependencias distritales hacia el desarrollo territorial integral, considerado como un factor determinante para impulsar el desarrollo económico y mejoramiento social de la población del respectivo distrito.*

2. *La ejecución de estas políticas deberá coordinarse entre los funcionarios de las entidades distritales, departamentales y los de las instituciones nacionales que estén localizadas en jurisdicción del distrito, en las áreas especiales de acuerdo con su vocación, sean estas públicas o privadas, procurando en tales casos la participación de la comunidad.*

Que el artículo 2.2.5.1.3. del Decreto 1083 de 2.015 establece como formalidad para el nombramiento la siguiente:

> *"Artículo 2.2.5.1.3 Formalidad para el nombramiento. Los nombramientos de competencia del Presidente de la República, gobernadores y alcaldes se harán mediante decreto; los de competencia de los ministros, directores de departamento administrativo, directores o presidentes del sector central o descentralizado de las entidades de los órdenes nacional y territorial mediante resolución; y de las entidades descentralizadas nacionales conforme a sus estatutos".*

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 determina que al Alcalde Municipal le corresponde nombrar a los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, así:

> *"Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro*

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 147 DE 2024
(13 de marzo de 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DEL DISTRITO DE TUMACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial. (..)"

Que el Decreto 1427 de 2016, por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, establece en los artículos 2.5.3.8.5.1. y 2.5.3.8.5.3. lo siguiente:

Artículo 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo director o gerente las Empresas Sociales del Estado.

(...)

Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias aspirantes o aspirantes a ocupar el cargo de director o de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la Resolución No. 680 de 2016, señaló las competencias que deben acreditar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional, departamental o municipal. Indicando que el candidato deberá demostrar: COMPROMISO CON EL SERVICIO- ORIENTACIÓN A LOS RESULTADOS- MANEJO DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES- PLANEACIÓN- MANEJO EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS.

Que conforme a las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública, previo a la expedición del presente acto administrativo, el suscrito alcalde procedió mediante Decreto No. 089

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 147 DE 2024
(13 de marzo de 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E DEL DISTRITO DE TUMACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

del 05 de febrero a conformar Comité de Evaluación Interno, para la elección del Gerente del Centro Hospital Divino Niño E.S.E,

Que el Comité de Evaluación Interno procedió a la elaboración y ejecución de cronograma de trabajo donde se contemplaron las actividades para la formulación, seguimiento y evaluación de la prueba de competencias de la aspirante al cargo de Gerente del Centro Hospital Divino Niño E.S.E., con el fin de soportar técnicamente la evaluación de competencias y dejar una evidencia sólida de dicho proceso, acorde a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

Que acorde a lo anterior se procedió a evaluar las siguientes competencias:

- Cumplimiento del perfil según la hoja de vida del postulado.
- Experiencia laboral en el sector de la salud.
- Experiencia laboral como directivo de procesos en salud.
- Conocimiento de la historia, misión, visión, servicios habilitados y planta de cargos del Centro Hospital Divino Niño E.S.E.
- Conocimiento de las funciones de un gerente de ESE de primer nivel de complejidad.
- Identificación de estrategias de mejora en la prestación de los servicios de salud.
- Conocimiento de los procesos del Centro Hospital Divino Niño E.S.E.
- Estrategias de comunicación con la comunidad.
- Conocimiento de los espacios de participación ciudadana.
- Propuestas para la mejora en la prestación de los servicios de salud.
- Propuestas para el mejoramiento financiero de la empresa.
- Propuestas de mejora en los procesos administrativos, financieros y asistenciales.
- Conocimiento de los riesgos actuales del sector salud y de la ESE.
- Estrategias de mejora de clima laboral.
- Capacidades de liderazgo del gerente de la ESE.

Que el día veintitrés (23) de febrero del 2024, la señora EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificada con Cédula de Ciudadanía No 59.677.429 de Tumaco (N), profesional del área de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 147 DE 2024
(13 de marzo de 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DEL DISTRITO DE TUMACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

salud, con título profesional de Odontóloga, se postuló para el cargo de Gerente del Centro Hospital Divino Niño E.S.E. ante la Secretaria General de la Alcaldía Distrital de Tumaco.

Que la Odontóloga EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificada con Cédula de Ciudadanía No 59.677.429 de Tumaco (N), fue evaluada conforme a los parámetros dados por la Resolución No. 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, y efectivamente logró acreditar que cuenta con las siguientes competencias: (i) Compromiso con el servicio público; (ii) Orientación a los resultados; (iii) Manejo de las relaciones interpersonales; (iv) Planeación; (v) Manejo eficaz y eficiente de los recursos, de acuerdo a la evidencia que soporta el presente nombramiento.

Que de acuerdo a la evaluación de las competencias establecidas en la Resolución 680 de 2016 del DAFP, el Comité Evaluador Interno, pudo establecer que la señora EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificada con Cédula de Ciudadanía No 59.677.429 de Tumaco (N), profesional del área de la salud, con título profesional de Odontóloga, cumple con los requisitos para ocupar y desempeñar el cargo de Gerente del Centro Hospital Divino Niño E.S.E., conforme lo prescito en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005.

Que, por le expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en calidad de Gerente del Centro Hospital Divino Niño E.S.E., para el periodo institucional que inicia el primero (1) de abril de 2024 y culmina el treinta y uno (31) de marzo de 2028, a la señora EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 59.677.429 de Tumaco (N), profesional de salud, con título en odontología, quien reúne los requisitos para desempeñar dicho cargo, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente y a los anexos que forman parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.677.429, para que si acepta demuestre conforme a derecho que no está incursa en inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y acredite los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo y tome posesión del cargo a partir del primero (1) de abril de 2024.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 147 DE 2024
(13 de marzo de 2024)

"POR EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E S E DEL DISTRITO DE TUMACO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones y asignación salarial, corresponden a las estipuladas en la normativa legal vigente; en el manual de funciones; y la escala salarial fijada para el Centro Hospital Divino Niño E.S.E.

ARTÍCULO CUARTO: Al momento de la posesión se deberá tener registrada, actualizada y aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP-, la información y soportes de Hoja de Vida e ingresada la Declaración de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina Jurídica de la Alcaldía Distrital de Tumaco para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés de Tumaco, a los trece (13) días del mes de marzo de 2024.

FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA
Alcalde Distrital De Tumaco

Proyectó: Pedro Jonathan Cortes - Abogado Contratista
Revisó Dora Josefina Castillo Quijano – Secretaria de Salud
Teresa Alejandra Das Neves Baron – Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE
NIT 891.200.916-2

ACTA DE POSESION

En San Andrés de Tumaco, el día primero (01) del mes de abril de 2024, ante mí **FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA**, Alcalde Distrital de Tumaco, posesionado el día 29 de diciembre de 2023, comparece la señora **EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.677.429 expedida en Tumaco, con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E., para el periodo institucional que inicia el primero (1) de abril de 2024 y culmina el treinta y uno (31) de marzo de 2028, conforme al nombramiento efectuado mediante el Decreto No. 147 del día trece (13) del mes de marzo de 2024, expedido por la Alcaldía Distrital de Tumaco.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Registro Nacional de Medidas Cautelares RNMC de la Policía
- Consulta de Antecedentes Judiciales
- Decreto No. 147 del 13/03/2024

El Alcalde Distrital de Tumaco, procede a recibir el juramento legal y bajo la gravedad de él, realiza la posesión en el cargo GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E., para el periodo institucional que inicia el primero (1) de abril de 2024 y culmina el treinta y uno (31) de marzo de 2028.

La posesionada, promete cumplir fiel y lealmente con los deberes de su cargo y manifiesta no tener impedimentos legales y constitucionales para el desempeño del mismo.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES
Posesionado (a).

FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA
Alcalde Distrital de Tumaco

Revisó: Teresa Alejandra Das Neves Barón – Jefe Oficina Asesora Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDE
NIT 891.200.916-2

ACTA DE POSESION

En San Andrés de Tumaco, el día primero (01) del mes de abril de 2024, ante mi **FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA,** Alcalde Distrital de Tumaco, posesionado el día 29 de diciembre de 2023, comparece la señora **EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.677.429 expedida en Tumaco, con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E., para el periodo institucional que inicia el primero (1) de abril de 2024 y culmina el treinta y uno (31) de marzo de 2028, conforme al nombramiento efectuado mediante el Decreto No. 147 del día trece (13) del mes de marzo de 2024, expedido por la Alcaldía Distrital de Tumaco.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Registro Nacional de Medidas Cautelares RNMC de la Policía
- Consulta de Antecedentes Judiciales
- Decreto No. 147 del 13/03/2024

El Alcalde Distrital de Tumaco, procede a recibir el juramento legal y bajo la gravedad de él, realiza la posesión en el cargo GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E., para el periodo institucional que inicia el primero (1) de abril de 2024 y culmina el treinta y uno (31) de marzo de 2028.

La posesionada, promete cumplir fiel y lealmente con los deberes de su cargo y manifiesta no tener impedimentos legales y constitucionales para el desempeño del mismo.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

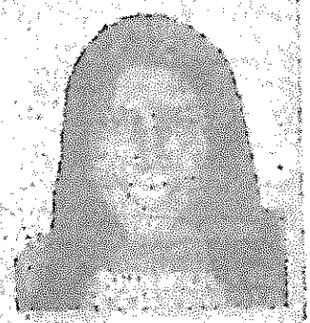
EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES
Posesionado (a).

FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA
Alcalde Distrital de Tumaco

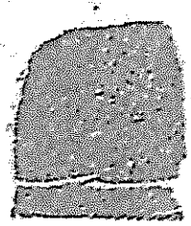
Revisó: Teresa Alejandra Dos Nieves Barón – Jefe Oficina Asesora Jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 59.677.429
RODRIGUEZ QUIÑONES
APELLIDOS
EIDIS MONICA
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1979
TUMACO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
21-NOV-1997 TUMACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-2213000-01025009-F-0059677429-20160725 0062024297A 1 43815667

ACUERDO No. 001
(10 de junio de 2025)

POR EL CUAL SE REALIZA LA ACTUALIZACION DEL ACUERDO 005 DEL 29 DE JULIO DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZÓ EL ACUERDO 006 DEL 14 DE AGOSTO DE 2014 ESTATUTO DE CONTRATACION DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E.

La JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DE TUMACO, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Tumaco No. 010 del 28 de noviembre de 2003, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 del 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, Resolución 1440 del 2024 y, demás normas concordantes que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

Que la ESE Centro Hospital Divino Niño de Tumaco es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo Municipal de Tumaco mediante Acuerdo No. 010 del 28 de noviembre de 2003, sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 del 1993, señalo que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las clausulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En virtud de lo consagrado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Por mandato de la Resolución 5185 del 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, la ESE debe expedir el manual de contratación para determinar los temas

administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos además de las áreas o personas que intervienen en dichos asuntos.

Que Por medio de la Resolución 1440 de 2024 se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual

Que por disposición del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Junta Directiva del Centro Hospital Divino Niño E.S.E. de Tumaco, en cumplimiento de sus funciones debe adoptar el estatuto de contratación, a fin de garantizar la racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia y objetividad en sus actuaciones contractuales.

Que la modificación propuesta al Estatuto de Contratación del Centro Hospital Divino Niño E.S.E., se fundamenta en la la Resolución 1440 de 2024, por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

En virtud de las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1.- MODIFICAR Y ADOPTAR el Estatuto de Contratación del Centro Hospital Divino Niño E.S.E. de Tumaco, del cual se encuentra contenido en el presente acuerdo y tendrá el siguiente contenido y estructura.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 2.- OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto establecer los principios, reglas y procedimientos de la contratación del Centro Hospital Divino Niño E.S.E. de Tumaco, que deben ser tenidos en cuenta por sus funcionarios y/o colaboradores sin excepción alguna, al celebrar y ejecutar contratos.

ARTICULO 3.- REGIMEN DE CONTRATACION DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DE TUMACO: El régimen de contratación del Centro Hospital Divino Niño E.S.E. de Tumaco es de derecho privado conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, no obstante aplicará los principios de la función pública y de la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y se sujetará a

los lineamientos fijados mediante Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO 4.- FINES DE LA CONTRATACIÓN: La finalidad fundamental que asiste a la ESE al celebrar y ejecutar cualquier tipo de contrato, es el cumplimiento eficiente y oportuno del servicio público a su cargo, orientado a la satisfacción del interés general al que está obligado como ente Estatal y a la efectividad de los derechos e intereses de quienes colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

ARTICULO 5.- CAMPO DE APLICACION: Lo estipulado dentro de este nuevo estatuto de contratación, tendrá aplicación a todos los contratos que celebre y ejecute la ESE y que en general correspondan al ejercicio de la autonomía de las partes.

ARTICULO 6.- PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION DE LA ESE: las actuaciones de quienes intervengan en la contratación del Centro Hospital Divino Niño E.S.E., se desarrollarán atendiendo los principios contenidos en el artículo 4 de la Resolución 5185 del 2013.

a) **Principio del Debido proceso.** Las actuaciones contractuales que adelante la ESE se adelantaran conforme a normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

b) **Principio de la igualdad:** La ESE dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

¡JUNTOS POR TU SALUD!

San Andrés de Tumaco

c) **Principio de imparcialidad:** el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar que los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

d) **Principio de buena fe:** Se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

e) **Principio de moralidad:** En los procesos de contratación que adelante la ESE todos los sujetos estarán obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

f) **Principio de participación**: La ESE procurara promover y atender las iniciativas de los ciudadanos organizaciones y comunidades en general, encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en los procesos de contratación.

h) **Principio de responsabilidad:** La ESE y sus servidores públicos asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en los procesos de contratación, de conformidad con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

i) **Principio de transparencia:** el proceso de contratación es de dominio público, en consecuencia, todas las personas pueden conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

j) **Principio de publicidad:** se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

k) **Principio de coordinación:** La ESE concertara sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

l) **Principio de eficacia:** La ESE buscara que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del derecho material.

m) **Principio de economía**: La ESE deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

n) **Principio de celeridad:** La ESE impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos que los procedimientos se adelanten con diligencia dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

o) **Principio de planeación:** La ESE debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La entidad deberá dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

CAPITULO II
DE LA COMPETENCIA Y CAPACIDAD

ARTICULO 7.- COMPETENCIA EN LA CONTRATACION: La competencia para celebrar convenios y contratos, así como, para ordenar y dirigir la celebración de procesos de contratación radica en el Gerente de la ESE, quién podrá delegar dicha facultad en los términos y condiciones establecidos en la Ley 489 de 1998.

ARTICULO 8.- CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONTRATAR: Podrán contratar con la ESE todas las personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, quienes acreditarán su capacidad y/o representación conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTICULO 9.- CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Para efectos de contratación con la ESE en lo relativo a los consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 en su artículo 7º.

ARTICULO 10.- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAS: En todos los contratos que realice la ESE se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, en las leyes vigentes sobre la materia y especialmente en el estatuto de contratación estatal, en el estatuto anticorrupción y sus respectivos decretos reglamentarios.

ARTICULO 11.- DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA: Requieren aprobación previa por parte de la Junta Directiva, los siguientes contratos:

a. Compra-venta y permuta de bienes inmuebles
b. Contratos de empréstito
c. Contratos de Sociedad
d. Contratos de comodato
e. De compra de títulos valores
f. Todos los contratos cuya cuantía supere los mil millones (1000) SMLMV.

E.S.E.
¡JUNTOS POR TU SALUD!
San Andrés de Tumaco

PARÁGRAFO: Las aprobaciones que refiere este artículo se efectuarán antes de la celebración de los respectivos contratos. Por ello, el Gerente realizará con oportunidad las acciones y citaciones correspondientes a la Junta Directiva.

CAPITULO III
MODALIDADES DE CONTRATACION

ARTICULO 12.- MODALIDADES DE CONTRATACION. En la ESE con sujeción a las reglas contenidas en este estatuto, se establecen tres modalidades de contratación así:

a. Contratación directa
b. Solicitud privada de ofertas
c. Convocatoria pública

PARAGRAFO 1: Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el gerente de la ESE podrá establecer que la contratación se realice mediante subasta inversa o compra por catálogo derivado de la

suscripción de acuerdos marco de precios, aplicando el procedimiento establecido en el manual de contratación con observancia de los manuales respectivos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

PARAGRAFO 2: La ESE propenderá por la asociación con otras empresas sociales de la región, para constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras.

ARTICULO 13.- CONTRATACION DIRECTA: Corresponde a la modalidad de contratación que por su naturaleza y finalidad se puede escoger al contratista sin necesidad de recibir varias ofertas, previo análisis de su conveniencia, idoneidad, experiencia, favorabilidad y demás condiciones favorables para la ESE.

13.1 Por la naturaleza. El Gerente podrá contratar de manera directa sin importar la cuantía, en los siguientes casos:

a. Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos y de cooperación, así como de aquellos celebrados con E.A.R.S., I.P.S. y demás entidades privadas sin ánimo de lucro adscritas o vinculadas al Sistema General de Seguridad Social.

b. Cuando no exista pluralidad de oferentes, esto es, cuando se trate de contratos que sólo determinada persona esté en condiciones de ejecutar.

c. En caso de declaratoria de desierto de un proceso de convocatoria pública.

d. Cuando se trate de contratos de urgencia manifiesta.

e. Cuando se trate del cumplimiento de fallos de tutela.

f. Cuando de se trate de situaciones de emergencia que requieran evitar la paralización en la prestación del servicio de salud, o para garantizar el mismo, dejándose constancia de dicha situación.

g. Cuando se trate de acuerdos de cooperación suscritos con entidades u organizaciones extranjeras.

h. Para la suscripción de contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE; o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a ciertas personas

i. Para la adquisición de tecnología en equipos médicos, biomédicos, de laboratorio, electromedicina, y demás relacionados con el campo científico, que se los contratará previo concepto técnico emitido por el equipo médico de la ESE o por un equipo

j. externo que se contrate, quienes recomendarán para contratar, la opción más adecuada a los intereses y necesidades de la entidad.

k. Para la adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos destinados a la prestación de servicios de salud; que se los contratará conforme a los criterios médicos evidenciados como encuestas del servicio, gestión de eventos adversos, entre otros.

l. Cuando se trate de servicios de publicidad o difusión de la imagen corporativa de la entidad, de su portafolio de servicios, de actividades, programas o campañas educativas de promoción y prevención de la salud, a través de medios de comunicación escritos, radiales o televisivos.

m. Cuando se trate de venta o prestación de servicios de salud, para lo cual la gerencia, mediante acto administrativo reglamentará el procedimiento administrativo interno para su negociación, celebración, ejecución y liquidación.

n. Los contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, así como, de suministro, venta, arrendamiento, instalación, mantenimiento y/o actualización de software.

¡JUNTOS POR TU SALUD!
San Andrés de Tumaco

o. Para la adquisición o venta de bienes inmuebles.

p. Para el arrendamiento o alquiler de bienes inmuebles.

PARAGRAFO 1: La ESE debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

PARAGRAFO 2: En la contratación directa, la ESE elaborará un estudio previo simplificado que contendrá, los siguientes aspectos:

a. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

b. La descripción del objeto a contratar.

c. Las condiciones técnicas exigidas.

d. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.

e. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

f. La relación de los proveedores que pueden suministrar el bien, servicio u obra, de acuerdo con las fuentes de información sobre proponentes con que cuenta la ESE.

El procedimiento contractual se efectuará conforme a las reglas que se establezcan en el manual de contratación y como mínimo, la ESE deberá solicitar por escrito una (1) cotización o propuesta.

Para la solicitud de ofertas la ESE podrá conformar y mantener actualizada una base de datos o registro de proveedores de bienes y servicios, con personas naturales o jurídicas que demuestren capacidad legal para contratar.

¡JUNTOS POR TU SALUD!
San Andrés de Tumaco

ARTICULO 14.- CONTRATACIÓN MEDIANTE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea superior a cien (100) SMLMV e igual o inferior a mil (1000) SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza, la ESE deberá solicitar ofertas por escrito.

El procedimiento contractual se efectuará conforme a las reglas que se establezcan en el manual de contratación y tendrá una duración que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de las condiciones definitivas de la invitación a los participantes hasta la adjudicación del contrato, y como mínimo, la ESE deberá solicitar por escrito tres (3) cotizaciones o propuestas.

Para la solicitud privada de ofertas la ESE podrá conformar y mantener actualizada una base de datos o registro de proveedores de bienes y servicios, con personas naturales o jurídicas que demuestren capacidad legal para contratar.

ARTICULO 15.- CONTRATACION MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA: Esta forma de contratación se aplica cuando los contratos a celebrar superen a mil (1000) SMLMV salarios mínimos legales mensuales vigentes y no se trate de aquellos contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa.

El procedimiento contractual será amplio en publicidad, términos y garantías, se efectuará de acuerdo a las reglas que se establecerán en el manual de contratación, observando las diferentes fases del proceso de contratación previstas en el presente estatuto y tendrá una duración que no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles contados a partir de la

fecha de apertura de la convocatoria hasta la adjudicación del contrato, se requiere aviso de convocatoria y la adjudicación podrá realizarse en audiencia pública.

15.1 Aviso de convocatoria: en los procesos de convocatoria pública cuya cuantía supere mil (1000) SMLMV salarios mínimos legales mensuales vigentes, la oficina de contratación proyectará un aviso de convocatoria que suscribirá el gerente y se publicará en la página web institucional y en el SECOP y deberá contener como mínimo:

1. La dirección donde los interesados presentarán su oferta y demás documentos inherentes al proceso contractual.
2. La modalidad de selección que se utilizará.
3. El objeto, valor y plazo del contrato a celebrar.
4. La fecha de apertura del proceso y la fecha límite para la presentación de propuestas.
5. El lugar donde se pueden consultar los documentos y estudios previos.

15.2 Acto de apertura del proceso de selección: en los procesos de convocatoria pública, la oficina de contratación proyectará para la firma del gerente un acto administrativo que deberá publicarse en la página web institucional y en el SECOP, mediante el cual se dará apertura al proceso de selección, que contendrá como mínimo:

1. Objeto a contratar.

2. Cronograma del proceso.

3. convocatoria para las veedurías ciudadanas.

4. El valor y número del certificado de disponibilidad presupuestal.

5. La demás información que se considere pertinente

15.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACION: La ESE declarará desierta una convocatoria pública:

a. Cuando no permita la selección objetiva de la mejor propuesta.

b. Cuando el procedimiento se hubiere adelantado con omisión de alguno de los requisitos previstos en este estatuto;

c. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con las estipulaciones establecidas en las condiciones de contratación (estudio previo, términos de condiciones y adendas).

d. Cuando se hubiere violado la reserva de las mismas.

e. Cuando las diferentes propuestas se consideren inconvenientes para la ESE, caso en el cual se deberá sustentar en el acto administrativo, la razón que fundamente la inconveniencia.

f. En caso de que no se presenten ofertas, así como, cuando no se hubiesen subsanado las mismas dentro del plazo concebido para ellas.

g. Cuando las propuestas recibidas superen el 100% del presupuesto oficial.

Parágrafo 1: de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 1440 de 2024, adiciónese al presente artículo lo siguiente: para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.

Parágrafo 2: de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 1440 de 2024, adiciónese al presente artículo lo siguiente: ***Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.*** Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

Parágrafo 3: de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 1440 de 2024, adiciónese al presente artículo lo siguiente: ***El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas***. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación

deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

CAPITULO IV
PROCESO DE CONTRATACION

ARTICULO 16.- PROCESO DE CONTRATACION. Es el conjunto de actos y actividades y su secuencia, adelantados por el Centro hospital Divino Niño E.S.E., de Tumaco, comprende las siguientes fases:

ARTICULO 17. FASE DE PLANEACION: Es el acumulado de acciones a desarrollarse dentro del período comprendido entre la identificación de la necesidad de efectuar un contrato y el diseño o estructuración del proceso.

ARTICULO 18.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Al inicio de la vigencia, el gerente del Centro Hospital Divino Niño E.S.E. deberá adoptar mediante resolución, El Plan Anual de Adquisiciones, el cual será utilizado como herramienta de planificación para los bienes y servicios requeridos por la entidad.

El plan se elaborará de acuerdo con el presupuesto inicialmente aprobado para la ESE, al plan anual de adquisiciones debe ajustarse a la proyección de bienes y servicios requeridos por la entidad para la vigencia.

El Plan Anual de Adquisiciones deberá contener los siguientes elementos:

· Rubro del presupuesto
· Nombre del rubro presupuestal
· Recursos disponibles en el rubro presupuestal
· Objeto a contratar
· Proyección mensual del gasto del bien o servicio requerido
· Proyección anual del gasto del bien o servicio requerido
· Modalidad del proceso de selección de contratación
· Fecha estimada para el inicio del proceso de selección
· Valor a contratar
· Fecha estimada para el inicio del contrato
· Plazo inicial del contrato
· Tipo de contrato
· Área responsable
· Cobertura en meses frente a los recursos disponibles.

Cuando durante la vigencia fiscal surja una nueva necesidad de algún bien o servicio, el cual no haya sido incluido en el plan anual de adquisiciones, el comité de apoyo a la contratación tendrá la facultad para realizar los ajustes pertinentes.

En todo caso la ESE debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

ARTICULO 19.- DEL COMITÉ DE APOYO A LA CONTRATACION: Corresponde al gerente mediante acto administrativo conformar el respectivo comité de apoyo a las compras y contratos del Centro Hospital Divino Niño E.S.E, En dicho acto administrativo el gerente reglamentará quienes lo conforman y sus funciones, estableciendo como su función principal la aprobación y actualización del plan anual de adquisiciones. Sin

embargo el gerente de la ESE podrá atribuirle adicionalmente las funciones que considere pertinentes, relacionadas con el tema. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Para el estudio comparativo de las ofertas en los procesos de contratación, así como la recomendación al ordenador del gasto de la propuesta más favorable para la ESE, el gerente podrá designar mediante acto administrativo el respectivo comité evaluador.

ARTICULO 20.- DOCUMENTOS PREVIOS: La Subgerencia o Dependencia donde surja la necesidad, deberán considerar previo a la etapa de selección, los siguientes aspectos técnicos.

20.1 Precios de mercado: El precio de mercado constituye la base para determinar el valor de la obra, bien o servicio objeto de un proceso de selección. Esta etapa resulta de mucha importancia, toda vez, que con base en el precio del mercado se elabora el presupuesto oficial que se señalara en el estudio previo y en el pliego de condiciones en los casos que se requiera, el cual no podrá ser superado por ninguna oferta.

Este estudio, deben comprender un análisis financiero del comportamiento del bien, servicio u obra en el mercado, siendo viable tomar como precio de referencia un estudio proyectado de los mismos bienes, servicios u obras en contratos anteriores suscritos por la ESE y los precios actuales. Igualmente, debe tenerse en cuenta que para algunos servicios se encuentran los precios reglamentados, como en el caso de los medicamentos, entre otros.

De no ser posible consolidar un estudio de precios por medio de la presentación de ofertas y/o cotizaciones, la ESE deberá tener en cuenta el valor histórico contratado.

De no existir referentes al respecto, la Subgerencia o Dependencia responsable del proceso deberá efectuar un presupuesto estimado del proceso contractual, dejando las constancias que demuestren las gestiones de la ESE.

20.2 Estudios previos: Se aplican, sin consideración a la modalidad de contratación, y deben ser elaborados por la Subgerencia o Dependencia de donde surja la necesidad de realizar la contratación, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente manual, los cuales serán firmados por los funcionarios que participaron en su elaboración y el mismo se constituye en uno de los principales documentos base y fundamento de todo contrato o proceso de selección.

Los elementos mínimos que deben contener los estudios previos, son los siguientes:

a. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

b. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

c. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

d. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

e. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

f. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

g. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

h. Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

i. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

j. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

k. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

l. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

m. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

n. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

o. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar

 En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

p. El certificado de disponibilidad presupuestal.

q. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

r. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

s. Los términos, condiciones y minuta del contrato. 9.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato. 9.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

t. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar

propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

u. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

v. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

w. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

x. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

20.3. Condiciones de la invitación: Se requiere cuando se adelante un proceso de contratación mediante solicitud privada de ofertas y debe ser elaborado por la Subgerencia o Dependencia donde surja la necesidad de realizar la contratación, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente estatuto, el cual será firmado por los funcionarios que participaron en su elaboración y el mismo se constituye en uno de los principales documentos base y fundamento de todo contrato.

Los elementos mínimos que debe contener la invitación, son los siguientes:

a. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones.

b. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

c. Disponibilidad presupuestal.

d. Término de ejecución del contrato.

e. Requisitos de participación y criterios de evaluación y adjudicación.

f. Valor estimado del contrato.

g. Las causales que generarían el rechazo de las ofertas o la declaratoria de desierto del proceso.

h. El cronograma del proceso especificando las diferentes etapas del procedimiento de selección.

i. El sitio donde se presentarán las ofertas.

20.4. Términos de condiciones:

Los términos de condiciones se requieren cuando se adelante la convocatoria pública, son el documento que fija las reglas del proceso de selección trazadas por la ESE convocante, definen los parámetros legales, el objeto, las condiciones de participación y los requisitos del contrato a celebrar en un plano de igualdad para todos los interesados en participar, deberá ser elaborado por la Subgerencia o Dependencia donde surja la necesidad en apoyo con la Oficina de Contratación y el mismo será aprobado por Gerencia. De otra parte, debe contener reglas objetivas, justas, claras y completas, que permitan a los interesados en participar, definir ofertas de la misma índole, señalará criterios y factores de calificación que aseguren la selección objetiva.

Los requisitos mínimos que de manera general deben contener los términos de condiciones son los siguientes:

a. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto a contratar.

b. Los fundamentos del proceso de selección, su modalidad y términos (cronograma del proceso, plazo estimado, tipo de procedimiento aplicable, presupuesto oficial, lugar de ejecución, apropiaciones presupuestales, entre otros).

c. Los procedimientos y reglas objetivas que gobiernan la presentación de las ofertas (inscripción de oferentes, forma de presentación de la oferta y documentos que debe contener la propuesta).

d. Determinación de los factores de escogencia, procedimiento de verificación de requisitos, evaluación y ponderación de las ofertas, adjudicación del contrato y criterios de desempate.

e. Las razones y causas que generan rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.

f. Las condiciones de celebración del contrato, plazo, cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipos, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar, constitución de garantías y sus condiciones, los términos de la supervisión o interventoría del contrato y demás temas relativos al mismo.

g. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos, presentar observaciones o sugerencias y enterarse de la respuesta a las mismas.

h. El lugar donde debe hacerse entrega de las propuestas.

i. La aplicación o no de las clausulas excepcionales previstas en el estatuto de contratación pública.

j. Al pliego se anexa la ficha técnica del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, o las especificaciones técnicas, según sea el caso, el proyecto de minuta del contrato a celebrarse, la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación y demás documentos indispensables para la presentación de las ofertas.

k. Los términos de condiciones pueden modificarse a través de adendas. Cuando la adenda modifique los plazos del proceso debe incluir el nuevo cronograma. No se podrá expedir adendas dentro de los tres (3) días anteriores al que se tiene previsto como fecha para el cierre de la convocatoria pública, ni siquiera para ampliar el plazo del mismo.

l. En los términos de condiciones de todo proceso se convocará a los veedores ciudadanos interesados en cada proceso de contratación de la ESE, con el propósito

de que se ejerza el control ciudadano de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 270 de la C.P. y la Ley 850 de 2003.

ARTICULO 21.- DE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y DISTRIBUCION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. Los estudios y documentos previos, las condiciones de la invitación y los términos de condiciones cuando haya lugar a ellos, deberán contener los riesgos previsibles inherentes al contrato, entendidos como aquellas circunstancias que

de presentarse durante el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que por su propia característica de ser previsibles se regulan conforme a las condiciones inicialmente pactadas en los mismos contratos.

El Hospital deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia del riesgo, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

La presentación de la oferta por parte del proponente, implica la aceptación de la distribución de los riesgos previsibles efectuados por el Hospital.

Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos

Para el desarrollo de esta obligación, el Hospital se orientará por los documentos, manuales y guías que para el efecto vienen diseñando organismos como el CONPES y la Agencia Nacional de Contratación Pública.

ARTICULO 22.- FASE DE SELECCION: La ESE debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En todas las modalidades de contratación, la ESE deberá conformar un comité de apoyo para la evaluación de las cotizaciones o propuestas.

En los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

a) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.

b) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.

c) Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.

d) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia

participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto."

¡JUNTOS POR TU SALUD!
San Andrés de Tumaco

22.1 DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. La ESE en sus procesos contractuales, deberá escoger a los contratistas que mejores ofrecimientos le hagan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Así mismo, para la escogencia de sus contratistas, podrá tener en cuenta, como un criterio de selección, la evaluación de proveedores, para lo cual deberá regular administrativamente y de manera adecuada su trámite y procedencia.

22.2 DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. La ESE Centro Hospital Divino Niño de Tumaco podrá exigir que los participantes en sus procesos de contratación se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, para lo cual se someterá a lo regulado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y Capítulo V del Decreto 1510 de 2013 y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen.

No se exigirá este Registro, en los casos de contratación directa, contratos de prestación de servicios de salud, contratos cuya cuantía sea inferior a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, enajenación de bienes, arrendamiento y en los demás contemplados en las normas antes citadas.

ARTICULO 23.- FASE DE CONTRATACION: La fase contractual se inicia a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato hasta su publicación en el SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay. Es esta etapa se deberá considerar como mínimo las siguientes acciones:

23.1 ELABORACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Corresponde a la Oficina de Contratación elaborar el contrato y remitirlo a Gerencia con los correspondientes soportes que legalizan el proceso y la adjudicación para la firma del representante legal. De igual forma, la Oficina de Contratación procederá a citar al oferente favorecido para su correspondiente firma.

23.2 EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL. Una vez suscrito el contrato entre las partes, la Oficina de Contratación deberá solicitar a la Oficina de Presupuesto el certificado de registro presupuestal previa entrega a esta oficina de una copia del contrato y del certificado de disponibilidad presupuestal para los fines pertinentes.

Por otra parte, el contrato, certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal originales deben ser remitidos a la Oficina de Contratación para que forme parte del archivo de gestión contractual.

23.3 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. Una vez suscrito y legalizado el contrato, la Oficina de Contratación procederá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del mismo en el SECOP y en la página web del Centro Hospital Divino Niño E.S.E. de Tumaco.

23.4 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE GARANTÍAS. El contratista dentro de los términos establecidos en el contrato deberá constituir a favor de la ESE las garantías exigidas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir para la ESE por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y los demás riesgos estipulados en el contrato.

La Oficina de Contratación verificará que las garantías presentadas por el contratista cumplan con las coberturas, suficiencias, amparos y vigencias contemplados en contrato y elaborará el acta de aprobación de garantías para la firma del Gerente.

ARTICULO 24.- GARANTIAS: El contratista, cuando lo considere necesario la ESE y cuando se trate de contratos de obra, suministro de bienes o de la ejecución de contratos que por su naturaleza lo amerite, prestará garantía única que avalará el cumplimiento de

las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante toda su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, cuando así se determine en los términos de condiciones.

La ESE podrá exigir las garantías establecidas para la contratación pública en los términos y condiciones contenidos en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen.

PARAGRAFO: La entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo.

ARTICULO 25.- FASE DE EJECUCION. Corresponde a la fase comprendida desde la legalización del contrato hasta su liquidación.

25.1 DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR DEL CONTRATO: Todos los contratos que suscriba la ESE deberán contar con supervisor o interventor competente designado por el Gerente. Cuando la interventoría o supervisión no sea contratada, la Subgerencia o la Dependencia que requiere la contratación deberán designar el funcionario de planta que realizará la supervisión del contrato previa aprobación por parte del Gerente. Esta designación deberá comunicarse por escrito y remitirla a la Oficina de Contratación para adjuntarla al contrato.

En los contratos de obra que celebre la ESE como resultado de una convocatoria pública, se estipulará la supervisión de la ejecución a través de una interventoría contratada con una persona independiente de la ESE y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

PARAGRAFO 1.- Los interventores y los supervisores, responderán de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de contratos, respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan funciones de interventoría o supervisión. De igual forma responderán por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad.

PARAGRAFO 2.- El Gerente de la ESE presentara ante la junta directiva el Manual de Supervisión e Interventoría, en el que deberá señalarse la forma de designación de las personas encargadas de ejercer las labores de supervisión o interventoría, la forma como deben ejercerse dichas actividades, la obligación de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberse pactado en el correspondiente contrato, las obligaciones, derechos, deberes, prohibiciones y responsabilidades de los supervisores

o interventores y las demás regulaciones que se consideren necesarias para el ejercicio de la dirección y control del contrato.

25.2 ACTA DE INICIO. Una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución del contrato, se remitirá la documentación al supervisor y/o interventor para que elabore el **acta de inicio** (en caso que aplique) y empiece su ejecución.

Para dichos fines el supervisor y/o interventor del contrato y el contratista deberán ponerse en contacto para suscribir el acta de inicio, la cual deberá formar parte del expediente del proceso.

En todo contrato que celebre el Hospital en el que para su ejecución el contratista deba utilizar personal, el supervisor o interventor al momento de elaborar el acta de inicio, deberá consignar la relación del personal que se destinará por parte del contratista, con la correspondiente identificación; así como su remuneración, y cualquier cambio deberá ser informado al supervisor o interventor.

El acta deberá remitirse a la Oficina de Contratación para adjuntarla al contrato.

25.3 ALERTAS EN MATERIA DE VENCIMIENTO DE CONTRATOS. El supervisor y/o interventor del contrato es el responsable del seguimiento al mismo y de verificar las fechas de vencimiento del contrato.

Dentro de sus funciones el supervisor y/o interventor deberá dar las alertas en materia de vencimiento del contrato, y adelantar todas las acciones pertinentes y necesarias ante el ordenador del gasto para garantizar que el contrato que está próximo a vencer tenga continuidad, y así de esta manera evitar traumatismos y/o paralización en la prestación de servicios por parte de la Entidad.

25.4 DE LOS MEDIOS QUE PUEDE UTILIZAR LA ESE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTACTUAL. Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la ESE a través del Gerente:

Tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Podrá estipular en los contratos las cláusulas excepcionales al derecho privado, para lo cual se regirá en cuanto a su consagración y aplicación por lo regulado en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 26.- FASE DE LIQUIDACION Y OBLIGACIONES POSTERIORES. Corresponde a ésta etapa la liquidación del contrato, las conciliaciones o demandas que se susciten con ocasión del contrato y con posterioridad a su liquidación. Los procedimientos en esta fase son:

26.1 LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LOS CONTRATOS: Salvo en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y en los de ejecución instantánea que no requerirán liquidación, los demás serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en las condiciones de la invitación o en los términos de condiciones o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la

finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir después de la extinción del contrato.

26.2 LIQUIDACIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma,

será practicada directa y unilateralmente por la ESE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Para tal efecto se procederá de la siguiente manera:

a. Se invita al contratista a una reunión para aclarar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

b. Cuando el contratista no asiste se procede a notificar por edicto.

c. Se deja constancia que el contratista no asistió a la hora y fecha señaladas.

d. La Oficina de Contratación elabora la resolución de liquidación unilateral y la remite para la firma del Gerente. Dicho acto se notifica conforme a lo estipulado por el Código Contencioso Administrativo, y contra él procede el recurso de reposición.

e. El acta de liquidación del contrato debe ser proyectada por el interventor y/o supervisor del mismo, quien debe remitirla con los correspondientes soportes a la

¡JUNTOS POR TU SALUD!
San Andrés de Tumaco

Oficina de Contratación para su revisión. Una vez revisada el acta debe ser firmada por el contratista y el interventor y/o supervisor del contrato.

ARTICULO 27. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. Las controversias o divergencias que hayan podido acontecer entre las partes, se procurarán resolver a través de un Tribunal de Arbitramento o mediante la concertación.

27.1 DEL ARBITRAMENTO. Se podrá pactar en los contratos que celebre y suscriba la ESE, que las diferencias suscitadas con ocasión de la ejecución, sean sometidas a la decisión de tribunales de arbitramento, cuya constitución y funcionamiento se ceñirá a las normas del Código de Comercio.

27.2 MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. La ESE y los contratistas buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley.

Por otra parte, se podrán estipular la cláusula compromisoria o la celebración de compromisos para dirimir las diferencias surgidas del contrato.

27.3 NULIDADES Y CONTROVERSIAS. En todo lo relacionado con nulidades, controversias contractuales y los aspectos no contemplados en forma específica en este manual, se dará aplicación a las normas que regulan la materia.

ARTICULO 28. SANCIONES A LOS CONTRATISTAS: Cuando el Contratista incumpla parcial o totalmente sus obligaciones podrá ser sancionado con multas sucesivas, las cuales se estipularán en la respectiva minuta contractual, se aplicarán las clausulas excepcionales si se pactaron y/o se harán efectivas las garantías, si es necesario.

Si de la aplicación de las sanciones persistieren perjuicios no subsanados, a través de la Oficina Jurídica se entablarán las acciones judiciales y administrativas correspondientes.

28.1 IMPOSICIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. En los eventos que el supervisor determine que el contratista se encuentre presuntamente incumpliendo con las obligaciones pactadas en el contrato correspondiente, deberá solicitarle por escrito las razones o causas del presunto incumplimiento y conminarlo al cumplimiento de dichas obligaciones.

Cuando se verifique que las razones aducidas por el Contratista no son argumento suficiente para justificar el incumplimiento, y se constate que las mismas no obedecen a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sino por el contrario a la conducta

negligente o poco previsible de él, el supervisor deberá presentar al gerente un informe completo de esta situación, con los debidos soportes donde se evidencie de forma clara el incumplimiento, con el fin de iniciar el debido proceso de conformidad con el literal a) del artículo 6 del Estatuto de Contratación, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual el gerente remitirá la documentación relacionada con el incumplimiento a la oficina de contratación.

ARTICULO 29.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Cuando se presente circunstancias especiales que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán otro si modificatorio respectivo. En todo caso, se requerirá el concepto técnico del interventor o supervisor del contrato.

Cuando se amplié el plazo contractual o se adicione en valor, el contratista deberá ampliar las vigencias de las garantías según el caso.

29.1 ADICIONES A LOS CONTRATOS: Los contratos que celebre la ESE se podrán adicionar en valor hasta por un cincuenta por ciento (50%) sobre el monto inicialmente pactado, siempre y cuando las condiciones del mismo lo permitan. Las adiciones serán autorizadas por el Supervisor o Interventor previo al agotamiento de las actuaciones administrativas para tal fin.

29.2 PRORROGA DE LOS CONTRATOS: En todos aquellos casos en los cuales teniendo en cuenta la necesidad del servicio, la ESE requiera ampliar el término de ejecución del contrato, podrá hacerlo previa solicitud del interventor o supervisor del contrato, debidamente justificada.

E.S.E.
¡JUNTOS POR TU SALUD!
San Andrés de Tumaco

29.3 CESION Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder el contrato ni los derechos u obligaciones derivadas de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente, previo concepto del interventor o supervisor del contrato.

29.4 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, el Gerente, el interventor o supervisor del contrato y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratados y el tiempo de suspensión y se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes.

Superadas lascausas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán un acta que señalará la fecha y forma como se reanudará el contrato. El plazo de no podrá suspensión ser superior a tres (3) meses continuos o discontinuos.

Superado este plazo, las partes procederán a la inmediata liquidación del contrato.

Excepcionalmente en los casos donde la causa de suspensión tenga origen en un ente de vigilancia o control, o de una directriz administrativa, el contrato podrá durar suspendido, por el tiempo determinado por estos organismos. En los casos de suspensión en el momento de reiniciar el contrato el contratista deberá actualizar la vigencia de las pólizas del mismo.

29.5 TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO Y SU TRÁMITE. La terminación anticipada procederá si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el Contrato, de lo cual se dejará constancia en el documento o Acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de paz y salvo entre las partes.

En ningún caso podrá la ESE terminar un contrato por mutuo acuerdo si se hubiere presentado cualquier tipo de incumplimiento o situaciones que afecten los intereses de la Empresa; casos en los cuales se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes o las excepcionales si a ello hubiere lugar.

CAPITULO V
OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 30.- SANEAMIENTO DEL PROCESO. Si durante el proceso de contratación, el funcionario autorizado encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos, o se ha cumplido en forma deficiente, ordenará su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no se encuentre frente a la falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito o causa ilícita, las cuales constituyen causales de nulidad absoluta.

¡JUNTOS POR TU SALUD!

Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación. Igualmente, los contratos celebrados se aclararán cuando se trata de errores de trascripción o de copia, debidamente comprobados.

ARTICULO 31.- PUBLICACION. El Centro Hospital Divino Niño de Tumaco publicará oportunamente en el SECOP - portal oficial de contratación, toda su actividad en materia de contratación.

ARTICULO 32.- CONTROL SOCIAL. En aplicación del principio de participación, la comunidad mediante veedurías, inspeccionará y hará control de vigilancia a los asuntos que versen sobre contratación de la ESE, así:

En todos los procesos de selección de contratistas, la ESE facilitará la participación de las veedurías ciudadanas que se interesen en los mismos, quienes podrán verificar la

información que consideren necesaria, en aras de la eficiencia y transparencia en la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Las veedurías ciudadanas establecidas y acreditadas conforme a la ley, podrán desarrollar su actividad durante las diferentes fases de todos los procesos contractuales que adelante esta institución, en tal sentido la ESE pondrá a disposición de las veedurías que lo soliciten, toda la información no protegida por reserva legal y en el evento en que esta no se encuentre publicada en la página web institucional o en el portal de contratación, la misma les será suministrada previa cancelación por los interesados, del costo de la reproducción.

De igual manera se garantiza el derecho de la veeduría a presentar por escrito las recomendaciones que consideren pertinentes, así como también a participar en las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTICULO 33.- MANUALES DE CONTRATACION. Dentro de los plazos establecidos por la Resolución 5185 de 2013, el gerente de la ESE deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al nuevo Estatuto adoptado.

El Nuevo Estatuto y Nuevo Manual de contratación deberán publicarse en la página web de la entidad y en el SECOP.

ARTICULO 34.- REMISION A OTRAS NORMAS. En lo que no haya sido expresamente regulado y en cuanto fuera compatible con este Estatuto se aplicarán las normas del Código Civil, Código de Comercio y los principios generales de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución 5185 de 2013 y las normas que las sustituyan o modifiquen.

ARTICULO 36.- VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga en su integridad el Acuerdo 005 del 29 de julio de 2024 y las demás disposiciones que le sean contrarias. Los contratos suscritos antes de entrar en vigencia el presente Estatuto, se regirán por las disposiciones vigentes a la celebración de los mismos.

Dado en Tumaco, a los veintinueve (10) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

FELIX ANTONIO HENAO CASANOVA
Presidente Junta Directiva

EIDIS MONICA RODRIGUEZ Q.
Secretaria Junta Directiva

ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 004 DE 1.999
(Enero 16)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANDRES DE TUMACO, en uso de sus facultades legales y constitucionales:

A C U E R D A:

TITULO I

CREACION, NATURALEZA JURIDICA, OBJETO Y FUNCIONES.

ARTICULO 1º. Creación. Crease la Empresa Social del Estado del Orden Municipal, E.S.E. denominada **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO.**

ARTICULO 2º. Naturaleza Jurídica. La Empresa Social del Estado del Orden Municipal denominada **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO**, es una Entidad Pública descentralizada y contará con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente.

ARTICULO 3º. Domicilio. La Empresa Social del Estado del Orden Municipal denominada **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO**, tiene como domicilio principal el Municipio de Tumaco y podrá establecer Puestos de Salud en otras regiones del Municipio que funcionaran como puestos de atención de salud inmediata a los habitantes de esas comunidades, previa autorización de la Junta Directiva. Dichos Puestos de Salud se abrirán previa evaluación del costo – beneficio sobre la conveniencia de creación de las mismas.

ARTICULO 4º. Objeto. La Empresa Social del Estado del Orden Municipal denominada **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO**, tiene como objeto la prestación del servicio de salud, entendido como un servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema de Seguridad Social en salud. En ese sentido deberá producir servicios de salud eficientes y efectivos de acuerdo a las necesidades que la población requiera, garantizando un manejo General y rentable de los recursos con que se cuente.

ARTICULO 5º. Funciones. Són funciones de la Empresa Social del Estado del Orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO.** Velar por las condiciones

* Autorizar al representante legal del Centro y cualquier reforma que a ellos se introduzca

públicas asistenciales de la comunidad, dentro de la jurisdicción Municipal como entidad responsable del evento salud – enfermedad, para bien de la población en todas las edades actividad que debe formar parte de la prevención, promoción, curación, conservación y mejoramiento del ambiente, como parte integral de la vida en toda la geografía municipal.

TITULO II

REGIMEN JURIDICO, PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL

ARTICULO 6º. Régimen Jurídico. La Empresa Social del Estado del Orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** se rige por lo dispuesto en la Ley 10/90, en la Ley 100/93 en el decreto 1876/94, en el Decreto 1621/95, en el decreto 111/96 y demás normas concordantes.

La programación presupuestal de la E.S.E del Orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** se regula por el régimen previsto en el estatuto fiscal del Municipio de Tumaco o en su defecto en forma análoga al establecido en el estatuto orgánico del presupuesto para las empresas sociales del Estado del Orden Nacional.

Para efectos contractuales la E.S.E. Del Orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** se le aplicarán las normas propias del Decreto Privado sujetándose a la Justicia Ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º. Del artículo 195 de la Ley 100/93, Empresa Sociales del Estado E.S.E. del Orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** podrá discrecionalmente establecer cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de la Administración Pública.

El aspecto laboral se regirá conforme lo establece el artículo 26 de la Ley 10/90, es decir, las personas vinculadas a la Empresa Social del Estado del Orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** son servidores públicos clasificados como empleados públicos y trabajadores oficiales.

ARTICULO 7º Régimen presupuestal. Su régimen presupuestal es el de las Empresas Sociales del Estado del orden Nacional.

ARTICULO 8º. Régimen patrimonial. El patrimonio de la E. S. E. del orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** estará constituido por los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título, los ingresos que reciba y los siguientes recursos:

Aportación Alcaldía Municipal y recaudos internos por los servicios prestados. De igual manera, los materiales e insumos que se adquiera por otros medios.

TITULO III

ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO 9º. Representante Legal. La representación legal de la E. S. E. del orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** estara a cargo de un Gerente quien será nombrado por el Alcalde Municipal, de terna presentada por la Junta Directiva y será de libre nombramiento y remoción. Sus funciones serán fijadas por la Ley y los estatutos

ARTICULO 10º. Funciones. Son funciones del Gerente:

- Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades propias del Centro de Salud, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y los estatutos.

- Contratar bienes o servicios directamente hasta la cuantía de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando superen esa cuantía deberá solicitarse previamente autorización de la Junta Directiva.

- Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Centro, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y dar cumplimiento al régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes.

- Dictar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus modificaciones, adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia.

- Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad de los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso.

- Controlar el manejo de los recursos financieros, para que estos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto.

- Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes que constituyen el patrimonio del Centro de Salud.

- Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo.

- Rendir los informes necesarios que requiera la junta Directiva.

- La demás que le asigne la Ley.

ARTICULO 11°. Junta Directiva. La dirección de la E.S.E. del Orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** estará a cargo de una Junta Directiva conformada por siete (7) miembros, tres miembros representando al sector Político-Administrativo, dos miembros del sector científico y dos miembros de la comunidad. Para la conformación y los requisitos para ser miembros de la Junta Directiva se tendrán en cuenta los parámetros establecidos por los Artículos 7° y 8°.del Decreto1876/94.

ARTICULO 12°. Funciones. La Junta Directiva de la E. S. E. del orden municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** ejercerá las siguientes funciones.

- Formular la política general y los planes y programas del Centro en cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con los lineamientos que trace el Gobierno Nacional.

- Controlar el funcionamiento general de la E.S.E. del Orden Municipal **"CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO"**, y verificar su conformidad con la política adoptada.

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones consignadas en los estatutos y las que se dicten para el funcionamiento del Centro.

- Estudiar y aprobar el presupuesto de funcionamiento e inversión del Centro.

- Examinar y aprobar los estados financieros del Centro.

- Autorizar al representante legal del Centro y cualquier reforma que a ellos se introduzca.

- Determinar la estructura interna del Centro de Salud para lo cual podrá crear, suprimir y fusionar las dependencias y asignarle funciones y responsabilidades

- Adoptar la Planta de personal de los Empleados Públicos y trabajadores oficiales, así como estudiar y aprobar la nomenclatura y remuneración.

- Adoptar el manual de funciones y requisitos de los empleados de la planta de personal.

- Dictar su propio reglamento las demás que le señale la Ley.

ARTICULO 13º. Periodo. Los miembros de la Junta Directiva, tendrán un periodo fijo de un (1) año contado a partir de su posesión.

ARTICULO 14º. Reuniones. Las reuniones ordinarias de la Junta se llevarán a cabo por lo menos una vez por mes por convocatoria del Gerente del Centro de Salud. Además podrá reunirse extraordinariamente por solicitud del presidente de la Junta o de tres (3) de sus miembros que actúen como principales.

ARTICULO 15º. Quórum. La Junta directiva de la E. S. E del orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** sesionará válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros y sus decisiones se tomarán por la mitad mas uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por la milad mas uno de sus asistentes.

ARTICULO 16º. Suplentes. Los suplentes serán personales. En consecuencia solo podrán actuar en caso de ausencia temporal o definitiva del respectivo principal.

ARTICULO 17º. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades. A los miembros de la Junta Directiva, al Gerente y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de Administración, de nivel Directivo, Ejecutivo, Ejecutivo, se les aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley y de manera especial en las disposiciones emanadas del Ministerio de Salud.

TITULO IV

SISTEMA ORGANICO Y FUNCIONAL DE LA ENTIDAD

ARTICULO 18°. El sistema Orgánico y Funcional del Centro de Salud Divino Niño, esta compuesto por 7 Departamentos: En cabeza de la Gerencia compuesta por el Sr. Gerente y la respectiva Secretaria.

El Departamento Medico, Departamento de Enfermeria, Departamento de Odontologia, Laboratorio, Trabajo Social, Servicios Generales, y otras dependencias adjuntas como: Almacen, Farmacia, Cajera y Estadistica.

ARTICULO 19°. El Departamento Medico esta compuesto por: Un Medico General, que hace las respectivas remisiones a los Departamentos de: Fonaudiologia, Optometria y Psicologia y especialistas adscritos.

ARTICULO 20°. EL Departamento de enfermeria esta compuesto por La Enfermera Jefe la cual cuenta con Auxiliares de Enfermeria, y sus respectivas Ayudantes de Enfermeria.

ARTICULO 21°. El Departamento Odontológico: Esta compuesto por el Odontólogo y su respectiva auxiliar.

ARTICULO 22°. El Laboratorio esta compuesto por La Bacteriologa y un auxiliar de laboratorio.

ARTICULO 23°. El Trabajo Social esta compuesto. Por la Trabajadora Social la cual tiene a su cargo un coordinador de promotoras y sus respectivas promotoras.

ARTICULO 24°. El Departamento de Servicios Generales: El cual esta compuesto por Celaduria, Aseo, Mensajeria y Mantenimiento.

ARTICULO 25°. Hay otras dependencias adjuntas como: Almacén, Farmacia, Cajera y Estadistica.

TITULO V

ORGANO DE FISCALIZCION

ARTICULO 26º. Revisoria Fiscal. De acuerdo con las Leyes vigentes aplicables la E. S. E. del orden municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** deberá tener un revisor fiscal designado para un periodo de un año.

ARTICULO 27º. Funciones. El revisor fiscal de la E. S. E. del Orden Municipal **CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO** cumplirá las funciones previstas en el libro 2º, Titulo I, Capitulo 8º. Del código de comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio lo establecido en otras normas.

ARTICULO 28º. Derogatoria y Urgencias. El presente acuerdo deroga en forma expresa todas las disposiciones que le sean contrarias y entra en vigencia a partir de su sanción y publicaciones.

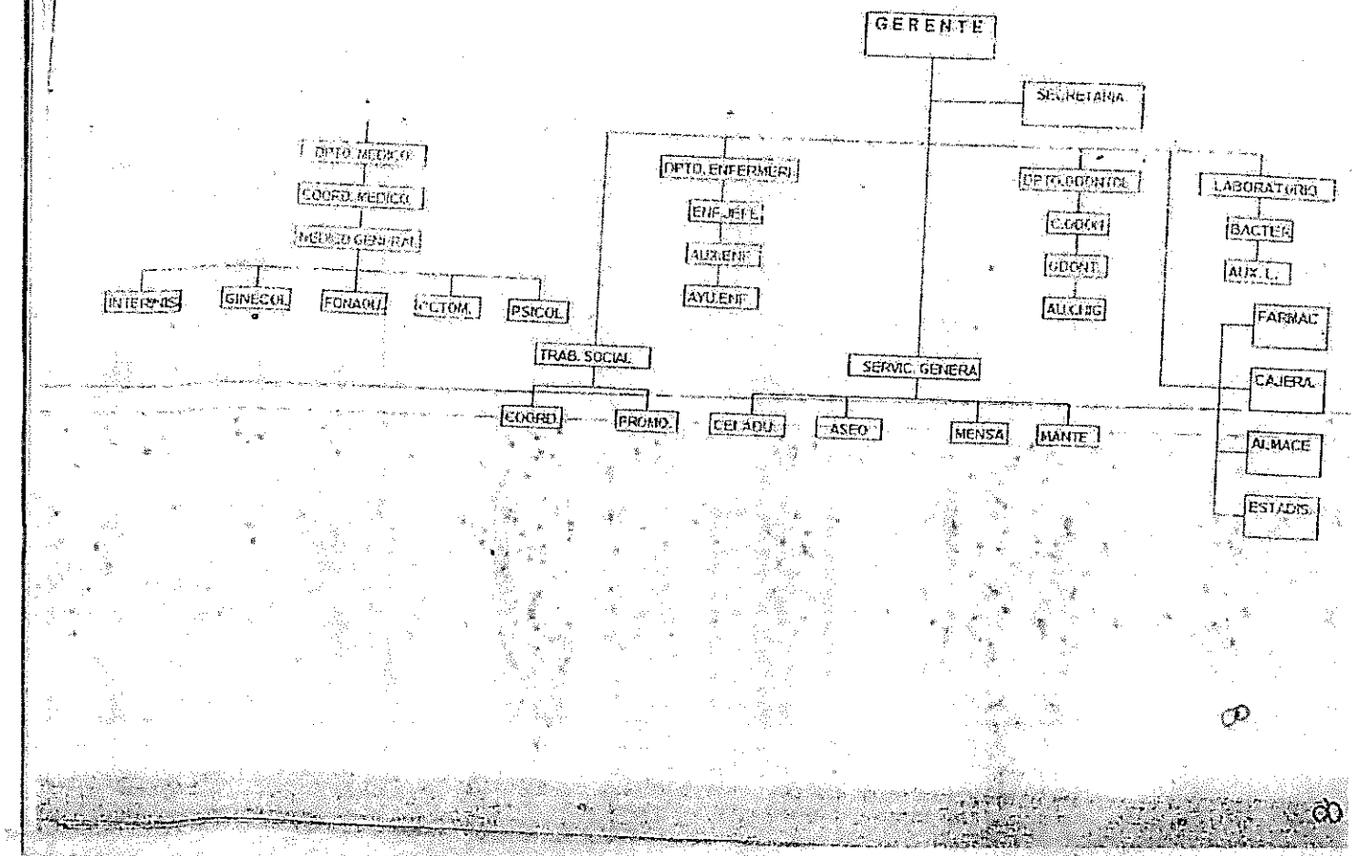
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tumaco, a los **dieciseis** (16) del mes de Enero de 1.999 .

CARLOS EMILIO SANTANDER ORTIZ
Presidente

ARMANDO FERNANDEZ UMAÑA
Secretaría.

SISTEMA ORGANICO FUNCIONAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO



CONCEJO MUNICIPAL

TUMACO

9

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANDRES DE TUMACO

H A C E C O N S T A R:

Que el Acuerdo Nº.004 de enero 16 de 1999, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "CENTRO DE SALUD SAN PIÑO".

Fue discutido y aprobado dandole Dos (2) Debates Reglamentarios en Dos (2) Sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE ENERO 12

SEGUNDO DEBATE ENERO 16

ALEJANDRO FERNANDEZ UMAÑA
Secretario General Concejo.

SECRETARIA GENERAL CONCEJO

FECHA: _____ HORA: _____, siendo la fecha hora señalada pasa el acuerdo Nº. 004 de enero 16 de 1999, al Despacho del señor Alcalde Municipal para su correspondiente Sanción y Publicación.

ALEJANDRO FERNANDEZ UMAÑA
Secretario General Concejo.

CONCEJO MUNICIPAL

AUDAZ

OFICIO Nº.173 S.O.C.

San Andrés de Tumaco, 27 de enero de 1999

Doctor
HECTOR VALENCIA MARINO
Alcalde Municipal
E. S. D.

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito enviarle el Acuerdo 004 de enero 16 de 1999. "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD SOCIAL DE SALUD MUNICIPAL DENOMINADA "CENTRO DE SALUD SIVERO M.C.". Fue discutido y aprobado según la Ley 136 Artículo 76 que dice:

"Aprobado en segundo debate el Proyecto de Acuerdo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al Alcalde para su sanción.

Atentamente,

[signature]
ARNULFO PANTOJA DE LA CRUZ
Secretario General Concejo.

Recibo 2:15 p.m.

MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE TUMACO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No.010
(SEPTIEMBRE 30 DE 2003)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.004 DE 1999, MEDIANTE EL CUAL SE CREO LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO".

EL Honorable concejo Municipal de Tumaco, Departamento de Nariño, en uso de sus facultades Constitucionales y legales,

ACUERDA:

TITULO I

CREACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO 1. CREACION: Crease la Empresa Social del Estado del Orden Municipal Denominada CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO-ESE, para todos los efectos legales.

ARTICULO 2. NATURALEZA JURIDICA: La Empresa Social del Estado del Orden Municipal denominado CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO, es una Entidad Publica Descentralizada y contará con personeria jurídica, autonomia administrativa y patrimonio independiente.

ARTICULO 3. Domicilio: La Empresa Social del Estado del Orden Municipal denominada CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO, tiene como domicilio principal el Municipio de Tumaco, y estará constituida por el CENTRO DE SALUD DIVINO NIÑO y todos y cada uno de los puestos de salud que funcionan en el área rural y urbana del Municipio de Tumaco, la Junta Directiva podrá autorizar la apertura de nuevos centros de salud, de acuerdo a la necesidad de la comunidad.

ARTICULO 4. OBJETO: La Empresa Social del Estado del Orden Municipal denominada CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO, tiene como objeto la prestación del servicio de salud del nivel I de complejidad, entendiendo como un servicio de salud publico a cargo del Estado y como

parte integral del sistema de Seguridad Social en Salud. En ese sentido deberá producir servicios de salud eficientes y efectivos de acuerdo a las necesidades que la población requiera, garantizando un manejo General y rentable de los recursos con que se cuente.

ARTICULO 5. Funciones. Son funciones de la empresa social del estado del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO velar por las condiciones medicas asistenciales de la comunidad, dentro de la jurisdicción municipal como entidad responsable del evento de salud-enfermedad, para bien de la población en todas las etapas, actividad que debe formar parte de la prevención, promoción, curación, conservación y mejoramiento del ambiente, como parte integral de la vida en todas la geografía municipal.

TITULO II

REGIMEN JURIDICO, PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL

ARTICULO 6. La empresa social del estado del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO, Se rige por lo dispuesto en la ley 10/90, en la ley 100/93 en el decreto 1876/94, en el decreto 1621/95, en el decreto 1141/96 y demas normas concordantes.

ARTICULO 7. REGIMEN PRESUPUESTAL. La programación presupuestal de la E.S.E. del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO se regula por el Acuerdo proferido en el estatuto fiscal del municipio de Tumaco o en su defecto en forma análoga al establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto para las empresas sociales del estado del orden nacional.

ARTICULO 8. REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. Para efectos contractuales la E.S.E del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO se le aplicarán las normas propias del derecho privado. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 195 del la ley 100/93, empresa social del estado E.S.E del orden municipal podrá discrecionalmente establecer clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la administración publica.

ARTICULO 9. REGIMEN DE PERSONAL. El aspecto laboral se regirá conforme lo establece el articulo 326 de la ley 100/90, es decir, las personas vinculadas a la empresa social del estado del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO son servidores públicos clasificados como empleados públicos y trabajadores oficiales.

ARTICULO 10. REGIMEN PATRIMONIAL. Conforman el patrimonio de la ESE del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO:

- Todos los bienes que actualmente se encuentran en cabeza del centro de salud Divino Niño y de los puestos de salud del Municipio.
- Los bienes que la Nación, el Departamento o los Municipios le transfieran a cualquier título o los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la ESE en cada vigencia fiscal conforme al régimen especial que adopte la Ley Organica del Presupuesto y la reglamentación respectiva.

- Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio a la ESE Centro Hospital Divino Niño y los que en un futuro le sean destinados.
- Los aportes que actualmente recibe y los que en un futuro se le asignen provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.
- Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud (EPS, ARS y ESS), entes territoriales, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y personas naturales que los soliciten.
- Los ingresos por venta de medicamentos.
- Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos hospitalarios.
- Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.
- Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
- Los aportes de organizaciones comunitarias y organizaciones afines.
- Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.
- Los recursos provenientes de arrendamientos.
- Los ingresos provenientes de entidades públicas y privadas para programas especiales.
- Los provenientes de programas de cofinanciación.
- Las donaciones y aportes voluntarios de particulares.
- Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas recibidos a cualquier título.
- Todos los demas bienes y recursos que cualquier título adquiera y los que por disposición expresa de la Ley le correspondan.

ARTICULO 11. TRANSFERENCIAS. En su carácter de entidad pública El Centro Hospital Divino Niño podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.

ARTICULO 12. REGIMEN TRIBUTARIO. En todo lo relacionado con tributos nacionales El Centro Hospital Divino Niño estará sometido al régimen previsto para los establecimientos públicos.

ARTICULO 13. REGIMEN DE CONTROL INTERNO. La ESE Centro Hospital Divino Niño desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO 14. REGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS. La ESE Centro Hospital Divino Niño estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

TITULO III
ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO 15. REPRESENTANTE LEGAL. El Gerente de la empresa CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO, tendrá el carácter de representante legal de la misma y deberá cumplir con los requisitos que al respecto establezca la ley y la autoridad competente. Será nombrado por el

Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la ley, de terna que le presente la Junta Directiva, para un periodo de tres (3) años prorrogables. El gerente solo podrá ser removido por el nominador cuando se demuestre ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme las disposiciones o insuficiencia administrativa cuando se haya calificado como deficiente su desempeño, según el procedimiento previsto en las normas que se expidan.

ARTICULO 16. DE LOS REQUISITOS DEL GERENTE. El Gerente del Centro Hospital Divino Niño deberá acreditar los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente:

- Poseer título universitario en el área de salud.
- Acreditar experiencia profesional de un (1) año en organismos o entidades públicas o privadas que integran el Sistema General de Seguridad en Salud.

ARTICULO 17. FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente.

- Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la junta directiva, las actividades propias del centro de salud, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y los estatutos.
- Contratar bienes o servicios directamente hasta la cuantía de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando superen esa cuantía deberá solicitar autorización a la junta directiva.
- Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del centro, contratar y dar por terminados los contratos de los trabajadores oficiales y dar cumplimiento al régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Dictar el reglamento interno de trabajo, el reglamento de higiene y seguridad, el de contratación y el de procedimientos y someterlos a aprobación del Ministerio de trabajo y seguridad social.
- Someter a consideración y aprobación de la junta directiva el proyecto de presupuesto, sus modificaciones, adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia.
- Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad de los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso.
- Controlar el manejo de los recursos financieros para que estos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas del presupuesto.
- Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes que constituyen el patrimonio del centro de salud.
- Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo.
- Rendir los informes necesarios que requiera la junta directiva.
- La demás que le asigne la Ley, los Estatutos y la Junta Directiva.

ARTICULO 18. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS QUE EXPIDE EL GERENTE. Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán *Resoluciones* y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTICULO 19. JUNTA DIRECTIVA. La dirección de la E.S.E del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO estará a cargo de una Junta Directiva conformada por seis (6) miembros, dos miembros representando al sector político -administrativo, dos miembros del sector científico y dos miembros de la comunidad, todo de conformidad con lo dispuesto por el decreto N° 1876 de 1994, y las normas que lo aclaran, reforman o amplían, y la Ley 617 de 2000 sobre participación en Juntas Directivas de entidades descentralizadas por servicios del sector de salud, e integrada y constituida de la siguiente manera:

- Un representante del señor Alcalde, quien la presidirá, quien deberá encontrarse vinculado al sector de la salud en el área de influencia de la Empresa Social del Estado.
- El Director Local de Salud, o su delegado.
- Un representante del estamento científico de la ESE, elegido mediante voto secreto y por entre los funcionarios de la ESE, que tenga título profesional en áreas de la salud, cualquiera sea su disciplina.
- Un representante del estamento científico designado por el Director Local de Salud, de ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de los diferentes profesiones de salud que funcionen en el Municipio, o en su defecto por el personal profesional de la salud existente en su área de influencia.
- Dos representantes de la comunidad, elegidos así:
 - Un representante elegido por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud.
 - Un representante designado por los gremios de la producción, del área de influencia de la ESE, elección que será coordinada por la Cámara de Comercio de Tumaco.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el Artículo 9 del decreto N° 1876 de 1994, aclarado por el decreto N°1621 de 1995, los miembros de la Junta Directiva de la ESE, tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, y actuarán como miembros de la Junta Directiva, mientras ejerzan dicho cargo.

PARÁGRAFO 2. A las reuniones de Junta Directiva concurrirá con voz pero sin voto, el Gerente de la ESE, quien actuara como Secretario de la misma. A ella deberán concurrir los demás funcionarios de la ESE cuando la Junta Directiva lo determine, de conformidad con las circunstancias, en cuyo caso, lo harán con voz, pero sin voto.

ARTICULO 20. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para poder ser miembro de la Junta Directiva, de conformidad con el decreto N°1876 de 1994, las normas que lo aclaren, reformen o amplíen, se deberán reunir, los siguientes requisitos:

1. Para los representantes del estamento político administrativo, se requerirá

El representante del señor Alcalde, deberá acreditar título universitario, no hallarse en causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consagradas en la Constitución o la Ley, y poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas, en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

El otro representante del estamento político-administrativo, cuando no actúe el Director Local de Salud, deberá acreditar los mismos requisitos del representante del señor Alcalde.

2. Los representantes de la comunidad deberán:

Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en estos comités.

No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución o en la Ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deberán:

Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.

No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución o en la Ley.

PARÁGRAFO. Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplica al Director Local de Salud quien actúa en razón de su cargo, para el caso de los demás representantes.

ARTICULO 21. FUNCIONES. La junta directiva de la E.S.E del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO ejercerá las siguientes funciones.

- Formular la política general y los planes y programas del centro en cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con los lineamientos que trace el gobierno nacional
- Controlar las funciones generales de la E.S.E del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO., y verificar su conformidad con la política adoptada
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos y las que se dicten para el funcionamiento del centro.
- Estudiar y aprobar el presupuesto de funcionamiento e inversión del centro
- Examinar y aprobar los estados financieros del centro.
- Autorizar al representante legal del centro y cualquier reforma que a ello se introduzca.
- Determinar la estructura interna del centro de salud para lo cual podrá crear, suprimir y fusionar dependencias y asignarle funciones y responsabilidades.

- Adoptar la planta de personal de los empleados públicos y trabajadores oficiales así como estudiar y aprobar la nomenclatura y remuneración.

- Adoptar el manual de funciones y requisitos de los empleados de la planta personal.

- Dictar su propio reglamento las demas que le señale la ley.

ARTICULO 22. TERMINO DE LA ACEPTACION. Una vez comunicada por escrito la designacion y funciones como miembro de la Junta Directivapor parte de la Dirección Local de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptacion o declinación dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Local de Salud y su presencia deberá quedar consignada en un libro de actas que éste llevara para tal efecto. Copia del acta de posesión será enviada por el Director Local de Salud a la ESE Centro Hospital Divino Niño.

ARTICULO 23. HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con el parágrafo del artículo 8 del decreto 1876 de 1994, el Concejo Municipal fija el 5% por ciento del salario mínimo mensual legal vigente como honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la ESE Centro Hospital Divino Niño, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos.

PARAGRAFO. En ningún caso, dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en forma separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar. Los gastos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la ESE Centro Hospital Divino Niño.

ARTICULO 24. PERIODO. Los miembros de la Junta Directiva tendrán un periodo de tres (3) años contados a partir desde fecha de su posesión y podrán ser reelegidos de acuerdo a las normas previstas en el presente acuerdo.

ARTICULO 25. REUNIONES. Las reuniones ordinarias de la junta se llevaran acabo por lo menos una vez por mes por convocatoria del gerente del centro de salud. Además podrá reunirse extraordinariamente por solicitud del presidente de la junta o de tres (3) de sus miembros que actúen como principales. De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará un acta en el libro que para el efecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente. El libro de actas deberá ser registrado ante la Dirección Local de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo del artículo 10 del decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente ordenara la designación de remplazo segun las normas correspondientes.

ARTICULO 26. QUORUM. La junta directiva de la E.S.E. del orden municipal CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO sesionará válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros y sus decisiones se tomaran por la mitad mas de uno de sus asistentes.

ARTICULO 27. SUPLENTES. No habrá suplentes de la Junta Directiva y en caso de ausencia temporal, podrá reemplazarlo la entidad que lo eligió o el mismo mientras dure la ausencia del titular, y en caso de ausencia definitiva se realizará la escogencia de manera similar a lo realizado con el titular.

ARTICULO 28. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos de la Junta Directiva se denominarán acuerdos. Serán firmados por quien haga las veces de presidente con indicación del día, mes y año en que se expidan y serán enviados por el Presidente a Secretaría de la misma. Los Acuerdos se deberán llevar en un libro con su respectiva hoja de vida del ente.

ARTICULO 29. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. A los miembros de la junta directiva, al gerente y demás funcionarios que desempeñe a la misma vigentes cumplan funciones propias de administración al nivel directivo aplicarán el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, previsto en el artículo [illegible] especial en las disposiciones contenidas [illegible]

TITULO IV

SISTEMA ORGANICO Y FUNCIONAL DE LA ENTIDAD

ARTICULO 30. ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO. Estará conformada por las áreas de la

- Área Dirección. Estará conformada por [illegible] mantener la unidad de [illegible] adoptar [illegible] desarrollo [illegible] adoptar y adoptar [illegible] nacional y las demás [illegible] labor.
- Área Atención al Usuario. Estará conformada por el conjunto de unidades [illegible] funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios a salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, dentro de la actividad misma [illegible] demandada por el usuario. Comprende la dirección [illegible] el tipo de recursos necesarios para [illegible] dirección y prestación del servicio.
- Área de Logística. Esta área comprende la unidad [illegible] en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, [illegible] utilización, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la ESE Centro Hospital Divino Niño y cada uno de los demás niveles de la [illegible]

PARÁGRAFO 1. A iniciativa del área de Dirección se conformarán las Unidades Funcionales necesarias para el funcionamiento de la ESE.

PARÁGRAFO 2. A iniciativa del mismo nivel directivo, se podrán conformar órganos de asesoría y coordinación temporales o permanentes que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la ESE. La Junta Directiva queda facultada para [illegible]

Y no será necesario acudir de nuevo a la corporación publica que transforma la ESE Centro Hospital Divino Niño.

TITULO V
ORGANO DE FISCALIZACIÓN

ARTICULO 31. REGIMEN DE3 CONTROL FISCAL: El control fiscal será ejercido por la Contraloria Departamental y por la Contraloria General de la Republica, en lo de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 32. REVISORIA FISCAL: De acuerdo con la Leyes vigentes aplicables la ESE del orden municipal **CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO** deberá tener un Revisor Fiscal designado para un periodo de un (1) año, el cual podrá ser reelegido.

ARTICULO 33. FUNCIONES: El Revisor Fiscal de la ESE del orden municipal **CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO** cumplirá las funciones previstas en el libro 2, Titulo I, Capitulo 8, del código de comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio a lo establecido en otras normas.

ARTICULO 34. DEROGATORIA Y URGENCIAS: El presente acuerdo deroga en forma expresa todas las disposiciones que le sean contrarias y entra en vigencia a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Andrés de Tumaco, a los treinta (30) dias del mes de septiembre de Dos Mil Tres (2003).

MARIO BLACO ESTEBAN
Presidente Concejo Mpal

CARLOS ERNESTO FUENTES GOMEZ
Secretario General (E)

Dado en San Andrés de Tumaco, a los ventiocho (28) días del mes de Noviembre de Mil Tres (2003).

JUNTA DIRECTIVA

Ing. JOSE FRANKLIN ASANDOVAL
C.C. 12.908.587 de Tumaco
Delegado del Alcalde – Presidente

Ing. RUBEN VALENCIA
C.C. 12.909.988 de Tumaco
Director Local de Salud

DR. FAZIL ZIADE BENITEZ
C.C. 12.905.815 de Tumaco
Gremio Cámara de Comercio

Dra. FANNY CORTES
C.C. 59.666.973 de Tumaco
Rte. Estamento Científico ESE

WILSON CASTILLO
C.C. 12.913.655 de Tumaco
Rte. Profesionales de la Salud Mpio Tumaco

JUAN VALLECILLA
C.C. 12.906.582 de Tumaco
Rte. Asociación de Usuarios.

Los firmantes nos comprometemos a cumplir fielmente los Estatutos establecidos.

DECRETO No.0261
(Junio 12 de 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SANCIONA UN ACUERDO"

El Alcalde de Tumaco, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las que le confiere la ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 6 del artículo 315 de la Constitución Nacional establece una atribución del Alcalde Municipal "sancionar y promulgar los Acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere convenientes o contrarios al ordenamiento jurídico".

Que el numeral 5 del literal A del artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece como función del Alcalde en relación con el Concejo, "sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes contrarios al ordenamiento jurídico".

Que en este Despacho con fecha Junio 06 de 2013, se recibió el Acuerdo Número 009 de Mayo 29 de 2013, "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 23 DEL ACUERDO Nº 010 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO**"
Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar el Acuerdo No.009 de Mayo 29 de 2013, "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 23 DEL ACUERDO Nº 010 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, POR EL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO**"

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Secretaria General del Municipio de Tumaco la publicación del Acuerdo citado en el Artículo Primero del presente Decreto, de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés de Tumaco, a los doce (12) días del mes de Junio de dos mil trece (2013).

VICTOR ARNULFO GALLO ORTIZ
Alcade de Tumaco

ACUERDO No. 009
(Mayo 29 2013)

"Por el cual se modifica el artículo 23 del Acuerdo No. 010 del 30 de septiembre de 2003 Por el cual se crea la Empresa Social del Estado del Orden Municipal denominada Centro Hospital Divino Niño"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TUMACO - NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política; Ley 136 de 1994; parágrafo del artículo 8 del decreto 1876 de 1994 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El artículo 23 del Acuerdo 010 del 30 de septiembre de 2003 quedará así:

ARTÍCULO 23: HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 8 del decreto 1876 de 1994, fíjese el valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente como honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la ESE Centro Hospital Divino Niño, para los miembros de la Junta Directiva que no tengan la calidad de empleados públicos.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones del orden Municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés de Tumaco, recinto Sorel Silva Vallecilla a los a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de Dos Mil trece (2.013).

JOHN WILSON GUEVARA P.
Presidente

YESENIA QUINTERO P.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL DE TUMACO

SECRETARIA GENERAL

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANDRES DE TUMACO

CERTIFICA

Que el ACUERDO No. 009 de mayo 29 de 2013. **"Por medio del cual se modifica el artículo 23 del acuerdo Nº 010 del 30 de septiembre de 2003, por el cual se crea la Empresa Social del Estado del orden municipal denominado Centro Hospital Divino Niño"** Para su respectiva sanción y publicación.

Fue discutido y aprobado dándole debates reglamentarios en dos (2) sesiones diferentes, así:

PRIMER DEBATE	Mayo 24 de 2013
SEGUNDO DEBATE	Mayo 29 de 2013

YESENIA QUINTERO
Secretaria General

Fecha junio 6 de 2013, siendo las 5:00 p.m. pasa el Acuerdo No. 009 de mayo 29 de 2013 del presente año, al despacho del señor alcalde para su correspondiente Sanción y Publicación.

YESENIA QUINTERO
Secretaria General

Copia: Archivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL DE TUMACO

SECRETARIA GENERAL

San Andrés de Tumaco, junio 6 de 2013

Ingeniero
VICTOR ARNULFO GALLO ORTIZ
Alcalde Municipal
Tumaco

Cordial saludo:

Por medio del presente remito el acuerdo No. 009 de mayo 29 de 2013. **"Por medio del cual se modifica el artículo 23 del acuerdo Nº 010 del 30 de septiembre de 2003, por el cual se crea la Empresa Social del Estado del orden municipal denominado Centro Hospital Divino Niño"** Para su sanción y Publicación.

Atentamente,

YESENIA QUINTERO
Secretaria General

Copia: Archivo

Teléfono: 57+2+7271201 - Fax: 57+2+7271201- Peticiones, Quejas y Reclamos
Correo electrónico:*contactenos@tumaconarino.gov.co
Dirección: Calle 11 con Carrera 9 Esquina - Edificio Alcaldía - Tumaco - Nariño -
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 AM - 12:00 M / 2:00 PM - 6:00 PM

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO
NIT 840.001.036-7
TUMACO – NARIÑO
GERENCIA CHDN

San Andrés de Tumaco, 03 de julio de 2025.

Doctora:
MONICA ROA ROJAS
Directora (E.) Regional Nariño.

Ref: DECLARACIÓN

Yo, EIDIS MÓNICA RODRIGUEZ QUIÑONES, mayor y vecino de Tumaco, identificado con la cédula de ciudadanía número 59.677.429 expedida en Tumaco, **DECLARO** que en mi calidad representante legal de la E.S.E CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO y la entidad representada, no nos encontramos incurso en inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la normatividad vigente, para ser parte integral del convenio interadministrativo denominado "ORIENTACIONES *PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRIÓN PARA LA VIGENCIA 2025"* cuyo objetivo general es: "Contratar la operación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición el cual está dirigida a la población de personas y mujeres en gestación con malnutrición, así como a las niñas y niños menores de cinco años con diagnóstico de riesgo de desnutrición aguda y desnutrición aguda".

Agradezco de antemano la atención prestada y esperando una respuesta positiva, me suscribo ante usted.

EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUÑONES
Gerente ESE CHDN.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 275229866

PIB
12:09:08

Bogotá DC, 04 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 59677429:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los Incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 275697035

PIB
09:26:14

Bogotá DC, 10 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRO HOSPITAL DIVINO NI?OE.S.E. identificado(a) con NIT número 8400010367:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 04 de julio de 2025, a las 11:56:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	59677429
Código de Verificación	596774292507041156 26

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 04 de julio de 2025, a las 11:57:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	840001036
Código de Verificación	840001036250704115706

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:19:45 PM horas del 04/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **59677429**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ QUIÑONES EIDIS MONICA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/07/2025 01:30:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **59677429** y Nombre: **EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119147217** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 59677429 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/06/2025 12:00 PM

Código Verificación: **TWG6N2KQ7X**

Válida hasta: **09/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141157532575

(415)7707212489984(8020) 000014115753257 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 0 0 0 1 0 3 6	7	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑOE.S.E.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	San Andres de Tumaco 8 3 5

41. Dirección principal
BRR CIUDADELA NUEVO HORIZONTE

42. Correo electrónico divinonino@esechdntumaco.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 2 8 5 0 2	3 1 3 7 8 2 0 5 3 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 0 8 0 9 2 4	8 6 1 0	2 0 0 8 0 9 2 4				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1 4	1 6	4 2	5 2																		

06- Ingresos y patrimonio. 52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el Impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros																				Exportadores						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ QUIÑONES EIDIS MONICA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 24-01-2025 05:43:56PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141157532575

(415)7707212489984(8020) 000014115753257 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 0 0 0 1 0 3 6	7	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 3	71. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	4	
73. Fecha	1 9 9 9 0 1 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 9 3 0	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	8 3 5	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 9 0 1 1 6	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 7 0 5		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 24-01-2025 05:43:56PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141157532575

(415)7707212489984(8020) 000014115753257 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 0 0 0 1 0 3 6	7	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Representación

1

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
REPRS LEGAL PRIN	1 8	2 0 2 4 0 4 0 1	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanl 1 3	5 9 6 7 7 4 2 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	QUIÑONES	EIDIS	MONICA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CONTROLADA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141157532575

(415)7707212489984(8020) 000014115753257 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 0 0 0 1 0 3 6	7	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 7 5 1 4 8 9	0	1 4 1 4 1 5

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SUAREZ	ORTIZ	MARIA	LUISA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 5 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 9 6 7 3 5 7 0		1 2 1 8 5 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SINISTERRA	ANGULO	MILADYS	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 0 9 0 2 0 4

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A

CERTIFICACIÓN

Que el **CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO ESE** identificado con Nit. **840.001.036-7,** se encuentra vinculado con nuestra entidad, Oficina Tumaco Sucursal Nariño, con una cuenta de ahorros No. **1007-0011-5353**, denominada: **Convenio Interadministrativo ICBF 2025,** la cual se encuentra activa y vigente.

Dada en la ciudad de Tumaco, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Jose Harry Romero.
JOSE HARRY ROMERO ANGULO
Director Administrativo (E) de oficina 1007 Tumaco, Nariño
Davivienda

VIGILADO SUPERFINANCIERA

Banco Davivienda S.A.

BIENESTAR FAMILIAR	**PROCESO** **ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS** FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES, identificado con C.C. No. 59.677.429 expedida en Tumaco, Nariño, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de San Andrés de Tumaco, el día once (11) de junio de 2025.

Firma

Nombre **EIDIS MONICA RODRIGUEZ QUIÑONES**

Cédula 59.677.429

PÚBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:54:53 horas del 04/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **59677429,** Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ QUIÑONES EIDIS MONICA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO
NIT 840.001.036-7
TUMACO -NARIÑO
GERENCIA

LA REVISORA FISCAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO

CERTIFICA:

Que **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO** identificada con número de NIT 840.001.036-7, realizo en forma oportuna los pagos a los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión riesgos profesionales y parafiscales correspondiente a los meses de enero a junio de 2025.

Lo anterior conforme al artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002.

San Andrés de Tumaco, julio 10 de 2025

MARIA LUISA SUAREZ ORTIZ
Revisora Fiscal
TP 141415-T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
36.751.439
SUAREZ ORTIZ
MARIA LUISA



FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1978
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.51 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
21-FEB-1997 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2300100-43163753-F-0036751489-20071012 01994 072 85N 02 220009720

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

141415-T



MARIA LUISA
SUAREZ ORTIZ
C.C. 36751489
RESOLUCION INSCRIPCION 114 FECHA 14/05/2009
UNIVERSIDAD MARIANA

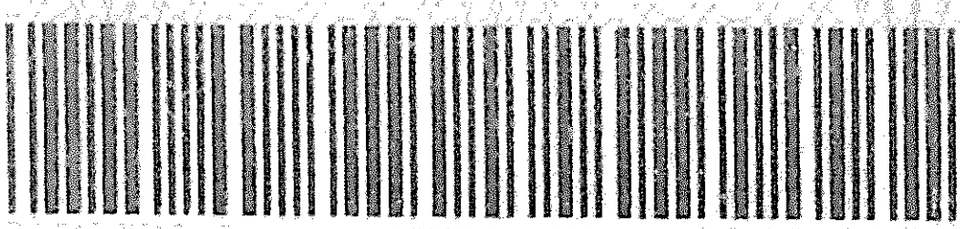
PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ 150262

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F0783395C9ZE9Z53D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA LUISA SUAREZ ORTIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 36751489 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 141415-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Junio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: de acuerdo a la solicitud de *AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRIÓN PARA LA VIGENCIA 2025"*
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, EIDIS MÓNICA RODRIGUEZ QUIÑONES identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 59.677.429 expedida en Tumaco, en calidad de representante legal de la E.S.E. CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO con NIT 840.001.036-7 (si es persona jurídica), autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente

EIDIS MÓNICA RODRIGUEZ QUIÑONES	
Nombre del proveedor o futuro contratista:	E.S.E. CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO
Tipo y número de documento futuro contratista:	NIT: 840.001.036-7

PUBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio actualmente adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad, que tiene como objeto liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño*".

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando

establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir.

EN CONSECUENCIA:

Yo, EIDIS MÓNICA RODRIGUEZ QUIÑONES identificada con cédula de ciudadanía No.59.677.429 expedida en Tumaco, Nariño, representante legal de la E.S.E CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO con NIT 840.001.036-7, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la

PARTE REVELADORA, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: LA PARTE RECEPTORA dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA.** **3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las

disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

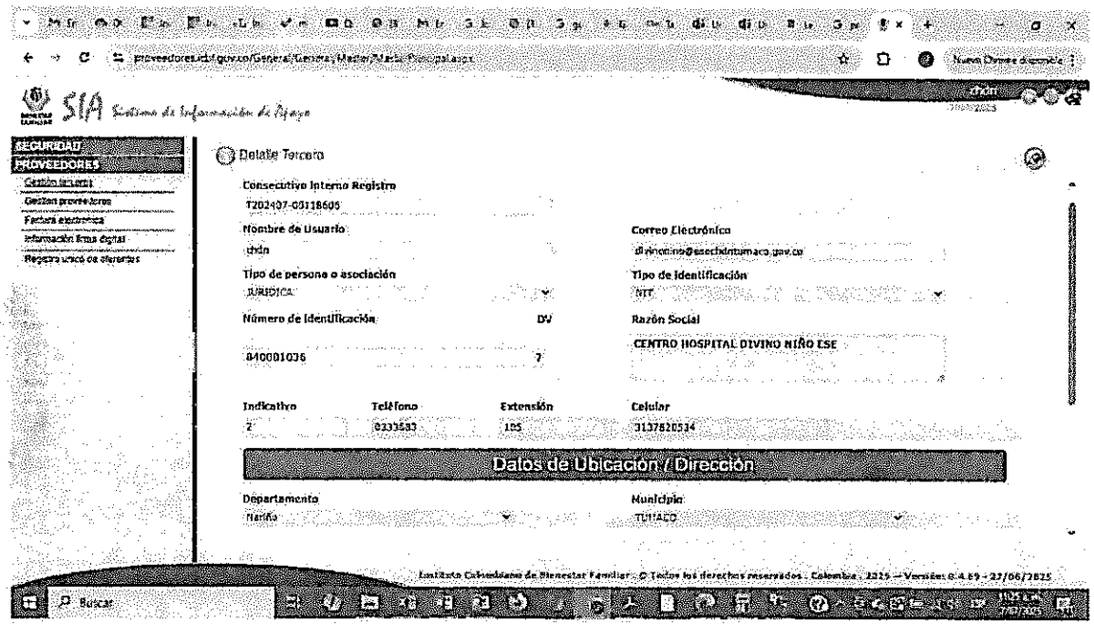
DÉCIMO PRIMERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en

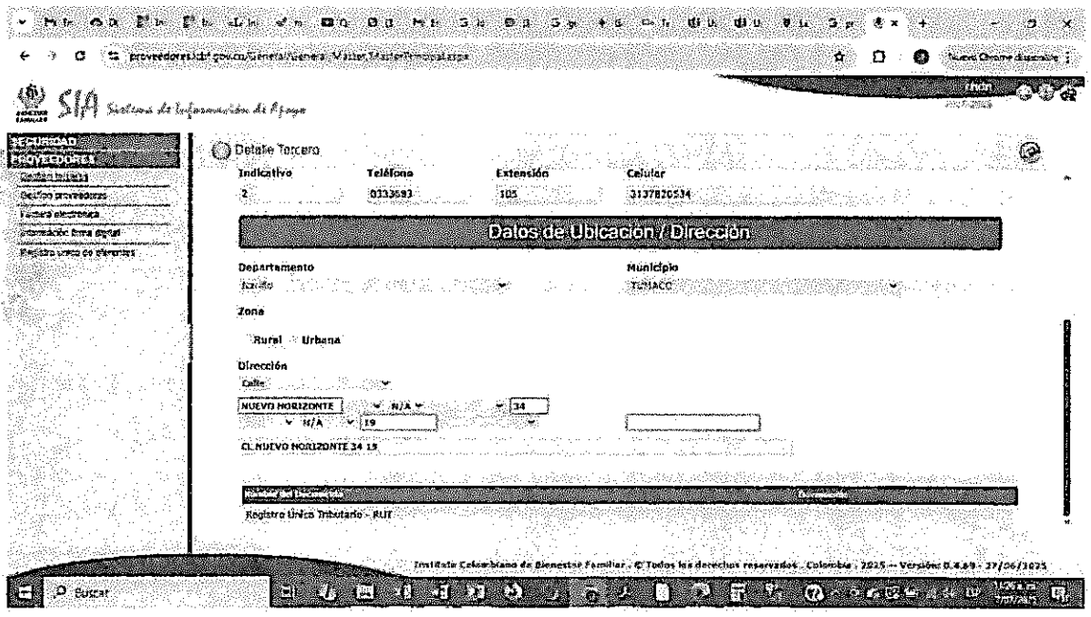
principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

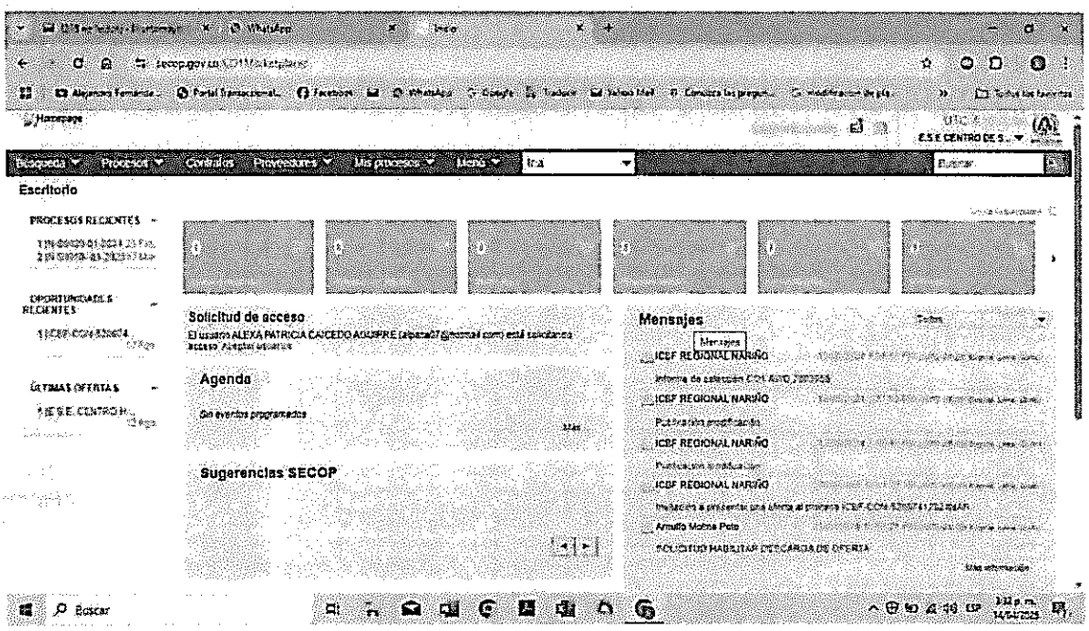
En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los once (11) días del mes de junio del 2025.

EIDIS MÓNICA RODRIGUEZ QUIÑONES
E.S.E. CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO

PÚBLICA


SIA Sistema de Información de Apoyo
SEGURIDAD
PROVEEDORES
Gestión terceros
Gestión proveedores
Factura electrónica
Información firma digital
Registro único de oferentes
Detalle Tercero
Consecutivo Interno Registro
T202407-03118605
Nombre de Usuario
Correo Electrónico
Tipo de persona o asociación
JURIDICA
Tipo de Identificación
NIT
Número de Identificación
DV
8400001036
7
Razón Social
CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO ESE
Indicativo
Teléfono
Extensión
Celular
2
0333583
105
3137820534
Datos de Ubicación / Dirección
Departamento
Nariño
Municipio
TUMACO
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - © Todos los derechos reservados - Colombia - 2025 — Versión: 0.4.89 - 27/06/2025
Buscar


SIA Sistema de Información de Apoyo
SEGURIDAD
PROVEEDORES
Detalle Tercero
Indicativo
Teléfono
Extensión
Celular
2
0333583
105
3137820534
Datos de Ubicación / Dirección
Departamento
Nariño
Municipio
TUMACO
Zona
Rural
Urbana
Dirección
Calle
NUEVO HORIZONTE
N/A
34
N/A
19
CL NUEVO HORIZONTE 34 19
Registro Único Tributario - RUT
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - © Todos los derechos reservados - Colombia - 2025 — Versión: 0.4.89 - 27/06/2025
Buscar


Escritorio
PROCESOS RECIENTES
OPORTUNIDADES RECIENTES
ÚLTIMAS OFERTAS
Solicitud de acceso
Agenda
Sugerencias SECOP
Mensajes
ICBF REGIONAL NARIÑO
Armilla Molina Pola
SOLICITUD HABILITAR DESCARGA DE OFERTA
Buscar